



*Suministros, Mantenimiento en  
Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Sistemas y Civil.*

**CUADERNILLO 2**  
**EXPERIENCIA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Número de proceso: SA23-1211

Objeto:  
COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ESE IMSALUD

Oferente: Sandra Milena Reyes Gamboa

C.C. No. 37397498

Teléfono: 3112843652

Dirección: Calle 3#7-56 Barrio Callejón

Cúcuta, Norte de Santander

☎ 311 284 3652

📍 Calle 3 No. 7 -56 - Barrio Callejón

✉ [intec\\_aires410@hotmail.com](mailto:intec_aires410@hotmail.com)

✉ [intec\\_proyectos410@hotmail.com](mailto:intec_proyectos410@hotmail.com)

Handwritten notes at the top right of the page, possibly including a date or page number.

Handwritten text in the middle of the page, possibly a title or a section header.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the bottom middle section of the page.

Handwritten text at the bottom right of the page.

CONTENIDO EXPERIENCIA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

2.1	CONTRATO 1 .....	3
2.2	CONTRATO 2 .....	53
2.3	CONTRATO 3 .....	57

Handwritten notes at the top right of the page, including a date and some illegible text.

Handwritten notes in the middle right section of the page, possibly a list or set of instructions.

Handwritten notes at the bottom right of the page, including a date and some illegible text.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



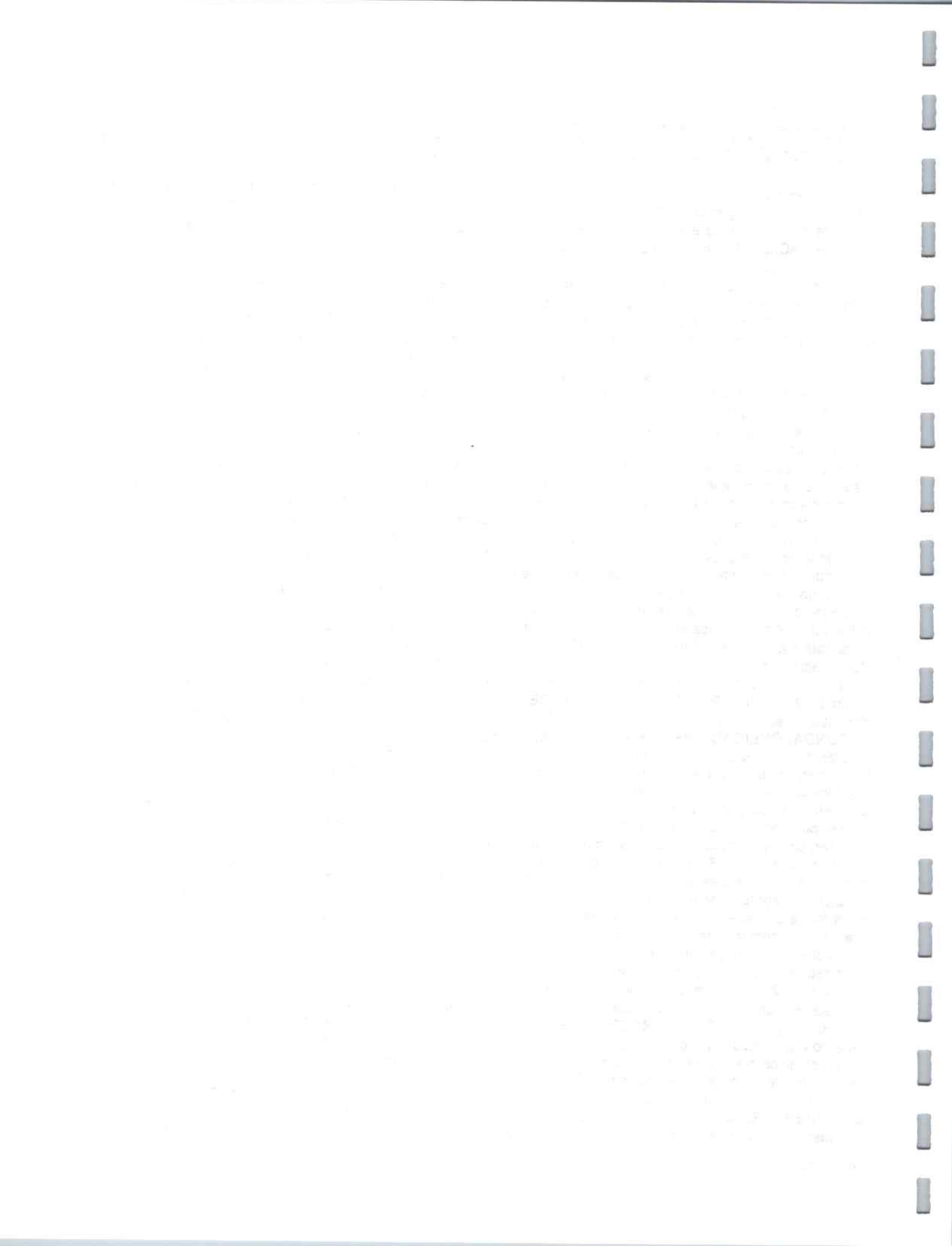
POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

**CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: “ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS”.**

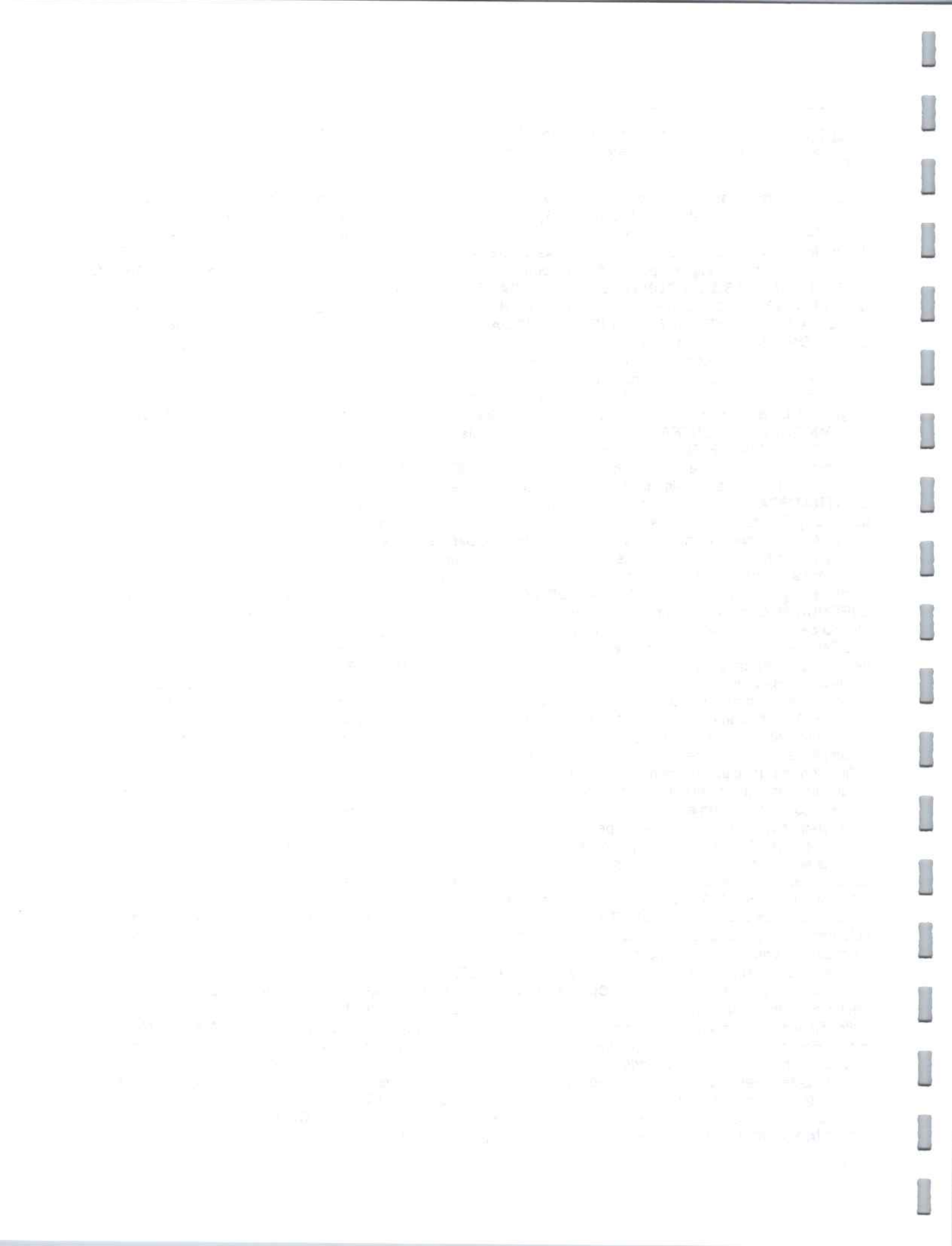
Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 2014, Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificado por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. b) Que, al momento de la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, en cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 d) Que la Policía Metropolitana de Cúcuta designará un supervisor para cada uno de los presupuestos del presente contrato, quienes mantendrán comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 03256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 por la cual se actualiza, Modifica y complementa el “Manual de Contratación de la Policía Nacional”. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS:** según el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan and the nature of the bleed-through. It appears to be a multi-paragraph document with some lines of text that are more distinct than others, but no specific words or phrases can be reliably transcribed.

la Policía Nacional para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) seguridad y salud en el trabajo, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y presentar a la Policía Metropolitana de Cúcuta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley y pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. **CATALOGACIÓN.** - EL **CONTRATISTA** deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). 12. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA:** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará los supervisores, a través de quienes la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Cúcuta, mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá



constituir y presentar a favor de la POLICÍA, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. **b) DE CALIDAD DEL BIEN:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EN CASO DE CONSTITUIRSE PÓLIZA, EN LA MISMA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015 **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones para el desarrollo del contrato. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a) MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva y/o de lo contencioso administrativo. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL**, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del



CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato será PESOS COLOMBIANOS. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, siempre y cuando cuente con la previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y/o la norma que se encuentre vigente para la fecha de los posibles conflictos. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes, para la legalización el registro presupuestal por parte de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** y para la ejecución, la presentación por parte del Contratista de la Garantía Única, para la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** según Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.3.1. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio previo. 2.) Pliego de condiciones 3.) Anexos del contrato. 4.) Propuesta y documentos presentada por el contratista. 5) Documentos que suscriban las partes que tengan relación con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San José de Cúcuta, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San José de Cúcuta., el: 29 ABR 2023.

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side or extremely faded print.

CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

## LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA




Coronel **JUAN CARLOS RAMÍREZ CHAVES**  
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

**POR LA CONTRATISTA**



**SANDRA MILENA REYES GAMBOA**  
C.C. 37.397.498 de Cúcuta



Elaboró  
PT. CARLOS JESÚS MENESES PABA  
Analista de Contratos MECUC



Revisó  
CT. RAFAEL ALBERTO REDONDO GÓMEZ  
Jefe Grupo Contratos MECUC



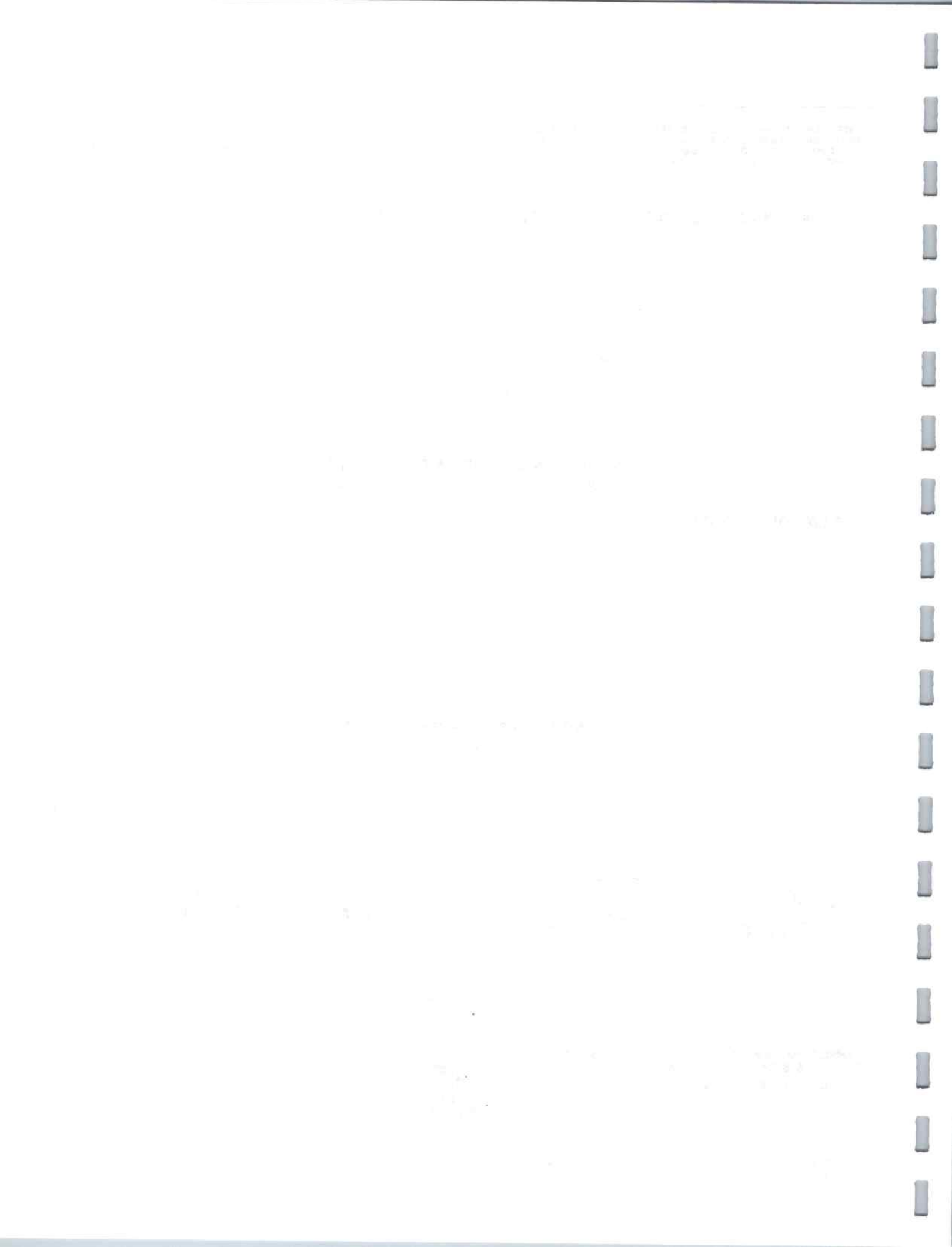
Revisó:  
ST. FREDY ANDRÉS RINCÓN LEMUS  
Asesor Jurídico MECUC



Revisó  
MY. MARÍA EUGENIA GÓMEZ DÍAZ  
Jefe Administrativo MECUC

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 barrio San Mateo  
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111  
[mecuc.ofcon@policia.gov.co](mailto:mecuc.ofcon@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

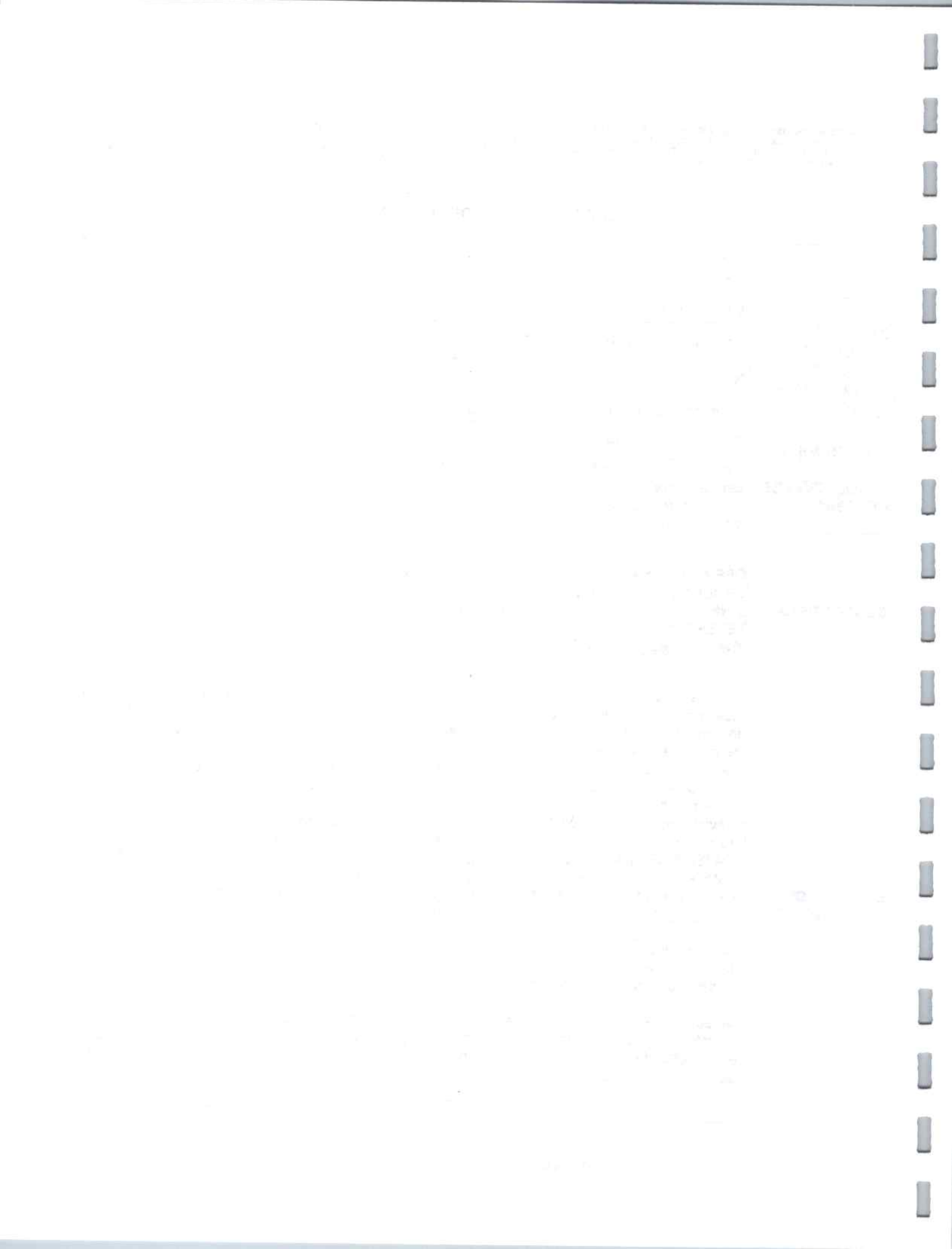




CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

### ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

<b>CONTRATO No.</b>	75-2-10012-23	
<b>CONTRATANTE</b>	POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA	
<b>NIT</b>	900.259.415-0	
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	Coronel JUAN CARLOS RAMÍREZ CHAVES	
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</b>	No. 79.729.006 de Bogotá D.C	
<b>CARGO</b>	Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta	
<b>DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO</b>	Resolución 6283 del 14/10/2022, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional.	
<b>RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN</b>	Resolución No. 00684 del 18/03/2022 <i>"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"</i>	
<b>CONTRATISTA</b>	<b>OFERENTE:</b> SANDRA MILENA REYES GAMBOA. <b>CEDULA DE CIUDADANÍA:</b> 37.397.498 expedida en Cúcuta <b>DIRECCIÓN:</b> CALLE 3 No. 7-56 Barrio El Callejón <b>TELÉFONOS:</b> 3112843652 <b>EMAIL:</b> <a href="mailto:intec_aires410@hotmail.com">intec_aires410@hotmail.com</a> – <a href="mailto:intec_proyectos410@hotmail.com">intec_proyectos410@hotmail.com</a>	
<b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	<p>Para la supervisión del contrato que se origine del presente proceso se requiere una persona que tenga conocimientos en los servicios a adquirir, quien realizara seguimiento continuo e informara a la jefatura administrativa de la policía metropolitana de Cúcuta, las novedades que se presenten de acuerdo a lo preceptuado en las Leyes 80/93, 1150/07, 1474/11, Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII "supervisor/interventoría" de la resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizado, modificado y contemplado por la Resolución 00090 del 2018 y las demás que le sean asignadas, según lo previsto en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018-024488/SEGEN-ARIAC-29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual y la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los contratos estatales expedida por Colombia compra eficiente, (<a href="https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf">https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf</a>) por lo cual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado. Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II, mensualmente y una vez ejecutado el total del contrato, con la respectiva reevaluación del proveedor.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el comando de policía de la metropolitana de Cúcuta para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual.</p>	
	<b>UNIDAD</b>	<b>SUPERVISOR</b>



CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA	Jefe Telemática MECUC o funcionario telemático MECUC
DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER	Jefe Telemática DENOR o funcionario telemático DENOR
REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5	Responsable logístico Región de Policía número "(5)" cinco

Teniendo en cuenta lo anterior, el (los) supervisor (es) del contrato estará (n) a cargo de verificar que se cumpla de manera clara con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, y de ser necesario realizar el trámite para que se hagan efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento y en general el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la normatividad legal vigente, ([https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_para\\_el\\_ejercicio\\_de\\_las\\_funciones\\_de\\_supervision\\_e\\_interventoria\\_de\\_los\\_contratos\\_del\\_estado.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf)).

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**

**"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS"**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40101701	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación de aire	enfriamiento	Aires acondicionados

**CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR**

El valor estimado de la presente contratación es de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$183.481.000,00) MCLVI**, incluido impuestos y deducciones de ley, así:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CAN T.	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.	02-01-01-004-03-09	M7D - REGIÓN 5	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 12000 BTU, 110V.	10	1	\$ 2.910.000,00
2.	02-01-01-004-03-09	M7 - MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 12000 BTU, 220V.	10	18	\$ 59.310.000,00
3.	02-01-01-004-03-09	M7 - MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 12000 BTU, 110V.	10	2	\$ 5.820.000,00
4.	02-01-01-004-03-09	M7 - MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 18000 BTU, 220V.	10	1	\$ 4.417.000,00
5.	02-01-01-004-03-09	M7 - MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 24000 BTU, 220V.	10	15	\$ 71.565.000,00
6.	02-01-01-004-03-09	M7 - MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 36000 BTU, 220V.	10	2	\$ 14.548.000,00
7.	02-01-01-004-03-09	M7D1 - DENOR	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 18000 BTU, 220V.	10	5	\$ 22.080.000,00
8.	02-01-01-004-04-08	M7D1 - DENOR	ELECTRODOMESTICO (LAVADORA TIPO 1 MOTOR INVERTER)	10	1	\$ 2.831.000,00
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>						<b>\$ 183,481,000,00</b>

El valor está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6523 del 01 de abril de 2023, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by proper documentation and receipts.

3. The second section outlines the various methods used to collect and analyze financial data.

4. This includes a detailed review of the company's income statement and balance sheet.

5. The analysis shows a steady increase in revenue over the past year, which is a positive sign.

6. However, there are some concerns regarding the company's debt levels and cash flow.

7. Overall, the financial performance is mixed, and further action is needed to address the identified issues.

Accountant  
John Doe

Page 1  
of 10

La Policía Metropolitana de Cúcuta, pagará al contratista el valor de la aceptación de oferta en forma total, contra entrega a la recepción de los bienes a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través del aliado tecnológico (OLIMPIA) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al (los) supervisor (es) designado (s) constancia del Pago de aportes par fiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior y el recibo a satisfacción expedido por parte del (los) supervisor (es); una vez que la dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC.

Los pagos que se efectúen en el contrato se realizarán contra entrega, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el respectivo supervisor (es) y según artículo 23 de la ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de la importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del grupo de contratos de la policía metropolitana de Cúcuta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignara el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.

**CLAUSULA  
TERCERA.-  
FORMA DE PAGO**

De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

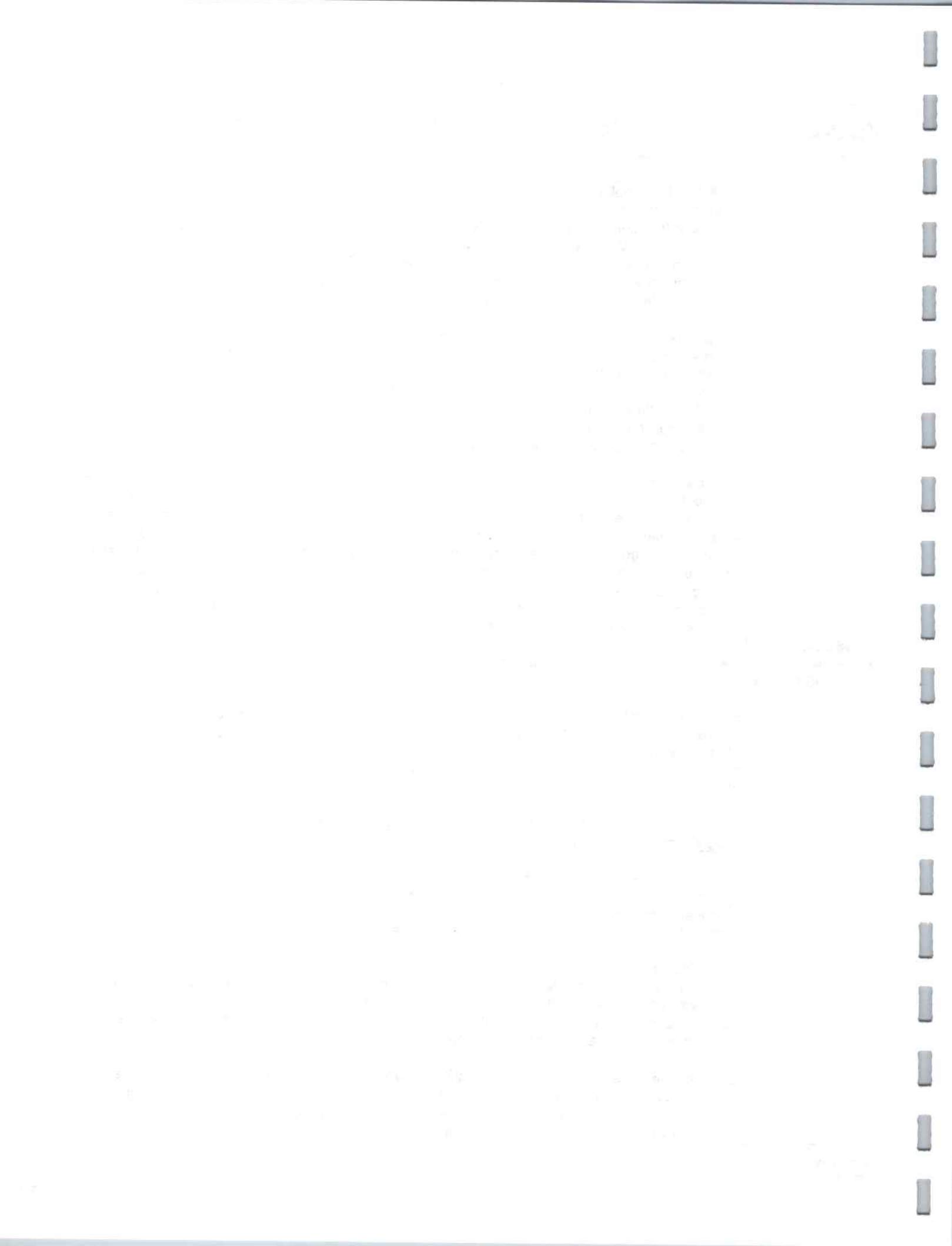
Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiera subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la **certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros** en original expedida por la entidad bancaria.

**CAUSALES DE NO PAGO:** La policía metropolitana de Cúcuta no cancelara las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

El recibo a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

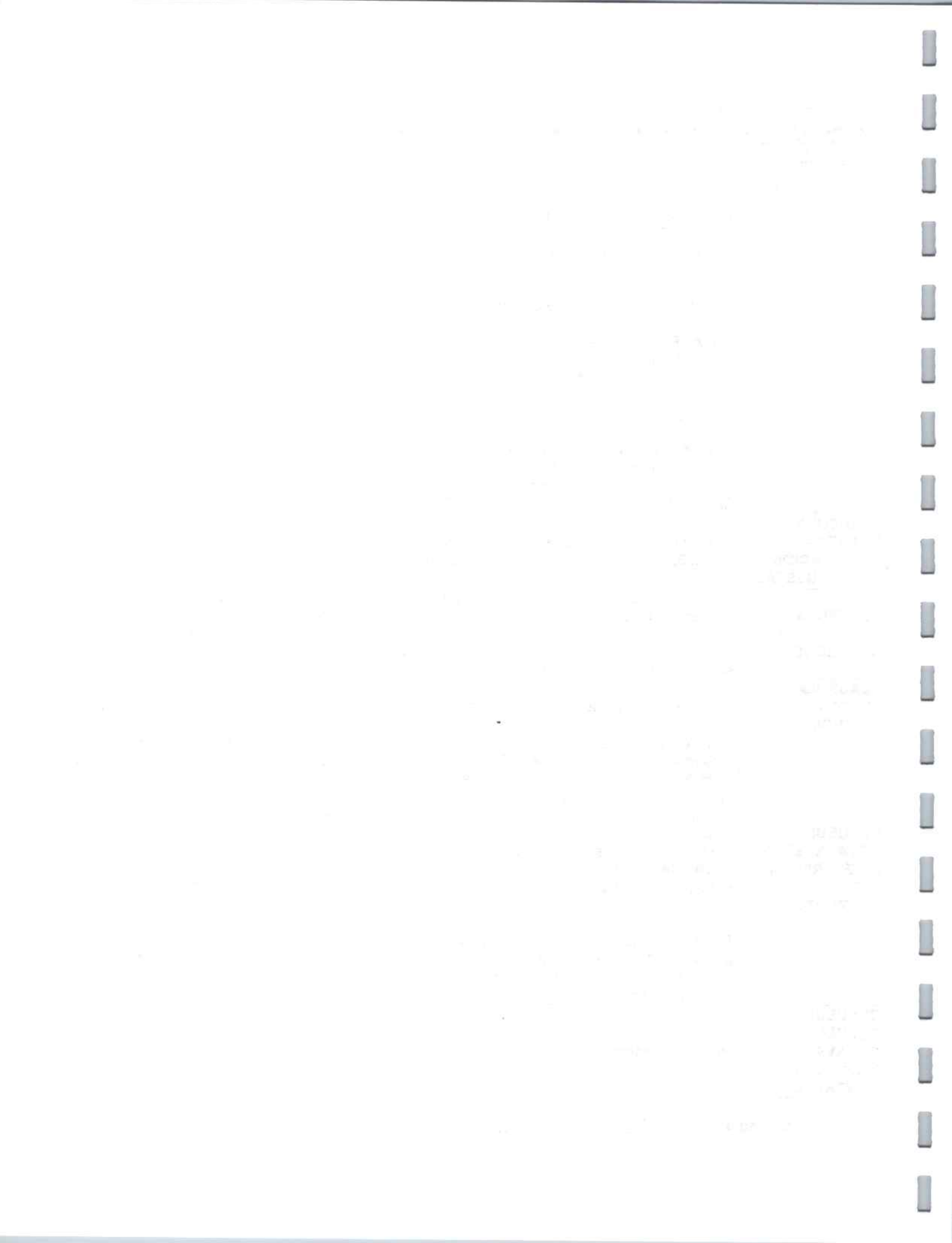
Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.



CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

	<p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Cúcuta.</p> <p>La Policía Metropolitana de Cúcuta no reconocerá valores por encima de lo disponible.</p> <p><b>NOTA:</b> El (los) supervisor (es) del respectivo contrato deberá socializar con el contratista el contenido de la circular externa 016 del 09/03/2021, referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p><b>Nombre Beneficiario:</b> SANDRA MILENA REYES GAMBOA <b>Cuenta:</b> No. 066000979287 <b>Tipo de Cuenta:</b> Cuenta Ahorros <b>Entidad Financiera:</b> BANCO DAVIVIENDA.</p>
<b>CLAUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>	El valor está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6523 del 01 de abril de 2023, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta.
<b>CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente Estudio Previo será hasta el (15) de septiembre de 2023 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, a partir de la aprobación de la garantía única, previa coordinación con el supervisor (es) asignado (s) para cada una de las unidades policiales vinculadas a este proceso, de acuerdo a las necesidades presentadas y según las especificaciones técnicas.
<b>CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA:</b>	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución
<b>CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.</b>	<p>Los elementos que se pretenden adquirir mediante el proceso de selección que se derive del presente estudio previo, deberán ser entregados en el almacén de intendencia MECUC, ubicado en la Avenida 11 No. 36-30 Barrio Bellavista, con el fin de cumplir con el respectivo protocolo de ingreso a los inventarios de cada unidad policial y posterior realizar la salida al servicio de los mismos, para que puedan ser instalados y puestos en funcionamiento en las distintas instalaciones de la policía metropolitana de Cúcuta, departamento de policía Norte de Santander y Región de Policía No. 5, lugares que pueden estar ubicados en el área metropolitana de la ciudad de Cúcuta o en zona rural del departamento Norte de Santander, desplazamiento y entrega que debe ser previsto y costeadado por el contratista, previa coordinación con el supervisor.</p> <p>Estos elementos deberán ser entregados en dicho lugar en el horario comprendido de 08:00 a.m. a 11:00 a.m. y de las 02:30 p.m. a las 5:30 p.m. los cuales se realizarán previa coordinación por parte del supervisor (es) asignado (s) para cada una de las unidades policiales vinculadas a este proceso.</p>
<b>CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MONEDA DEL CONTRATO</b>	Pesos colombianos

Se firma san José de Cúcuta, el: 29 ABR 2023.



CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

## LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA



Coronel **JUAN CARLOS RAMÍREZ CHAVES**  
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR LA CONTRATISTA



**SANDRA MILENA REYES GAMBOA**  
C.C. 37.397.498 de Cúcuta



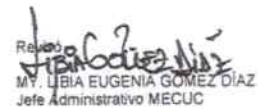
Elaboró  
PT. CARLOS JESÚS MENESES PABA  
Analista de Contratos MECUC



Revisó  
CT. RAFAEL ALBERTO REDONDO GÓMEZ  
Jefe Grupo Contratos MECUC



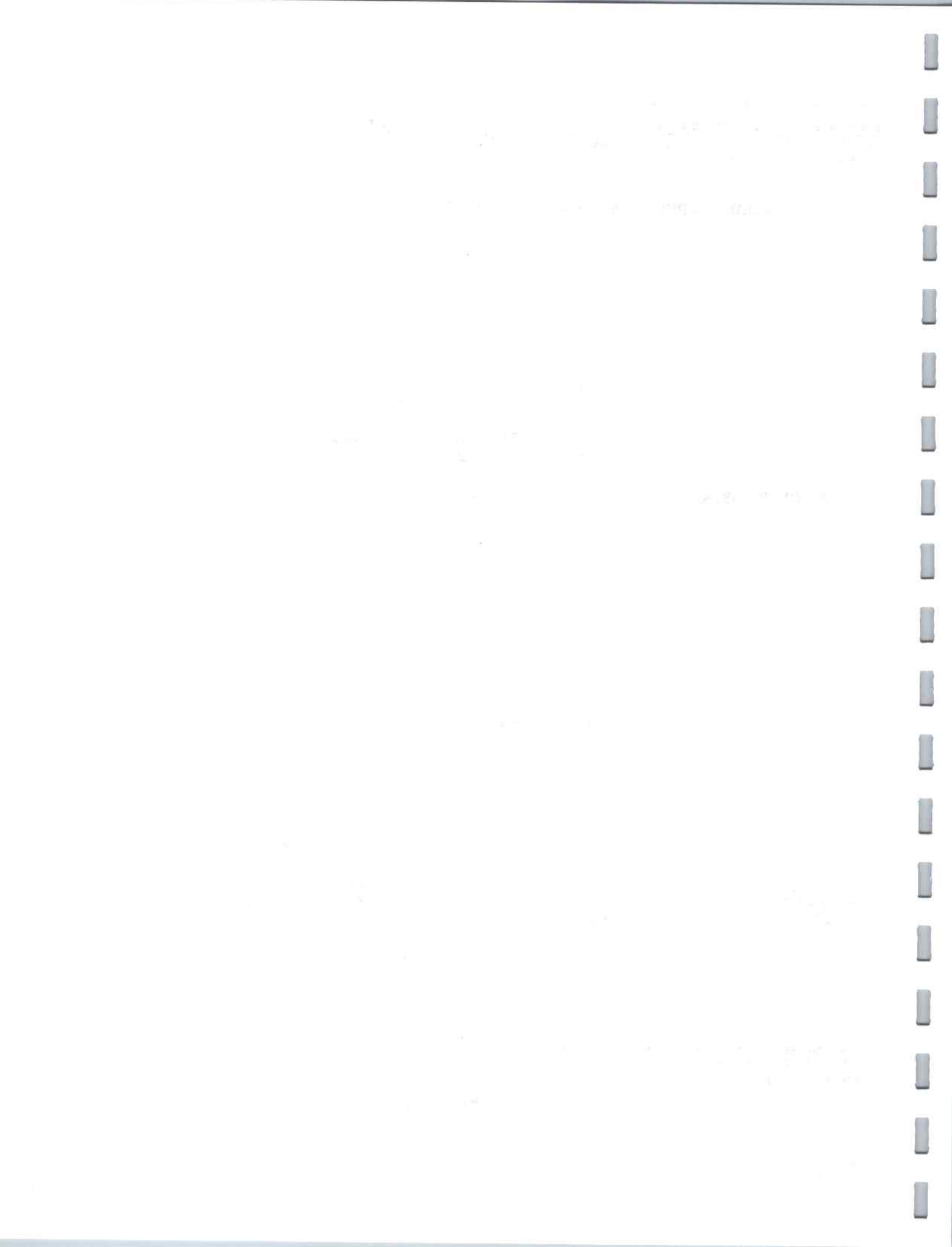
Revisó:  
ST. FREDY ANDRÉS RANSON LEMUS  
Asesor Jurídico MECUC



Revisó  
M.T. LIBIA EUGENIA GÓMEZ DÍAZ  
Jefe Administrativo MECUC

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 barrio San Mateo  
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111  
[mecuc.ofcon@policia.gov.co](mailto:mecuc.ofcon@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

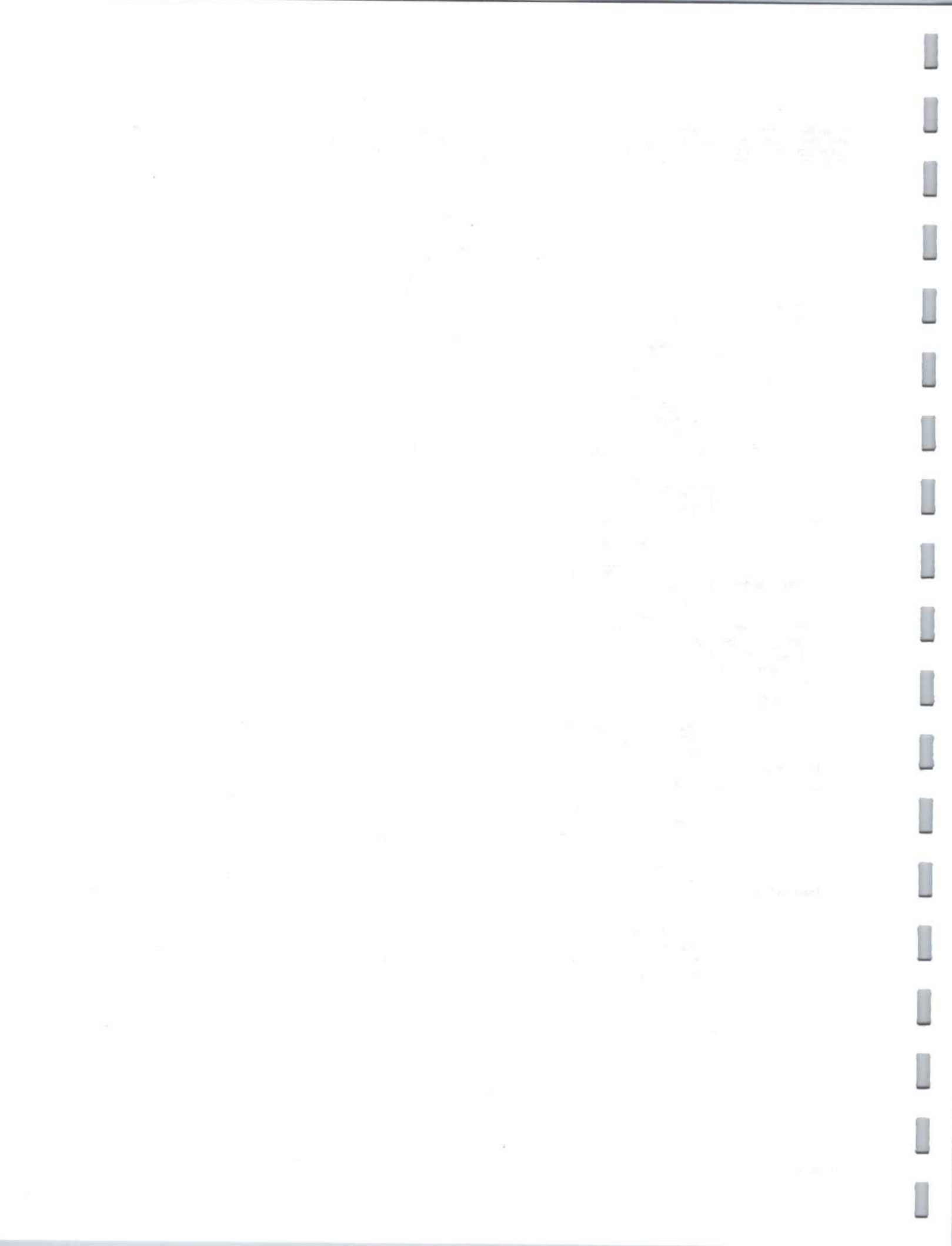




CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

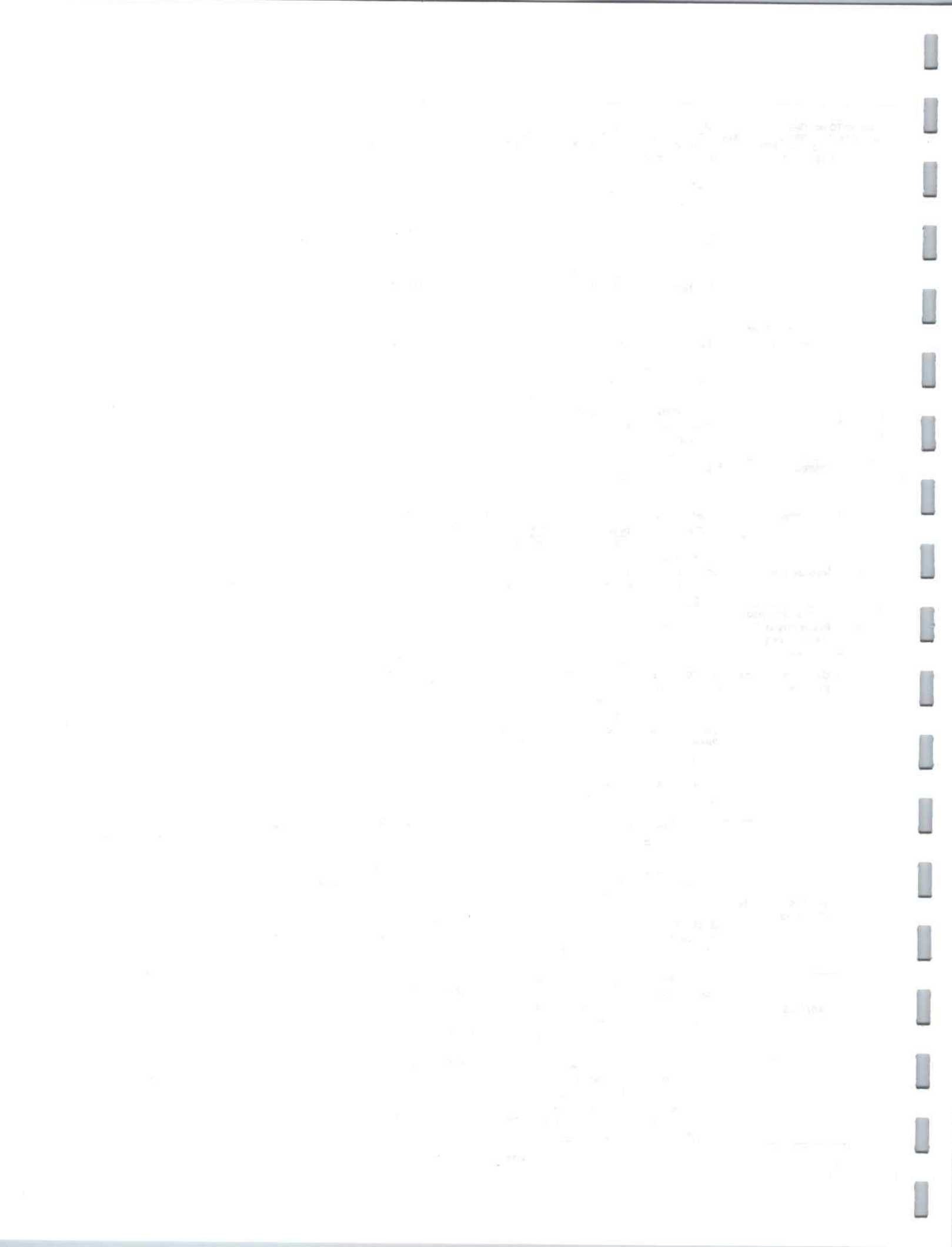
**ANEXO No. 2**  
**CONDICIONES TÉCNICAS**

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
1.	Capacidad Refrigeración BTU/H	12.000 BTU	
	Marca	Especificar	
	Referencia	Especificar	
	Tecnología enfriamiento	Inverter	
	Unidad interior	Filtro doble protección	
		Limpieza automática	
		Rápido enfriamiento	
		Control remoto que indique temperatura y configuración	
		Comfort Sleep	
		Control de persiana	
		Nivel de ruido H < 40 db	
	Unidad exterior	Deshumificación	
		Compresor tipo inverter.	
Motor sin escobillas			
Recubrimiento anticorrosión			
Control de carga inteligente			
Refrigerante	Control de pico de corriente		
	Enfriamiento y rápida calefacción		
	Ecológico R410 A		
Características	Suministro eléctrico 110v o 220 V / 60Hz		
Evaporadora (Unidad interna)	Split		
2	Año De Fabricación	2022 mínimo	
3	Eficiencia	Deberá cumplir la resolución 41012 de 18/09/2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" y aquellas normas que lo modifiquen o deroguen (Que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sea tipo C como mínimo.	
4.	Instalación	<p>El oferente se compromete, a entregar instalado y funcionando el aire incluido en el presente proceso, de acuerdo a las normas establecidas; así mismo se deben realizar: Acometida eléctrica máximo <b>30 metros</b> aproximado del tablero normal más cercano, protecciones, gas refrigerante y las adecuaciones y obras civiles necesarias en el área asignada para su implementación, garantizando la armonía con lo existente a costas del contratista para garantizar el buen funcionamiento del equipo, cumpliendo con el (Reglamento Retie, NTC20250). Si la acometida supera los 30 metros de distancia, el contratista deberá realizar los cálculos de regulación y compensación de acometidas de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 2050 última actualización y reglamento técnico de instalaciones eléctricas última actualización. Deberá proveer la tubería en cobre máximo <b>20 metros</b>. También debe suministrar la protección bifásica adecuada para el equipo. Diferencia máxima en altura <b>8 metros</b>.</p> <p>En los lugares que por carga eléctrica la acometida existente no soporte la potencia de los aires a instalar, se deberá instalar acometida eléctrica de acuerdo a la necesidad jun con su tablero eléctrico alimentado desde el circuito más cercano diseñada y calculada a la potencia del equipo, lo cual estará a cargo del contratista, sin generar costo para la Policía Nacional.</p>	



CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

5.	<b>Montaje Y Puesta En Marcha</b>	<p>El Contratista deberá entregar el equipo en operación, siendo a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo el diseño, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación.</p> <p>El montaje o instalación de los equipos comprende el suministro de la totalidad de materiales, insumos y ejecución de todos los trabajos para una correcta instalación y puesta en marcha a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>Todos los materiales y equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones. Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser suministrados, instalados adecuadamente y dejarlos listos para operación continua.</p> <p>Todos los materiales cuya instalación esté prevista para la intemperie deberán incorporar todas las medidas razonables que prevengan la absorción de humedad y su condensación sobre partes metálicas o superficies aislantes.</p> <p>Todas las rutas para la instalación (Tubería metálica, conduits, canaletas, cajas, entre otros) deberán ser presentadas para aprobación por parte del supervisor del contrato.</p> <p>El contratista, al final de cada jornada de trabajo deberá dejar limpia el área de todo material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas o vehículos en circulación que puedan transitar por las áreas de trabajo. Al finalizar el montaje y previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá hacer una limpieza general a total de las zonas objeto de intervención.</p>
6.	<b>Protección</b>	Breaker de protección mínimo de 2X20 A.
7.	<b>Contratista</b>	Será el responsable de los daños y/o fallas que se ocasionen a equipos, redes, obras civiles internas o externas y espacio público. En caso de que estas se presenten, se restablecerán al estado original y los costos involucrados en la misma, al igual que sanciones o multas serán responsabilidad del contratista.
8.	<b>Imprevisto</b>	Si durante la instalación del aire se encuentra que no se incluyeron elementos, documentación o servicios indispensables para el correcto funcionamiento. El contratista deberá incluirlo, suministrarlo, instalarlo y ponerlo en funcionamiento sin costo adicional para la Policía Nacional, el hecho que se detecten errores u omisiones en estos términos de referencia, pliegos o especificaciones técnicas, no libera al contratista a ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato en las fechas estipuladas para su ejecución.
9.	<b>Mantenimientos Preventivos Y Correctivos</b>	Dos (02) mantenimientos Anual por el tiempo de garantía.
10.	<b>Garantía De Los Equipos</b>	<p>Los equipos suministrados, contarán con una garantía de buena calidad y buen funcionamiento, por un mínimo de DOS (2) AÑOS para todos los componentes y DIEZ (10) AÑOS en el compresor, contados a partir de la fecha de recibo de los equipos por parte de la entidad, la cual debe ser respaldada por el fabricante o distribuidor autorizado de los equipos ofertados. Durante el tiempo de garantía, los elementos que resulten defectuosos deberán ser reemplazados por nuevos y libres de imperfecciones, sin costo adicional para la Policía Nacional, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir del reporte del supervisor del contrato.</p> <p>Responderá a cualquier requerimiento de garantía en un término no superior a treinta y seis (36) horas a partir de la notificación del supervisor del contrato.</p> <p>El contratista debe elaborar y hacer entrega de los reportes técnicos realizados al bien o bienes dentro del periodo de garantía y mantenimiento.</p>
11.	<b>Certificación De Garantía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el periodo de garantía técnica, el proveedor se compromete a reparar el aire acondicionado y dejarlo en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de 48 horas en coordinación con el supervisor del contrato.</li> <li>• En caso que se proyecte su reparación por más cuarentena y ocho (48) horas, el proveedor deberá suministrar en forma inmediata, un aire acondicionado como soporte de iguales o superiores características técnicas, durante el tiempo que dure la reparación.</li> </ul> <p>Si pasado 1 Mes del retiro para reparación del equipo de aire acondicionado, el contratista se compromete a reemplazarlo en forma inmediata, por uno nuevo de iguales o superiores características técnicas, entregándolo instalado y funcionando en sitio, sin costo alguno para la Policía Nacional</p>
12.	<b>Normas</b>	<p>Será obligación del Contratista velar por que las instalaciones eléctricas a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana 2050; la Resolución No. 18-0398 del 07 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electrificadora regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (Presentar Declaración de cumplimiento RETIE)</li> </ul>
		Previo a la iniciación del contrato, el contratista deberá presenta al supervisor del contrato para su aprobación, un cronograma de actividades, en el cual establezca por sí mismo las fechas de instalación de cada uno de los equipos. En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Una vez el programa de trabajo sea aprobado por el supervisor del contrato de común acuerdo con el contratista, las fechas que se definan en el programa sólo podrán ser modificadas por la supervisión del contrato con la debida justificación y siempre y cuando no se supere el plazo de ejecución del contrato.



CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

13.	<b>Responsabilidad</b>	<p>El trabajo a realizar comprende, el suministro de la totalidad de los materiales necesarios, la mano de obra, la dirección técnica, y el suministro de herramientas y equipos para llevar a cabo el proyecto completo y referido en las cantidades.</p> <p>El Contratista deberá mantener en sitio el personal profesional, técnico o tecnólogo, idóneo y necesario para el correcto desarrollo de los trabajos en cada una de las etapas de ejecución del contrato.</p> <p>La ejecución de los trabajos incluye la prueba, ajuste y puesta en servicio de la totalidad de los equipos. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.</p> <p>Será obligación del Contratista velar por que las instalaciones eléctricas a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana 2050; la Resolución No. 18-0398 del 07 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electrificadora regional.</p> <p>Las obras menores que se requieran realizar como consecuencia de la instalación de los equipos, entre las cuales se encuentran, regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros, entre otros, serán responsabilidad del contratista, por lo cual los costos asociados a las mismas correrán por cuenta del mismo, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado del inmueble.</p> <p>El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se harán a satisfacción de la supervisión.</p> <p>Tan pronto se haya terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectúe el recibo final del mismo, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.</p>
14.	<b>Servicio Post-Venta - Mantenimiento Predictivo Y Preventivo.</b>	<p>Adicionalmente a la garantía establecida y sin costo adicional para la entidad, el contratista como parte del servicio Post-venta, se comprometerá a realizar dentro del periodo de tiempo ofrecido contado a partir de la fecha de recibo por parte de la entidad de los equipos, los mantenimientos periódicos de carácter predictivo y preventivo requeridos, haciendo los ajustes suministrando y remplazando, sin costo para la entidad, las piezas, componentes y accesorios, que presenten daños o deterioro como consecuencia del Funcionamiento normal de los mismos, acorde con lo establecido a continuación.</p>
15.	<b>Datos Generales De Los Equipos</b>	<p>En un formato suministrado por el contratista deben quedar registrados los principales datos de cada uno de los equipos, con el fin de tener siempre a mano cualquier información de los mismos, como mínimo el formato deberá permitir consignaran entre otros datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ubicación del equipo, número de inventario, marca y modelo.</li> <li>Características de configuración (split, paquete tipo de enfriamiento).</li> <li>Configuración del sistema; número de circuitos, tipo marca y modelo de compresores.</li> <li>Marca, modelo y tipo de accesorios de los circuitos de refrigeración.</li> </ol> <p>Marca modelo y características de los elementos eléctricos de control.</p>
16.	<b>Herramientas Y Equipos</b>	<p>Para el desarrollo de dicha labor, el personal deberá contar como mínimo con las herramientas y equipos de trabajo descritos a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equipos para soldadura.</li> <li>Equipo completo y EPP.</li> <li>Pinzas para mediciones de corriente, voltaje.</li> <li>Bomba para vacío</li> <li>Manómetros para medición de alta y baja presión</li> <li>Herramientas como: alicates, hombre- solos, destornilladores, llaves fijas tipo Bristol, pinzas para pelar cables.</li> <li>Anemómetros para medición de caudales y velocidades de salida de aire.</li> <li>Equipos de comunicación tales como celular, avantel, entre otros.</li> </ul>

1180 UNITED STATES DISTRICT COURT

1180 UNITED STATES DISTRICT COURT

SANDRA REYES GAMBOA

CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

17	Control De Las Visitas	El mantenimiento predictivo y preventivo, será controlado por medio de los reportes o Informes de las visitas de mantenimiento realizadas, los cuales serán generados por el técnico encargado, debiendo contener como mínimo el nombre del técnico, la fecha y horas de entrada y salida en que se realiza el servicio, la relación de los trabajos realizados, los elementos y/o repuestos reemplazados y las debidas recomendaciones, el documento deberá ser suscrito por el técnico de la firma contratista y el Supervisor del contrato y/o en su defecto por un funcionario de la Policía Nacional delegado por el supervisor del contrato para tal fin.
18	Personal	<p>El proponente deberá certificar con la presentación de su propuesta que cuenta con el siguiente personal mínimo calificado para realizar las diferentes tareas de <b>ADQUISICIÓN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LA QUE LLEGARA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS</b>, este requisito se hace necesario con el fin de garantizar la prestación del servicio diferentes, unidades, preservar la integridad de los equipos y el proctólogo de ingreso a las instalaciones policiales, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un (1) ingeniero industrial y/o eléctrico y/o mecánico, con experiencia en mantenimiento en sistemas de refrigeración y climatización, con conocimientos en calidad de aire interior con título profesional expedida por la entidad de educación superior debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, donde curso y aprobó los estudios, anexar hoja de vida y títulos de estudios.</li> <li>2. Tres (3) técnicos de mantenimiento, con experiencia en mantenimiento, reparación e instalación de aires acondicionados, con certificado de manejo de gases refrigerantes y curso de alturas con título profesional expedida por la entidad de educación superior debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, donde curso y aprobó los estudios, anexar hoja de vida y títulos de estudios.</li> <li>3. Un (1) técnico electricista que tenga curso de coordinador de alturas con la actualización de la nueva norma Resolución No. 4272 de 2021 y demás normas complementarias. con título profesional expedida por la entidad de educación superior debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, donde curso y aprobó los estudios, anexar hoja de vida y títulos de estudios.</li> </ol> <p>Los títulos, emitidos por los entes de educación superior avalados por el Ministerio de Educación Colombiano donde se evidencie que cursó y aprobó los estudios y la certificación de la experiencia de las actividades ejecutadas, será objeto de verificación por parte del comité evaluador, según lo solicitado en mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado doméstico, así mismo los operarios deberán contar con certificados de trabajo en alturas, expedidos para las entidades de educación superior acreditadas por el ministerios de educaciones superior.</p>

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

19	<b>Recomendaciones Para El Uso De La Ficha Técnica</b>	<p>Para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de AIRES ACONDICIONADOS, cuyo componente se requiere para que los equipos eléctricos puedan operar en temperaturas nominales y así evitar un deterioro prematuro o desgaste anticipado, de igual manera se requiere su uso en ambientes cálidos para garantizar un ambiente agradable al personal y así no perturbar la productividad. Por lo cual se requiere lo siguiente:</p> <p>Se debe adquirir aires acondicionados de categoría de consumo y eficiencia energética A, B o mínimo C de acuerdo a la norma colombiana RETIQ (Resolución 40993 De septiembre del 2018).</p> <p><b>Obra civil:</b> El acondicionamiento en las instalaciones para el aire acondicionado, diseño de ductos y conductos, perforaciones y demás adecuaciones civiles.</p> <p><b>El tipo de alimentación de la carga:</b> Monofásica, bifásica y trifásica.</p> <p><b>La ubicación y la acometida de los AIRES ACONDICIONADOS:</b> Se deben establecer las distancias del lugar donde se instalará los AIRES ACONDICIONADOS. Así mismo la distancia entre la posible ubicación de la unidad interna con la unidad externa.</p> <p><b>Tableros de Distribución y protecciones:</b> Verificar si existe un tablero de distribución en red normal con la capacidad para soportar el AIRE ACONDICIONADO, de lo contrario se debe considerar su adquisición e instalación en los requerimientos técnicos con su respectivo totalizador.</p> <p><b>Transformadores y acometidas del operador de red:</b> Se debe considerar si la capacidad a instalar es soportada por las acometidas o transformadores instalados.</p> <p><b>Tableros de distribución y circuitos NO regulados:</b> Se deberá proveer si no existe circuitos dedicados para el uso de los A/A con todos sus componentes (instalación de Protecciones, conductores y tomas).</p> <p>Para saber la capacidad a requerir de un A/A Se debe realizar un análisis de carga térmica. El cual se debe tomar como referencia la siguiente ecuación así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>C = F_{cal} \times (\text{Largo} \times \text{Ancho} \times \text{Alto}) + (\# \text{ personas} + \# \text{ Aparatos eléctricos}) \times \text{Factor de ganancia.}</math></li> <li>• <math>C = 230 \times \text{Volumen} + (\# \text{ Personas} + \text{Electrodomésticos instalados en el área}) \times 476.</math></li> <li>• <b>Por ejemplo:</b> Tenemos una oficina de 3m de largo, 3m de ancho y 2m de alto, en el lugar trabajan 4 personas y se tienen 12 dispositivos eléctricos. Lo que nos da 11756 BTU/h realizando la conversión a toneladas de refrigeración nos da 1 T o 1.37KW. Por lo cual se busca comercialmente un aire acondicionado de 1 Tonelada de refrigeración y/o 12.000 BTU.</li> </ul> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <math>C = 230 \times V + (\# \text{ PyE} \times 476)</math> </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="10">CALCULO AIRE ACONDICIONADO</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Factor calculado para América Latina "Temp máxima de 37°C" (dado en BTU/hm³) : 230</th> <th colspan="3">Volumen del ÁREA donde se instalará el equipo, Largo x Ancho x Alto en metros cúbicos m³: V</th> <th colspan="2"># de personas + Electrodomésticos instalados en el área: #PyE</th> <th rowspan="2">Factores de ganancia y perdida aportados por cada persona y/o electrodoméstico (en BTU/h): 476</th> <th rowspan="2">Capacidad requerida en BTU/h</th> <th rowspan="2">Toneladas de refrigeración</th> <th rowspan="2">KW</th> </tr> <tr> <th>Largo</th> <th>Ancho</th> <th>Alto</th> <th># de personas</th> <th># de aparatos eléctricos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>230</td> <td>3,5</td> <td>3,8</td> <td>2,3</td> <td>5</td> <td>5</td> <td>476</td> <td>C</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>230</td> <td>3,5</td> <td>3,8</td> <td>2,3</td> <td>5</td> <td>5</td> <td>476</td> <td>11795,7</td> <td>0,982975</td> <td>1,376165</td> </tr> </tbody> </table> <p>9. Se debe verificar si el sistema eléctrico instalado tiene la capacidad para soportar la carga de la AIRES ACONDICIONADOS. Conductores, totalizadores, acometidas. De no tenerlos se debe considerar el suministro.</p> <p>10. Para la instalación y suministro de componentes de media y baja tensión se deben realizar de acuerdo a la norma RETIE.</p>	CALCULO AIRE ACONDICIONADO										Factor calculado para América Latina "Temp máxima de 37°C" (dado en BTU/hm³) : 230	Volumen del ÁREA donde se instalará el equipo, Largo x Ancho x Alto en metros cúbicos m³: V			# de personas + Electrodomésticos instalados en el área: #PyE		Factores de ganancia y perdida aportados por cada persona y/o electrodoméstico (en BTU/h): 476	Capacidad requerida en BTU/h	Toneladas de refrigeración	KW	Largo	Ancho	Alto	# de personas	# de aparatos eléctricos	230	3,5	3,8	2,3	5	5	476	C			230	3,5	3,8	2,3	5	5	476	11795,7	0,982975	1,376165
CALCULO AIRE ACONDICIONADO																																															
Factor calculado para América Latina "Temp máxima de 37°C" (dado en BTU/hm³) : 230	Volumen del ÁREA donde se instalará el equipo, Largo x Ancho x Alto en metros cúbicos m³: V			# de personas + Electrodomésticos instalados en el área: #PyE		Factores de ganancia y perdida aportados por cada persona y/o electrodoméstico (en BTU/h): 476	Capacidad requerida en BTU/h	Toneladas de refrigeración	KW																																						
	Largo	Ancho	Alto	# de personas	# de aparatos eléctricos																																										
230	3,5	3,8	2,3	5	5	476	C																																								
230	3,5	3,8	2,3	5	5	476	11795,7	0,982975	1,376165																																						

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971

1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982

1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993

1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004

2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015

2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026

2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037

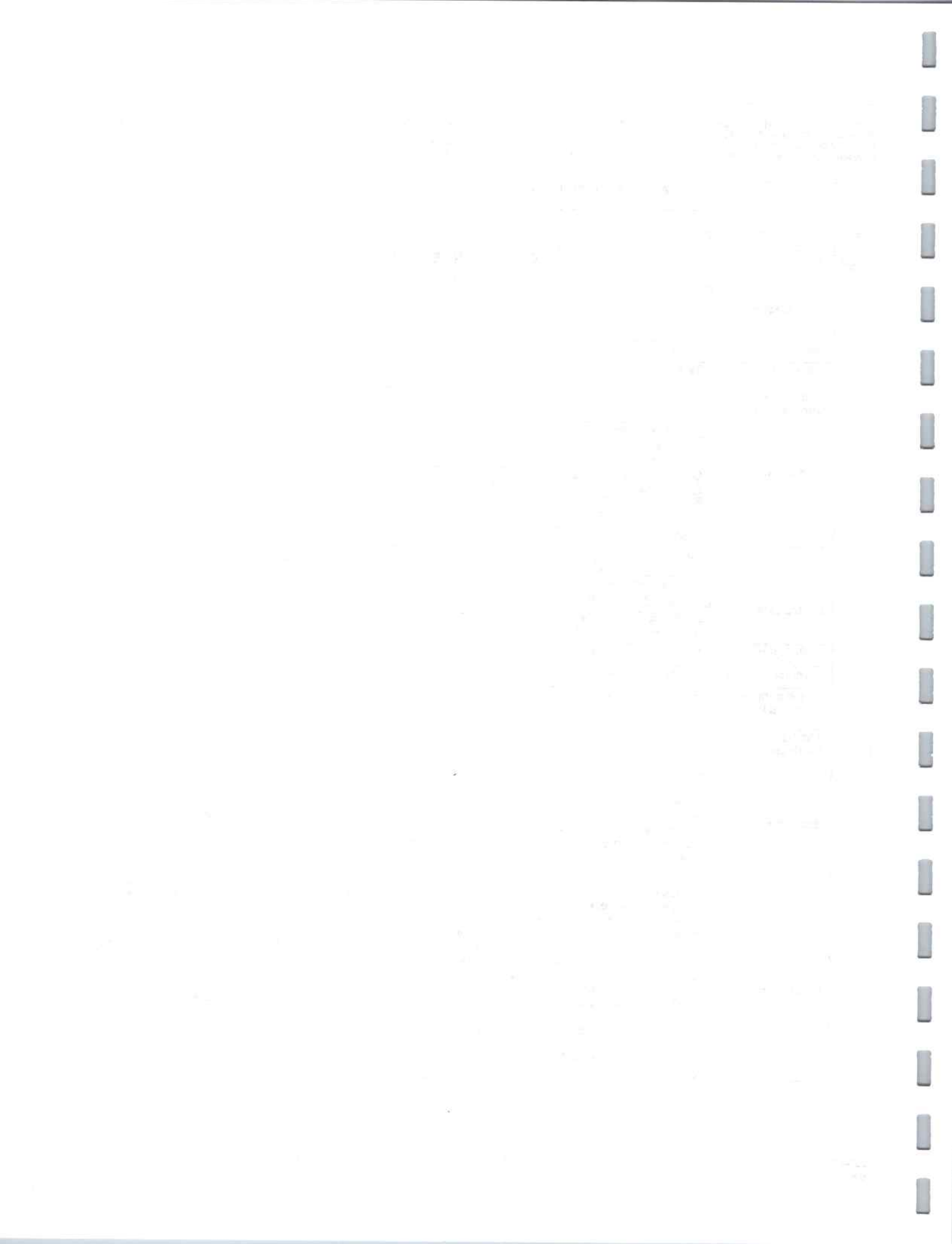
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048

2049  
2050  
2051  
2052  
2053  
2054  
2055  
2056  
2057  
2058  
2059

CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.269.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

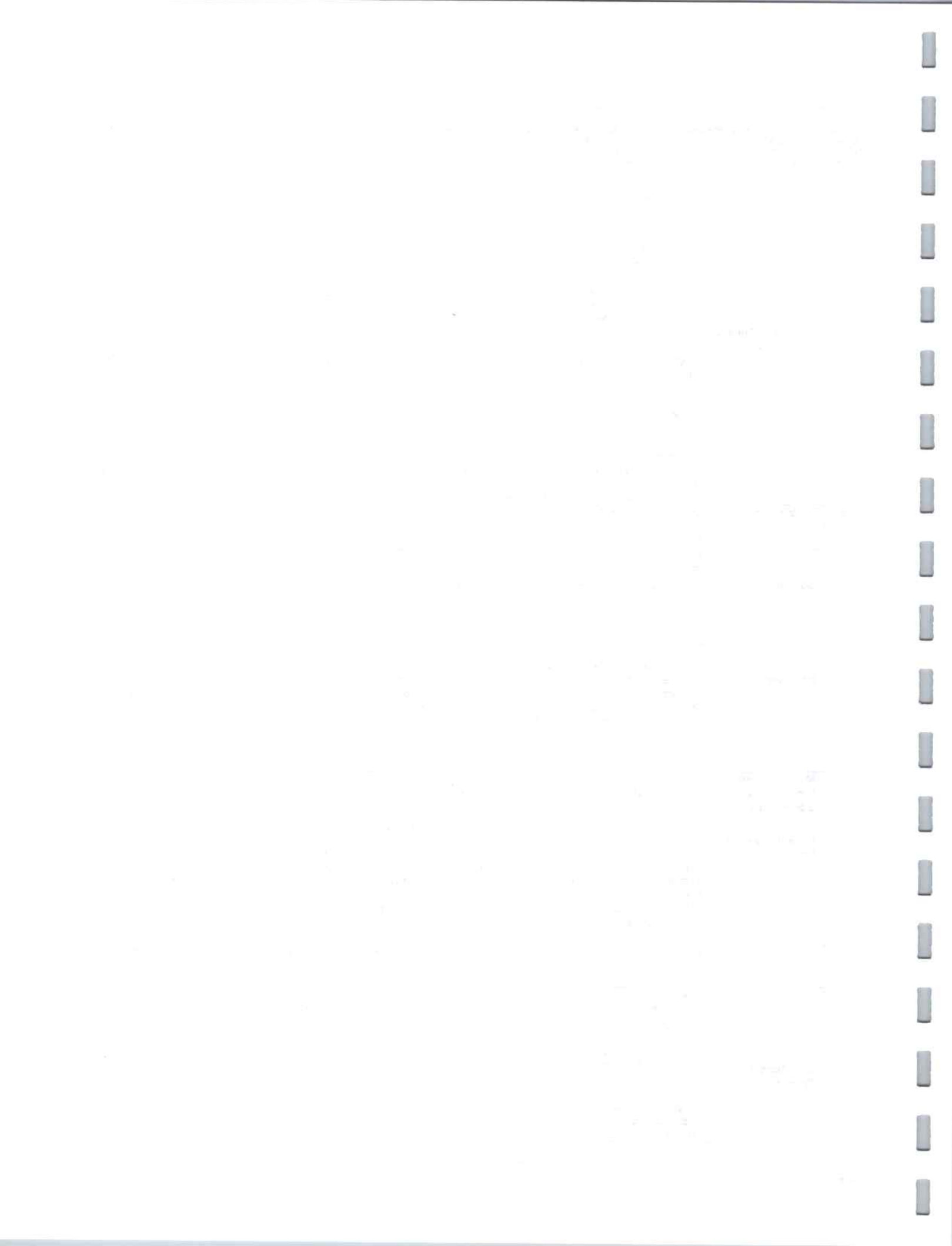
**AIRES ACONDICIONADOS 18.000 BTU**

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
1.	Capacidad Refrigeración BTU/H	18.000 BTU	
	Marca	Especificar	
	Referencia	Especificar	
	Tecnología enfriamiento	Inverter	
	Unidad interior	Filtro doble protección	
		Limpieza automática	
		Rápido enfriamiento	
		Control remoto que indique temperatura y configuración	
		Comfort Sleep	
		Control de persiana	
		Nivel de ruido H < 59 db	
	Deshumificación		
	Unidad exterior	Split	
Compresor tipo inverter.			
Motor sin escobillas			
Recubrimiento anticorrosión			
Control de carga inteligente			
Control de pico de corriente			
Refrigerante	Enfriamiento y rápida calefacción		
Características	Ecológico R410 A		
Evaporadora (Unidad Interna)	Suministro eléctrico 110V o 220 V / 60Hz		
2	Año De Fabricación	Split	
3	Eficiencia	Deberá cumplir la resolución 41012 de 18/09/2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" y aquellas normas que lo modifiquen o deroguen (Que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sea tipo C como mínimo.	
4.	Instalación	<p>El oferente se compromete, a entregar instalado y funcionando el aire incluido en el presente proceso, de acuerdo a las normas establecidas; así mismo se deben realizar: Acometida eléctrica máximo <b>30 metros</b> aproximado del tablero normal más cercano, protecciones, gas refrigerante y las adecuaciones y obras civiles necesarias en el área asignada para su implementación, garantizando la armonía con lo existente a costas del contratista para garantizar el buen funcionamiento del equipo, cumpliendo con el (Reglamento Retie, NTC20250). Si la acometida supera los 30 metros de distancia, el contratista deberá realizar los cálculos de regulación y compensación de acometidas de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 2050 última actualización y reglamento técnico de instalaciones eléctricas última actualización. Deberá proveer la tubería en cobre máximo <b>20 metros</b>. También debe suministrar la protección bifásica adecuada para el equipo. Diferencia máxima en altura <b>8 metros</b>.</p> <p>En los lugares que por carga eléctrica la acometida existente no soporte la potencia de los aires a instalar, se deberá instalar acometida eléctrica de acuerdo a la necesidad jun con su tablero eléctrico alimentado desde el circuito más cercano diseñada y calculada a la potencia del equipo, lo cual estará a cargo del contratista, sin generar costo para la Policía Nacional.</p>	



CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

5.	<b>Montaje Y Puesta En Marcha</b>	<p>El Contratista deberá entregar el equipo en operación, siendo a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo el diseño, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación.</p> <p>El montaje o instalación de los equipos comprende el suministro de la totalidad de materiales, insumos y ejecución de todos los trabajos para una correcta instalación y puesta en marcha a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>Todos los materiales y equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones. Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser suministrados, instalados adecuadamente y dejarlos listos para operación continua.</p> <p>Todos los materiales cuya instalación esté prevista para la intemperie deberán incorporar todas las medidas razonables que prevengan la absorción de humedad y su condensación sobre partes metálicas o superficies aislantes.</p> <p>Todas las rutas para la instalación (Tubería metálica, conduits, canaletas, cajas, entre otros) deberán ser presentadas para aprobación por parte del supervisor del contrato.</p> <p>El contratista, al final de cada jornada de trabajo deberá dejar limpia el área de todo material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas o vehículos en circulación que puedan transitar por las áreas de trabajo. Al finalizar el montaje y previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá hacer una limpieza general a total de las zonas objeto de intervención.</p>
6.	<b>Protección</b>	Breaker de protección mínimo de 2X20 A.
7.	<b>Contratista</b>	Sera el responsable de los daños y/o fallas que se ocasionen a equipos, redes, obras civiles internas o externas y espacio público. En caso de que estas se presenten, se restablecerán al estado original y los costos involucrados en la misma, al igual que sanciones o multas serán responsabilidad del contratista.
8.	<b>Imprevisto</b>	Si durante la instalación del aire se encuentra que no se incluyeron elementos, documentación o servicios indispensables para el correcto funcionamiento. El contratista deberá incluirlo, suministrarlo, instalarlo y ponerlo en funcionamiento sin costo adicional para la Policía Nacional, el hecho que se detecten errores u omisiones en estos términos de referencia, pliegos o especificaciones técnicas, no libera al contratista a ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato en las fechas estipuladas para su ejecución.
9.	<b>Mantenimientos Preventivos Y Correctivos</b>	Dos (02) mantenimientos Anual por el tiempo de garantía.
10.	<b>Garantía De Los Equipos</b>	<p>Los equipos suministrados, contarán con una garantía de buena calidad y buen funcionamiento, por un mínimo de DOS (2) AÑOS para todos los componentes y DIEZ (10) AÑOS en el compresor, contados a partir de la fecha de recibo de los equipos por parte de la entidad, la cual debe ser respaldada por el fabricante o distribuidor autorizado de los equipos ofertados, Durante el tiempo de garantía, los elementos que resulten defectuosos deberán ser reemplazados por nuevos y libres de imperfecciones, sin costo adicional para la Policía Nacional, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir del reporte del supervisor del contrato.</p> <p>Responderá a cualquier requerimiento de garantía en un término no superior a treinta y seis (36) horas a partir de la notificación del supervisor del contrato.</p> <p>El contratista debe elaborar y hacer entrega de los reportes técnicos realizados al bien o bienes dentro del periodo de garantía y mantenimiento.</p>
11.	<b>Certificación De Garantía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el periodo de garantía técnica, el proveedor se compromete a reparar el aire acondicionado y dejarlo en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de 48 horas en coordinación con el supervisor del contrato.</li> <li>• En caso que se proyecte su reparación por más cuarentena y ocho (48) horas, el proveedor deberá suministrar en forma inmediata, un aire acondicionado como soporte de iguales o superiores características técnicas, durante el tiempo que dure la reparación.</li> </ul> <p>Si pasado 1 Mes del retiro para reparación del equipo de aire acondicionado, el contratista se compromete a reemplazarlo en forma inmediata, por uno nuevo de iguales o superiores características técnicas, entregándolo instalado y funcionando en sitio, sin costo alguno para la Policía Nacional</p>



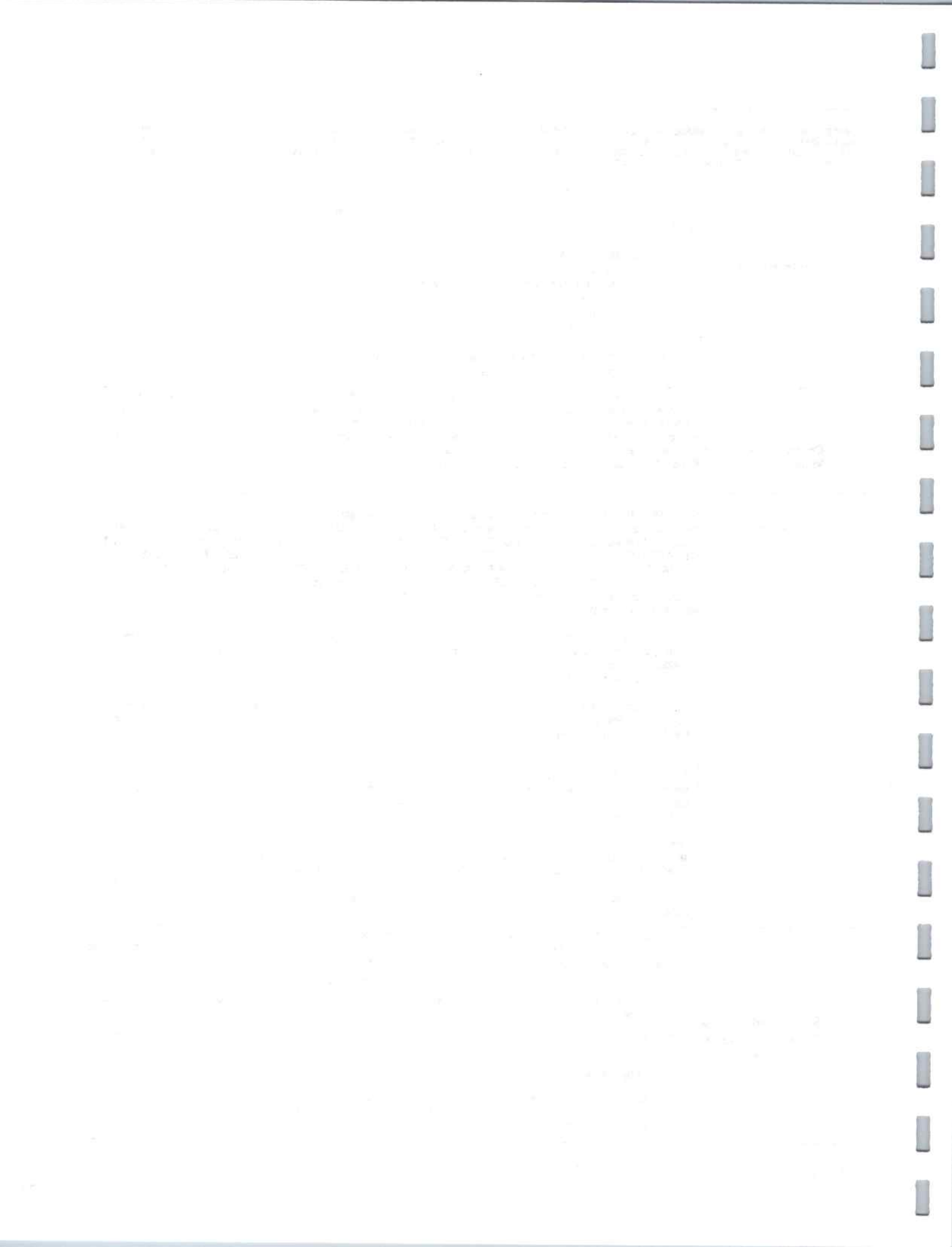
CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

12.	<b>Normas</b>	<p>Será obligación del Contratista velar por que las instalaciones eléctricas a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana 2050; la Resolución No. 18-0398 del 07 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electrificadora regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (Presentar Declaración de cumplimiento RETIE)</li> </ul>
13.	<b>Responsabilidad</b>	<p>Previo a la iniciación del contrato, el contratista deberá presenta al supervisor del contrato para su aprobación, un cronograma de actividades, en el cual establezca por sitio las fechas de instalación de cada uno de los equipos. En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Una vez el programa de trabajo sea aprobado por el supervisor del contrato de común acuerdo con el contratista, las fechas que se definan en el programa sólo podrán ser modificadas por la supervisión del contrato con la debida justificación y siempre y cuando no se supere el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>El trabajo a realizar comprende, el suministro de la totalidad de los materiales necesarios, la mano de obra, la dirección técnica, y el suministro de herramientas y equipos para llevar a cabo el proyecto completo y referido en las cantidades.</p> <p>El Contratista deberá mantener en sitio el personal profesional, técnico o tecnólogo, idóneo y necesario para el correcto desarrollo de los trabajos en cada una de las etapas de ejecución del contrato.</p> <p>La ejecución de los trabajos incluye la prueba, ajuste y puesta en servicio de la totalidad de los equipos. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.</p> <p>Será obligación del Contratista velar por que las instalaciones eléctricas a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana 2050; la Resolución No. 18-0398 del 07 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electrificadora regional.</p> <p>Las obras menores que se requieran realizar como consecuencia de la instalación de los equipos, entre las cuales se encuentran, regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros, entre otros, serán responsabilidad del contratista, por lo cual los costos asociados a las mismas correrán por cuenta del mismo, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado del inmueble.</p> <p>El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se harán a satisfacción de la supervisión.</p> <p>Tan pronto se haya terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectúe el recibo final del mismo, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.</p>
14.	<b>Servicio Post-Venta - Mantenimiento Predictivo Y Preventivo.</b>	<p>Adicionalmente a la garantía establecida y sin costo adicional para la entidad, el contratista como parte del servicio Post-venta, se comprometerá a realizar dentro del periodo de tiempo ofrecido contado a partir de la fecha de recibo por parte de la entidad de los equipos, los mantenimientos periódicos de carácter predictivo y preventivo requeridos, haciendo los ajustes suministrando y remplazando, sin costo para la entidad, las piezas, componentes y accesorios, que presenten daños o deterioro como consecuencia del Funcionamiento normal de los mismos, acorde con lo establecido a continuación.</p>
15	<b>Datos Generales De Los Equipos</b>	<p>En un formato suministrado por el contratista deben quedar registrados los principales datos de cada uno de los equipos, con el fin de tener siempre a mano cualquier información de los mismos, como mínimo el formato deberá permitir consignaran entre otros datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e. Ubicación del equipo, número de inventario, marca y modelo.</li> <li>f. Características de configuración (split, paquete tipo de enfriamiento).</li> <li>g. Configuración del sistema; número de circuitos, tipo marca y modelo de compresores.</li> <li>h. Marca, modelo y tipo de accesorios de los circuitos de refrigeración.</li> </ul> <p>Marca modelo y características de los elementos eléctricos de control.</p>



CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

16	Herramientas Y Equipos	<p>Para el desarrollo de dicha labor, el personal deberá contar como mínimo con las herramientas y equipos de trabajo descritos a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos para soldadura.</li> <li>• Equipo completo y EPP.</li> <li>• Pinzas para mediciones de corriente, voltaje.</li> <li>• Bomba para vacío</li> <li>• Manómetros para medición de alta y baja presión</li> <li>• Herramientas como: alicates, hombre-solos, destornilladores, llaves fijas tipo Bristol, pinzas para pelar cables.</li> <li>• Anemómetros para medición de caudales y velocidades de salida de aire.</li> <li>• Equipos de comunicación tales como celular, avantel, entre otros.</li> </ul>
17	Control De Las Visitas	<p>El mantenimiento predictivo y preventivo, será controlado por medio de los reportes o Informes de las visitas de mantenimiento realizadas, los cuales serán generados por el técnico encargado, debiendo contener como mínimo el nombre del técnico, la fecha y horas de entrada y salida en que se realiza el servicio, la relación de los trabajos realizados, los elementos y/o repuestos reemplazados y las debidas recomendaciones, el documento deberá ser suscrito por el técnico de la firma contratista y el Supervisor del contrato y/o en su defecto por un funcionario de la Policía Nacional delegado por el supervisor del contrato para tal fin.</p>
18	Personal	<p>El proponente deberá certificar con la presentación de su propuesta que cuenta con el siguiente personal mínimo calificado para realizar las diferentes tareas de <b>ADQUISICIÓN EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LA QUE LLEGARA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS</b>, este requisito se hace necesario con el fin de garantizar la prestación del servicio diferentes, unidades, preservar la integridad de los equipos y el protocolo de ingreso a las instalaciones policiales, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un (1) ingeniero industrial y/o eléctrico y/o mecánico, con experiencia en mantenimiento en sistemas de refrigeración y climatización, con conocimientos en calidad de aire interior con título profesional expedida por la entidad de educación superior debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, donde curso y aprobó los estudios, anexar hoja de vida y títulos de estudios.</li> <li>2. Tres (3) técnicos de mantenimiento, con experiencia en mantenimiento, reparación e instalación de aires acondicionados, con certificado de manejo de gases refrigerantes y curso de alturas con título profesional expedida por la entidad de educación superior debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, donde curso y aprobó los estudios, anexar hoja de vida y títulos de estudios.</li> <li>3. Un (1) técnico electricista que tenga curso de coordinador de alturas con la actualización de la nueva norma Resolución No. 4272 de 2021 y demás normas complementarias. con título profesional expedida por la entidad de educación superior debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, donde curso y aprobó los estudios, anexar hoja de vida y títulos de estudios.</li> </ol> <p>Los títulos, emitidos por los entes de educación superior avalados por el Ministerio de Educación Colombiano donde se evidencie que cursó y aprobó los estudios y la certificación de la experiencia de las actividades ejecutadas, será objeto de verificación por parte del comité evaluador, según lo solicitado en mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado doméstico, así mismo los operarios deberán contar con certificados de trabajo en alturas, expedidos para las entidades de educación superior acreditadas por el ministerios de educaciones superior.</p>
19	Recomendaciones Para El Uso De La Ficha Técnica	<p>Para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de AIRES ACONDICIONADOS, cuyo componente se requiere para que los equipos eléctricos puedan operar en temperaturas nominales y así evitar un deterioro prematuro o desgaste anticipado, de igual manera se requiere su uso en ambientes cálidos para garantizar un ambiente agradable al personal y así no perturbar la productividad. Por lo cual se requiere lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se debe adquirir aires acondicionados de categoría de consumo y eficiencia energética <b>A, B o mínimo C</b> de acuerdo a la norma colombiana RETIQ (Resolución 40993 De septiembre del 2018).</li> <li>2. <b>Obra civil:</b> El acondicionamiento en las instalaciones para el aire acondicionado, diseño de ductos y conductos, perforaciones y demás adecuaciones civiles.</li> <li>3. <b>El tipo de alimentación de la carga:</b> Monofásica, bifásica y trifásica.</li> <li>4. <b>La ubicación y la acometida de los AIRES ACONDICIONADOS:</b> Se deben establecer las distancias del lugar donde se instalará los AIRES ACONDICIONADOS. Así mismo la distancia entre la posible ubicación de la unidad interna con la unidad externa.</li> </ol>



CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

5. **Tableros de Distribución y protecciones:** Verificar si existe un tablero de distribución en red normal con la capacidad para soportar el AIRE ACONDICIONADO, de lo contrario se debe considerar su adquisición e instalación en los requerimientos técnicos con su respectivo totalizador.
6. **Transformadores y acometidas del operador de red:** Se debe considerar si la capacidad a instalar es soportada por las acometidas o transformadores instalados.
7. **Tableros de distribución y circuitos NO regulados:** Se deberá proveer si no existe circuitos dedicados para el uso de los A/A con todos sus componentes (Instalación de Protecciones, conductores y tomas).
8. Para saber la capacidad a requerir de un A/A Se debe realizar un análisis de carga térmica. El cual se debe tomar como referencia la siguiente ecuación así:
  - $C = F_{cal} \times (\text{Largo} \times \text{Ancho} \times \text{Alto}) + (\# \text{ personas} + \# \text{ Aparatos eléctricos}) \times \text{Factor de ganancia.}$
  - $C = 230 \times \text{Volumen} + (\# \text{ Personas} + \text{Electrodomésticos instalados en el área}) \times 476.$
  - **Por ejemplo:** Tenemos una oficina de 3m de largo, 3m de ancho y 2m de alto, en el lugar trabajan 4 personas y se tienen 12 dispositivos eléctricos. Lo que nos da 11756 BTU/h realizando la conversión a toneladas de refrigeración nos da 1 T o 1.37KW. Por lo cual se busca comercialmente un aire acondicionado de 1 Tonelada de refrigeración y/o 18.000 BTU.

$$C = 230 \times V + (\# \text{ PyE} \times 476)$$

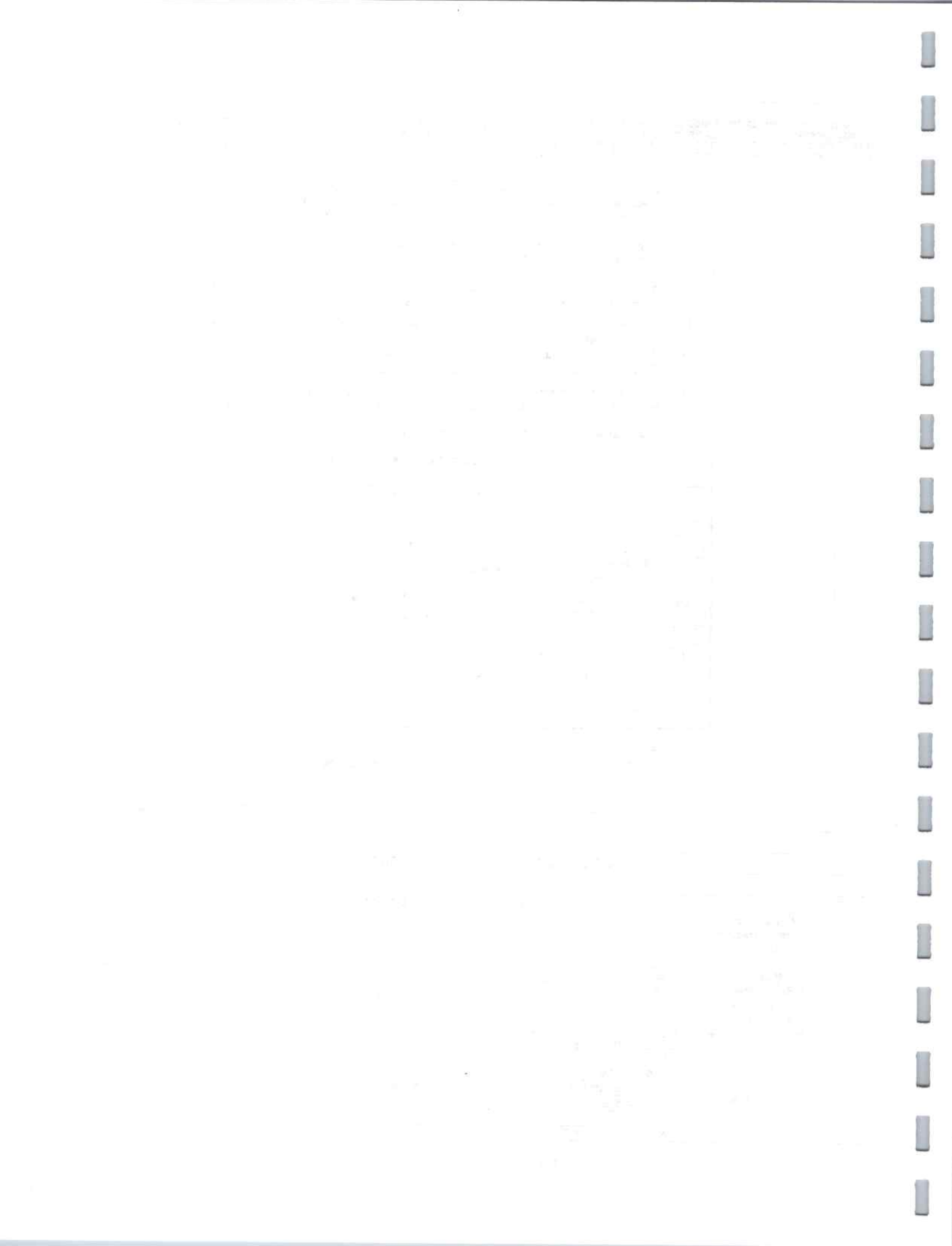
**CALCULO AIRE ACONDICIONADO**

Factor calculado para América Latina "Temp máxima de 37°C" (dado en BTU/hm³): 230	Volumen del ÁREA donde se instalará el equipo, Largo x Ancho x Alto en metros cúbicos m³: V			# de personas + Electrodomésticos instalados en el área: #PyE		Factores de ganancia y pérdida aportados por cada persona y/o electrodoméstico (en BTU/h): 476	Capacidad requerida en BTU/h	Toneladas de refrigeración	KW
	Largo	Ancho	Alto	# de personas	# de aparatos eléctricos				
230	3,5	3,8	2,3	5	5	476	C		
230	3,5	3,8	2,3	5	5	476	11795,7	0,982975	1,376165

9. Se debe verificar si el sistema eléctrico instalado tiene la capacidad para soportar la carga de la AIRES ACONDICIONADOS. Conductores, totalizadores, acometidas. De no tenerlos se debe considerar el suministro.
10. Para la instalación y suministro de componentes de media y baja tensión se deben realizar de acuerdo a la norma RETIE.

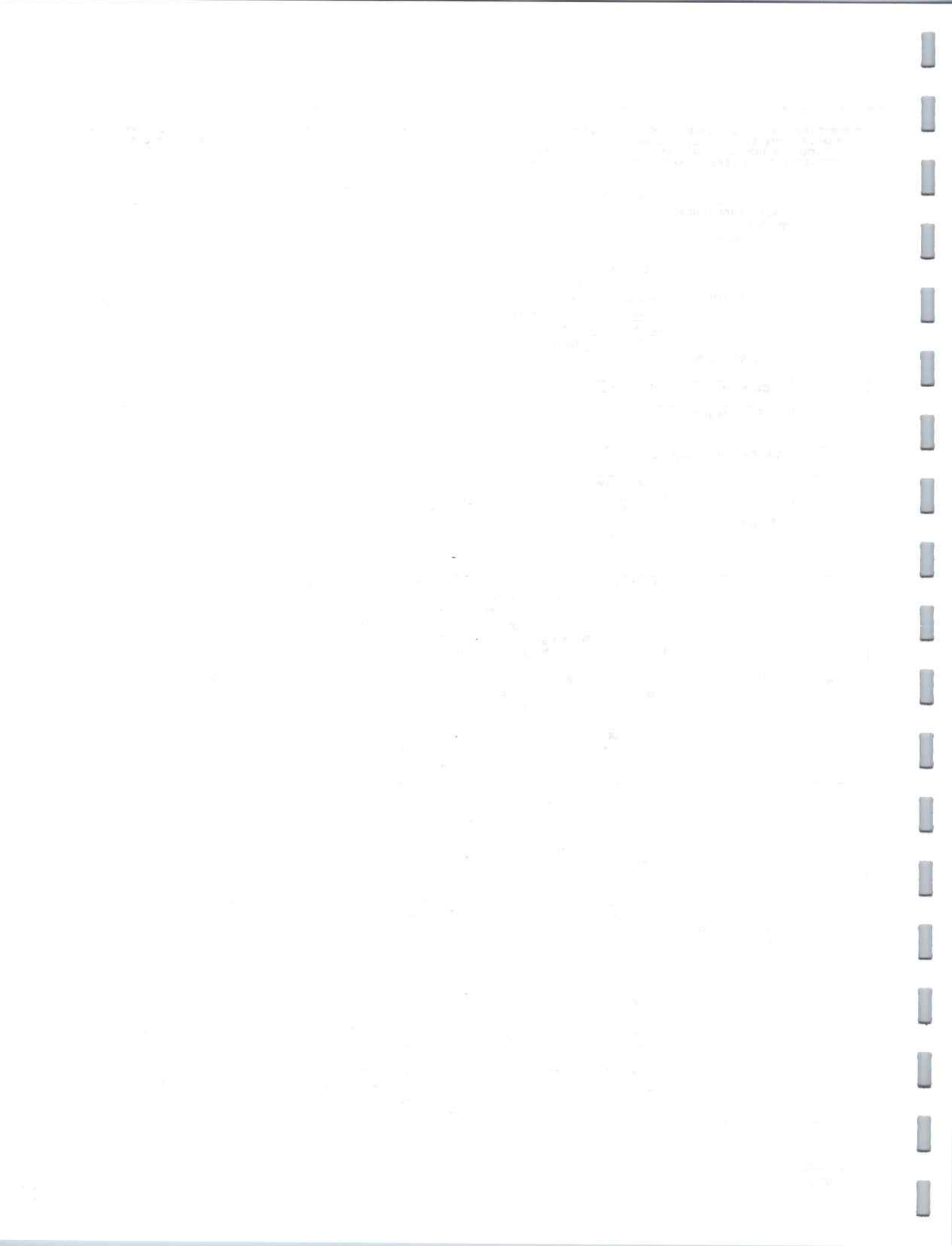
**AIRES ACONDICIONADOS 24.000 BTU**

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1	Capacidad Refrigeración BTU/H	24.000 BTU
	Marca	Especificar
	Referencia	Especificar
	Tecnología enfriamiento	Inverter
Unidad interior		Filtro doble protección
		Limpieza automática
		Rápido enfriamiento
		Control remoto que indique temperatura y configuración
		Comfort Sleep
		Control de persiana
		Nivel de ruido H < 50 db



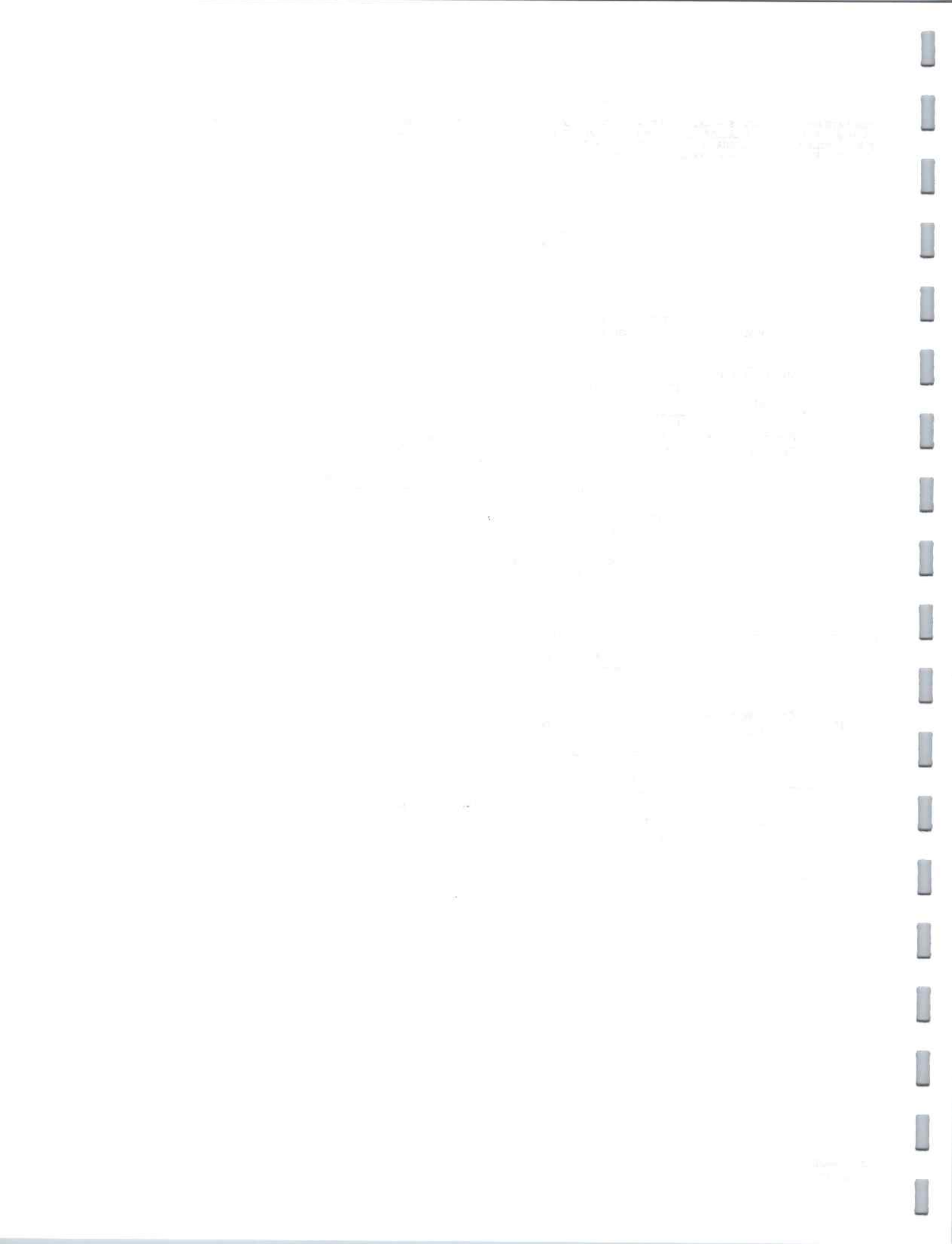
CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

		Deshumificación
	Evaporadora (Unidad interna) Unidad exterior	Split
	Unidad exterior	Compresor tipo inverter. Motor sin escobillas Recubrimiento anticorrosión Control de carga inteligente Control de pico de corriente Enfriamiento y rápida calefacción
	Refrigerante	Ecológico R410 A
	Características	Suministro eléctrico 220 V / 60hz
	Evaporadora (Unidad interna)	Split
2	Año De Fabricación	2022
3	Eficiencia	Deberá cumplir la resolución 41012 de 18/09/2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" y aquellas normas que lo modifiquen o deroguen (Que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sea <b>tipo C</b> como mínimo.
4.	Instalación	<p>El oferente se compromete, a entregar instalado y funcionando el aire incluido en el presente proceso, de acuerdo a las normas establecidas; así mismo se deben realizar: Acometida eléctrica máximo <b>30 metros</b> aproximado del tablero normal más cercano, protecciones, gas refrigerante y las adecuaciones y obras civiles necesarias en el área asignada para su implementación, garantizando la armonía con lo existente a costas del contratista para garantizar el buen funcionamiento del equipo, cumpliendo con el (Reglamento Retie, NTC20250). Si la acometida supera los 30 metros de distancia, el contratista deberá realizar los cálculos de regulación y compensación de acometidas de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 2050 última actualización y reglamento técnico de instalaciones eléctricas última actualización. Deberá proveer la <b>tubería en cobre</b> máximo <b>25 metros</b>. También debe suministrar la protección bifásica adecuada para el equipo. Diferencia máxima en altura <b>15 metros</b>.</p> <p>En los lugares que por carga eléctrica la acometida existente no soporte la potencia de los aires a instalar, se deberá instalar acometida eléctrica de acuerdo a la necesidad junto con su tablero eléctrico alimentado desde el circuito más cercano diseñada y calculada a la potencia del equipo, lo cual estará a cargo del contratista, sin generar costo para la Policía Nacional.</p>
5.	Montaje Y Puesta En Marcha	<p>El Contratista deberá entregar el equipo en operación, siendo a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo el diseño, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación.</p> <p>El montaje o instalación de los equipos comprende el suministro de la totalidad de materiales, insumos y ejecución de todos los trabajos para una correcta instalación y puesta en marcha a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>Todos los materiales y equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones. Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser suministrados, instalados adecuadamente y dejarlos listos para operación continua.</p> <p>Todos los materiales cuya instalación esté prevista para la intemperie deberán incorporar todas las medidas razonables que prevengan la absorción de humedad y su condensación sobre partes metálicas ó superficies aislantes.</p> <p>Todas las rutas para la instalación (Tubería metálica, conduits, canaletas, cajas, entre otros) deberán ser presentadas para aprobación por parte del supervisor del contrato.</p> <p>El contratista, al final de cada jornada de trabajo deberá dejar limpia el área de todo material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas o vehículos en circulación que puedan transitar por las áreas de trabajo. Al finalizar el montaje y previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá hacer una limpieza general a total de las zonas objeto de intervención.</p>



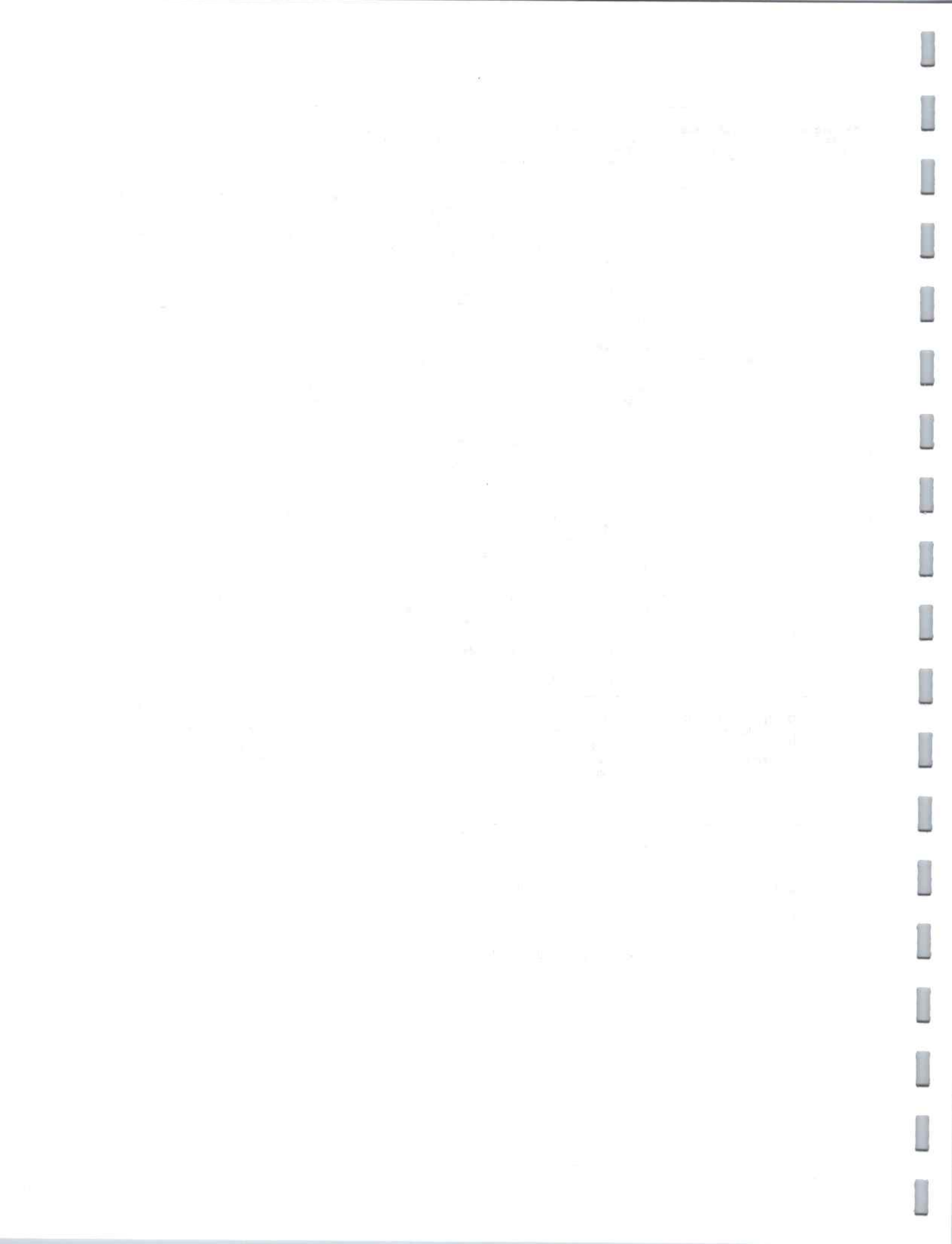
CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

6.	<b>Protección</b>	Breaker de protección mínimo de 2X20 A.
7.	<b>Contratista</b>	Sera el responsable de los daños y/o fallas que se ocasionen a equipos, redes, obras civiles internas o externas y espacio público. En caso de que estas se presenten, se restablecerán al estado original y los costos involucrados en la misma, al igual que sanciones o multas serán responsabilidad del contratista.
8.	<b>Imprevisto</b>	Si durante la instalación del aire se encuentra que no se incluyeron elementos, documentación o servicios indispensables para el correcto funcionamiento. El contratista deberá incluirlo, suministrarlo, instalarlo y ponerlo en funcionamiento sin costo adicional para la Policía Nacional, el hecho que se detecten errores u omisiones en estos términos de referencia, pliegos o especificaciones técnicas, no libera al contratista a ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato en las fechas estipuladas para su ejecución.
9.	<b>Mantenimientos Preventivos Y Correctivos</b>	Dos (02) mantenimientos Anual por el tiempo de garantía.
10.	<b>Garantía De Los Equipos</b>	Los equipos suministrados, contarán con una garantía de buena calidad y buen funcionamiento, por un mínimo de DOS (2) AÑOS para todos los componentes y DIEZ (10) AÑOS en el compresor, contados a partir de la fecha de recibo de los equipos por parte de la entidad, la cual debe ser respaldada por el fabricante o distribuidor autorizado de los equipos ofertados. Durante el tiempo de garantía, los elementos que resulten defectuosos deberán ser reemplazados por nuevos y libres de imperfecciones, sin costo adicional para la Policía Nacional, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir del reporte del supervisor del contrato. Responderá a cualquier requerimiento de garantía en un término no superior a treinta y seis (36) horas a partir de la notificación del supervisor del contrato.  El contratista debe elaborar y hacer entrega de los reportes técnicos realizados al bien o bienes dentro del periodo de garantía y mantenimiento.
11.	<b>Certificación De Garantía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el periodo de garantía técnica, el proveedor se compromete a reparar el aire acondicionado y dejarlo en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de 48 horas en coordinación con el supervisor del contrato.</li> <li>• En caso que se proyecte su reparación por más cuarentena y ocho (48) horas, el proveedor deberá suministrar en forma inmediata, un aire acondicionado como soporte de iguales o superiores características técnicas, durante el tiempo que dure la reparación.</li> </ul> <p>Si pasado 1 Mes del retiro para reparación del equipo de aire acondicionado, el contratista se compromete a reemplazarlo en forma inmediata, por uno nuevo de iguales o superiores características técnicas, entregándolo instalado y funcionando en sitio, sin costo alguno para la Policía Nacional</p>
12.	<b>Normas</b>	<p>Será obligación del Contratista velar por que las instalaciones eléctricas a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana 2050; la Resolución No. 18-0398 del 07 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electricadora regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (Presentar Declaración de cumplimiento RETIE)</li> </ul>



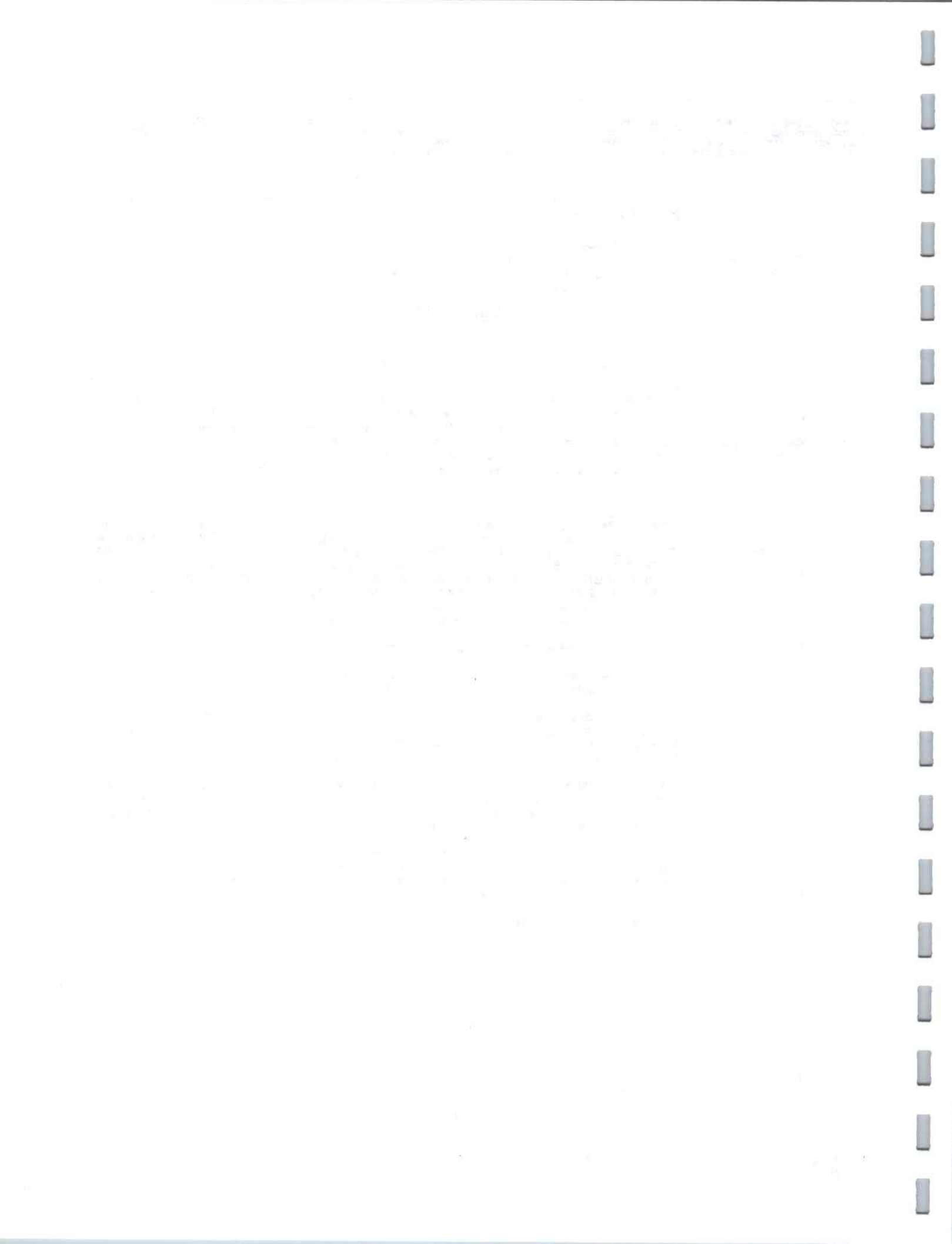
CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

13.	<b>Responsabilidad</b>	<p>Previo a la iniciación del contrato, el contratista deberá presenta al supervisor del contrato para su aprobación, un cronograma de actividades, en el cual establezca por sitio las fechas de instalación de cada uno de los equipos. En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Una vez el programa de trabajo sea aprobado por el supervisor del contrato de común acuerdo con el contratista, las fechas que se definan en el programa sólo podrán ser modificadas por la supervisión del contrato con la debida justificación y siempre y cuando no se supere el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>El trabajo a realizar comprende, el suministro de la totalidad de los materiales necesarios, la mano de obra, la dirección técnica, y el suministro de herramientas y equipos para llevar a cabo el proyecto completo y referido en las cantidades.</p> <p>El Contratista deberá mantener en sitio el personal profesional, técnico o tecnólogo, idóneo y necesario para el correcto desarrollo de los trabajos en cada una de las etapas de ejecución del contrato.</p> <p>La ejecución de los trabajos incluye la prueba, ajuste y puesta en servicio de la totalidad de los equipos. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.</p> <p>Será obligación del Contratista velar por que las instalaciones eléctricas a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana 2050; la Resolución No. 18-0398 del 07 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electrificadora regional.</p> <p>Las obras menores que se requieran realizar como consecuencia de la instalación de los equipos, entre las cuales se encuentran, regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros, entre otros, serán responsabilidad del contratista, por lo cual los costos asociados a las mismas correrán por cuenta del mismo, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado del inmueble.</p> <p>El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se harán a satisfacción de la supervisión.</p> <p>Tan pronto se haya terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectúe el recibo final del mismo, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.</p>
14.	<b>Servicio Post-Venta - Mantenimiento Predictivo Y Preventivo.</b>	<p>Adicionalmente a la garantía establecida y sin costo adicional para la entidad, el contratista como parte del servicio Post-venta, se comprometerá a realizar dentro del periodo de tiempo ofrecido contado a partir de la fecha de recibo por parte de la entidad de los equipos, los mantenimientos periódicos de carácter predictivo y preventivo requeridos, haciendo los ajustes suministrando y reemplazando, sin costo para la entidad, las piezas, componentes y accesorios, que presenten daños o deterioro como consecuencia del Funcionamiento normal de los mismos, acorde con lo establecido a continuación.</p>
15	<b>Datos Generales De Los Equipos</b>	<p>En un formato suministrado por el contratista deben quedar registrados los principales datos de cada uno de los equipos, con el fin de tener siempre a mano cualquier información de los mismos, como mínimo el formato deberá permitir consignaran entre otros datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Ubicación del equipo, número de inventario, marca y modelo.</li> <li>j. Características de configuración (split, paquete tipo de enfriamiento).</li> <li>k. Configuración del sistema; número de circuitos, tipo marca y modelo de compresores.</li> <li>l. Marca, modelo y tipo de accesorios de los circuitos de refrigeración.</li> </ul> <p>Marca modelo y características de los elementos eléctricos de control.</p>



CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.496 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

16	Herramientas Y Equipos	<p>Para el desarrollo de dicha labor, el personal deberá contar como mínimo con las herramientas y equipos de trabajo descritos a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos para soldadura.</li> <li>• Equipo completo y EPP.</li> <li>• Pinzas para mediciones de corriente, voltaje.</li> <li>• Bomba para vacío</li> <li>• Manómetros para medición de alta y baja presión</li> <li>• Herramientas como: alicates, hombre-solos, destornilladores, llaves fijas tipo Bristol, pinzas para pelar cables.</li> <li>• Anemómetros para medición de caudales y velocidades de salida de aire.</li> <li>• Equipos de comunicación tales como celular, avantel, entre otros.</li> </ul>
17	Control De Las Visitas	<p>El mantenimiento predictivo y preventivo, será controlado por medio de los reportes o informes de las visitas de mantenimiento realizadas, los cuales serán generados por el técnico encargado, debiendo contener como mínimo el nombre del técnico, la fecha y horas de entrada y salida en que se realiza el servicio, la relación de los trabajos realizados, los elementos y/o repuestos remplazados y las debidas recomendaciones, el documento deberá ser suscrito por el técnico de la firma contratista y el Supervisor del contrato y/o en su defecto por un funcionario de la Policía Nacional delegado por el supervisor del contrato para tal fin.</p>
18	Personal	<p>El proponente deberá certificar con la presentación de su propuesta que cuenta con el siguiente personal mínimo calificado para realizar las diferentes tareas de <b>ADQUISICIÓN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LA QUE LLEGARA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS</b>, este requisito se hace necesario con el fin de garantizar la prestación del servicio diferentes, unidades, preservar la integridad de los equipos y el proctólogo de ingreso a las instalaciones policiales, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un (1) ingeniero industrial y/o eléctrico y/o mecánico, con experiencia en mantenimiento en sistemas de refrigeración y climatización, con conocimientos en calidad de aire interior con título profesional expedida por la entidad de educación superior debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, donde curso y aprobó los estudios, anexas hoja de vida y títulos de estudios.</li> <li>2. Tres (3) técnicos de mantenimiento, con experiencia en mantenimiento, reparación e instalación de aires acondicionados, con certificado de manejo de gases refrigerantes y curso de alturas con título profesional expedida por la entidad de educación superior debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, donde curso y aprobó los estudios, anexas hoja de vida y títulos de estudios.</li> <li>3. Un (1) técnico electricista que tenga curso de coordinador de alturas con la actualización de la nueva norma Resolución No. 4272 de 2021 y demás normas complementarias. con título profesional expedida por la entidad de educación superior debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, donde curso y aprobó los estudios, anexas hoja de vida y títulos de estudios.</li> </ol> <p>Los títulos, emitidos por los entes de educación superior avalados por el Ministerio de Educación Colombiano donde se evidencie que cursó y aprobó los estudios y la certificación de la experiencia de las actividades ejecutadas, será objeto de verificación por parte del comité evaluador, según lo solicitado en mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado doméstico, así mismo los operarios deberán contar con certificados de trabajo en alturas, expedidos para las entidades de educación superior acreditadas por el ministerios de educaciones superior.</p>



19

**Recomendaciones Para El Uso De La Ficha Técnica**

Para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de AIRES ACONDICIONADOS, cuyo componente se requiere para que los equipos eléctricos puedan operar en temperaturas nominales y así evitar un deterioro prematuro o desgaste anticipado, de igual manera se requiere su uso en ambientes cálidos para garantizar un ambiente agradable al personal y así no perturbar la productividad. Por lo cual se requiere lo siguiente:

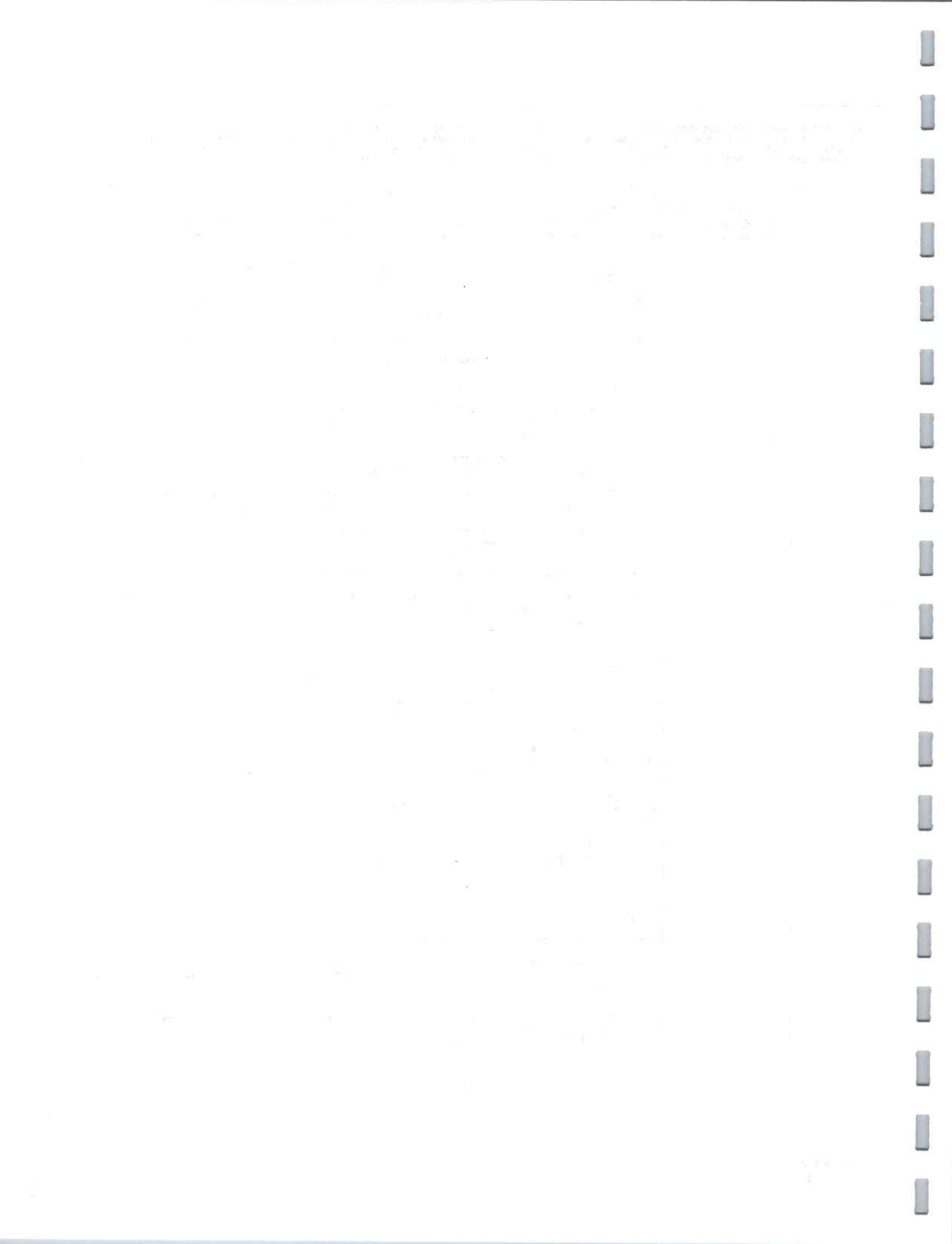
1. Se debe adquirir aires acondicionados de categoría de consumo y eficiencia energética **A, B** o mínimo **C** de acuerdo a la norma colombiana RETIQ (Resolución 40993 De septiembre del 2018).
2. Obra civil: El acondicionamiento en las instalaciones para el aire acondicionado, diseño de ductos y conductos, perforaciones y demás adecuaciones civiles.
3. El tipo de alimentación de la carga: Monofásica, bifásica y trifásica.
4. La ubicación y la acometida de los AIRES ACONDICIONADOS: Se deben establecer las distancias del lugar donde se instalará los AIRES ACONDICIONADOS. Así mismo la distancia entre la posible ubicación de la unidad interna con la unidad externa.
5. Tableros de Distribución y protecciones: Verificar si existe un tablero de distribución en red normal con la capacidad para soportar el AIRE ACONDICIONADO, de lo contrario se debe considerar su adquisición e instalación en los requerimientos técnicos con su respectivo totalizador.
6. Transformadores y acometidas del operador de red: Se debe considerar si la capacidad a instalar es soportada por las acometidas o transformadores instalados.
7. Tableros de distribución y circuitos NO regulados: Se deberá proveer si no existe circuitos dedicados para el uso de los A/A con todos sus componentes (Instalación de Protecciones, conductores y tomas).
8. Para saber la capacidad a requerir de un A/A Se debe realizar un análisis de carga térmica. El cual se debe tomar como referencia la siguiente ecuación así:
  - $C = F_{cal} \times (\text{Largo} \times \text{Ancho} \times \text{Alto}) + (\# \text{ personas} + \# \text{ Aparatos eléctricos}) \times \text{Factor de ganancia.}$
  - $C = 230 \times \text{Volumen} + (\# \text{ Personas} + \text{Electrodomésticos instalados en el área}) \times 476.$
  - **Por ejemplo:** Tenemos una oficina de 3m de largo, 3m de ancho y 2m de alto, en el lugar trabajan 4 personas y se tienen 12 dispositivos eléctricos. Lo que nos da 11756 BTU/h realizando la conversión a toneladas de refrigeración nos da 1 T o 1.37KW. Por lo cual se busca comercialmente un aire acondicionado de 1 Tonelada de refrigeración y/o 24.000 BTU.

$$C = 230 \times V + (\# \text{ PyE} \times 476)$$

**CALCULO AIRE ACONDICIONADO**

Factor calculado para América Latina "Temp máxima de 37°C" (dado en BTU/hm³): 230	Volumen del AREA donde se instalará el equipo, Largo x Ancho x Alto en metros cúbicos m³: V			# de personas + Electrodomésticos instalados en el área: #PyE		Factores de ganancia y pérdida aportados por cada persona y/o electrodoméstico (en BTU/h): 476	Capacidad requerida en BTU/h	Toneladas de refrigeración	KW
230	Largo	Ancho	Alto	# de personas	# de aparatos eléctricos	476	C		
230	6	4,5	2,4	7	11	476	23472	1,956	2,7384

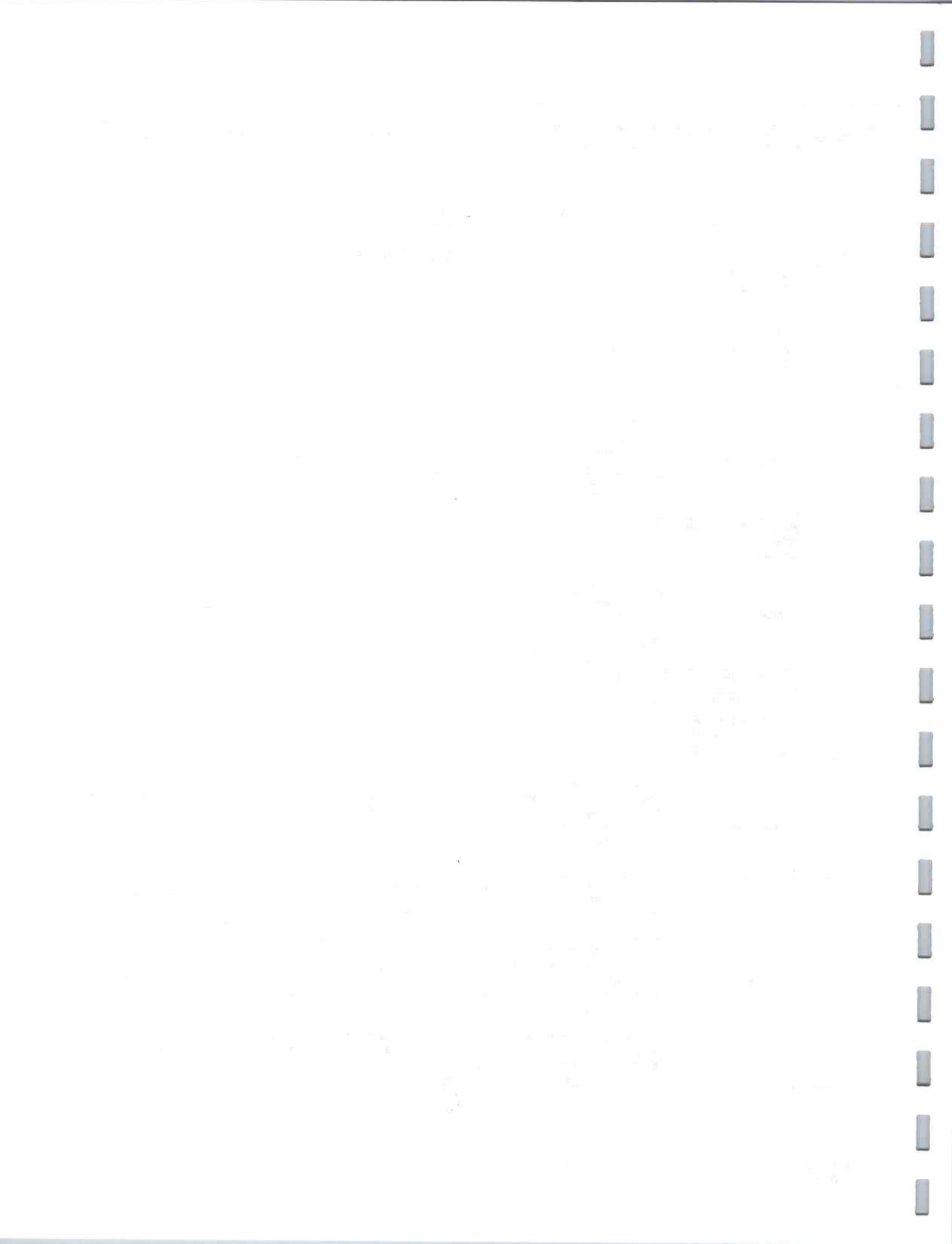
9. Se debe verificar si el sistema eléctrico instalado tiene la capacidad para soportar la carga de la AIRES ACONDICIONADOS. Conductores, totalizadores, acometidas. De no tenerlos se debe considerar el suministro.
10. Para la instalación y suministro de componentes de media y baja tensión se deben realizar de acuerdo a la norma RETIE.



CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

**AIRES ACONDICIONADOS 36.000 BTU**

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	Capacidad Refrigeración BTU/H	36.000 BTU
	Marca	Especificar
	Referencia	Especificar
	Tecnología enfriamiento	Inverter
	Unidad interior	Filtro doble protección
		Limpieza automática
		Rápido enfriamiento
		Control remoto que indique temperatura y configuración
		Comfort Sleep
		Control de persiana
		Nivel de ruido H < 54 db
	Deshumificación	
	Evaporadora (Unidad interna)	Split
	Unidad exterior	
	Unidad exterior	Compresor tipo inverter.
		Motor sin escobillas
		Recubrimiento anticorrosión
		Control de carga inteligente
		Control de pico de corriente
		Enfriamiento y rápida calefacción
	Refrigerante	Ecológico R410 A
	Características	Suministro eléctrico 220 V / 60hz
	Evaporadora (Unidad interna)	Split
2	Año De Fabricación	2022
3	Eficiencia	Deberá cumplir la resolución 41012 de 18/09/2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" y aquellas normas que lo modifiquen o deroguen (Que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sea tipo C como mínimo.
4.	Instalación	<p>El oferente se compromete, a entregar instalado y funcionando el aire incluido en el presente proceso, de acuerdo a las normas establecidas; así mismo se deben realizar: Acometida eléctrica máximo <b>30 metros</b> aproximado del tablero normal más cercano, protecciones, gas refrigerante y las adecuaciones y obras civiles necesarias en el área asignada para su implementación, garantizando la armonía con lo existente a costas del contratista para garantizar el buen funcionamiento del equipo, cumpliendo con el (Reglamento Retie, NTC20250). Si la acometida supera los 30 metros de distancia, el contratista deberá realizar los cálculos de regulación y compensación de acometidas de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 2050 última actualización y reglamento técnico de instalaciones eléctricas última actualización. Deberá proveer la <b>tubería en cobre máximo 25 metros</b>. También debe suministrar la protección bifásica adecuada para el equipo. Diferencia máxima en altura <b>15 metros</b>.</p> <p>En los lugares que por carga eléctrica la acometida existente no soporte la potencia de los aires a instalar, se deberá instalar acometida eléctrica de acuerdo a la necesidad junto con su tablero eléctrico alimentado desde el circuito más cercano diseñada y calculada a la potencia del equipo, lo cual estará a cargo del contratista, sin generar costo para la Policía Nacional.</p>



CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

5.	<b>Montaje Y Puesta En Marcha</b>	<p>El Contratista deberá entregar el equipo en operación, siendo a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo el diseño, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación.</p> <p>El montaje o instalación de los equipos comprende el suministro de la totalidad de materiales, insumos y ejecución de todos los trabajos para una correcta instalación y puesta en marcha a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>Todos los materiales y equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones. Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser suministrados, instalados adecuadamente y dejarlos listos para operación continua.</p> <p>Todos los materiales cuya instalación esté prevista para la intemperie deberán incorporar todas las medidas razonables que prevengan la absorción de humedad y su condensación sobre partes metálicas ó superficies aislantes.</p> <p>Todas las rutas para la instalación (Tubería metálica, conduits, canaletas, cajas, entre otros) deberán ser presentadas para aprobación por parte del supervisor del contrato.</p> <p>El contratista, al final de cada jornada de trabajo deberá dejar limpia el área de todo material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas o vehículos en circulación que puedan transitar por las áreas de trabajo. Al finalizar el montaje y previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá hacer una limpieza general a total de las zonas objeto de intervención.</p>
6.	<b>Protección</b>	Breaker de protección mínimo de 2X20 A.
7.	<b>Contratista</b>	Sera el responsable de los daños y/o fallas que se ocasionen a equipos, redes, obras civiles internas o externas y espacio público. En caso de que estas se presenten, se restablecerán al estado original y los costos involucrados en la misma, al igual que sanciones o multas serán responsabilidad del contratista.
8.	<b>Imprevisto</b>	Si durante la instalación del aire se encuentra que no se incluyeron elementos, documentación o servicios indispensables para el correcto funcionamiento. El contratista deberá incluirlo, suministrarlo, instalarlo y ponerlo en funcionamiento sin costo adicional para la Policía Nacional, el hecho que se detecten errores u omisiones en estos términos de referencia, pliegos o especificaciones técnicas, no libera al contratista a ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato en las fechas estipuladas para su ejecución.
9.	<b>Mantenimientos Preventivos Y Correctivos</b>	Dos (02) mantenimientos Anual por el tiempo de garantía.
10.	<b>Garantía De Los Equipos</b>	<p>Los equipos suministrados, contarán con una garantía de buena calidad y buen funcionamiento, por un mínimo de DOS (2) AÑOS para todos los componentes y DIEZ (10) AÑOS en el compresor, contados a partir de la fecha de recibo de los equipos por parte de la entidad, la cual debe ser respaldada por el fabricante o distribuidor autorizado de los equipos ofertados, Durante el tiempo de garantía, los elementos que resulten defectuosos deberán ser reemplazados por nuevos y libres de imperfecciones, sin costo adicional para la Policía Nacional, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir del reporte del supervisor del contrato.</p> <p>Responderá a cualquier requerimiento de garantía en un término no superior a treinta y seis (36) horas a partir de la notificación del supervisor del contrato.</p> <p>El contratista debe elaborar y hacer entrega de los reportes técnicos realizados al bien o bienes dentro del periodo de garantía y mantenimiento.</p>
11.	<b>Certificación De Garantía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el periodo de garantía técnica, el proveedor se compromete a reparar el aire acondicionado y dejarlo en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de 48 horas en coordinación con el supervisor del contrato.</li> <li>• En caso que se proyecte su reparación por más cuarentena y ocho (48) horas, el proveedor deberá suministrar en forma inmediata, un aire acondicionado como soporte de iguales o superiores características técnicas, durante el tiempo que dure la reparación.</li> </ul>

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

		Si pasado 1 Mes del retiro para reparación del equipo de aire acondicionado, el contratista se compromete a reemplazarlo en forma inmediata, por uno nuevo de iguales o superiores características técnicas, entregándolo instalado y funcionando en sitio, sin costo alguno para la Policía Nacional
12.	Normas	<p>Será obligación del Contratista velar por que las instalaciones eléctricas a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana 2050; la Resolución No. 18-0398 del 07 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electrificadora regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (Presentar Declaración de cumplimiento RETIE)</li> </ul>
13.	Responsabilidad	<p>Previo a la iniciación del contrato, el contratista deberá presenta al supervisor del contrato para su aprobación, un cronograma de actividades, en el cual establezca por síto las fechas de instalación de cada uno de los equipos. En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Una vez el programa de trabajo sea aprobado por el supervisor del contrato de común acuerdo con el contratista, las fechas que se definan en el programa sólo podrán ser modificadas por la supervisión del contrato con la debida justificación y siempre y cuando no se supere el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>El trabajo a realizar comprende, el suministro de la totalidad de los materiales necesarios, la mano de obra, la dirección técnica, y el suministro de herramientas y equipos para llevar a cabo el proyecto completo y referido en las cantidades.</p> <p>El Contratista deberá mantener en sitio el personal profesional, técnico o tecnólogo, idóneo y necesario para el correcto desarrollo de los trabajos en cada una de las etapas de ejecución del contrato.</p> <p>La ejecución de los trabajos incluye la prueba, ajuste y puesta en servicio de la totalidad de los equipos. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.</p> <p>Será obligación del Contratista velar por que las instalaciones eléctricas a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la Norma Técnica Colombiana 2050; la Resolución No. 18-0398 del 07 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las normas de la electrificadora regional.</p> <p>Las obras menores que se requieran realizar como consecuencia de la instalación de los equipos, entre las cuales se encuentran, regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros, entre otros, serán responsabilidad del contratista, por lo cual los costos asociados a las mismas correrán por cuenta del mismo, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado del inmueble.</p> <p>El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se harán a satisfacción de la supervisión.</p> <p>Tan pronto se haya terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectúe el recibo final del mismo, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.</p>
14.	Servicio Post-Venta - Mantenimiento Predictivo Y Preventivo.	Adicionalmente a la garantía establecida y sin costo adicional para la entidad, el contratista como parte del servicio Post-venta, se comprometerá a realizar dentro del periodo de tiempo ofrecido contado a partir de la fecha de recibo por parte de la entidad de los equipos, los mantenimientos periódicos de carácter predictivo y preventivo requeridos, haciendo los ajustes suministrando y remplazando, sin costo para la entidad, las piezas, componentes y accesorios, que presenten daños o deterioro como consecuencia del Funcionamiento normal de los mismos, acorde con lo establecido a continuación.
15	Datos Generales De Los Equipos	<p>En un formato suministrado por el contratista deben quedar registrados los principales datos de cada uno de los equipos, con el fin de tener siempre a mano cualquier información de los mismos, como mínimo el formato deberá permitir consignaran entre otros datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>m. Ubicación del equipo, número de inventario, marca y modelo.</li> <li>n. Características de configuración (split, paquete tipo de enfriamiento).</li> <li>o. Configuración del sistema; número de circuitos, tipo marca y modelo de compresores.</li> <li>p. Marca, modelo y tipo de accesorios de los circuitos de refrigeración.</li> </ul>

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

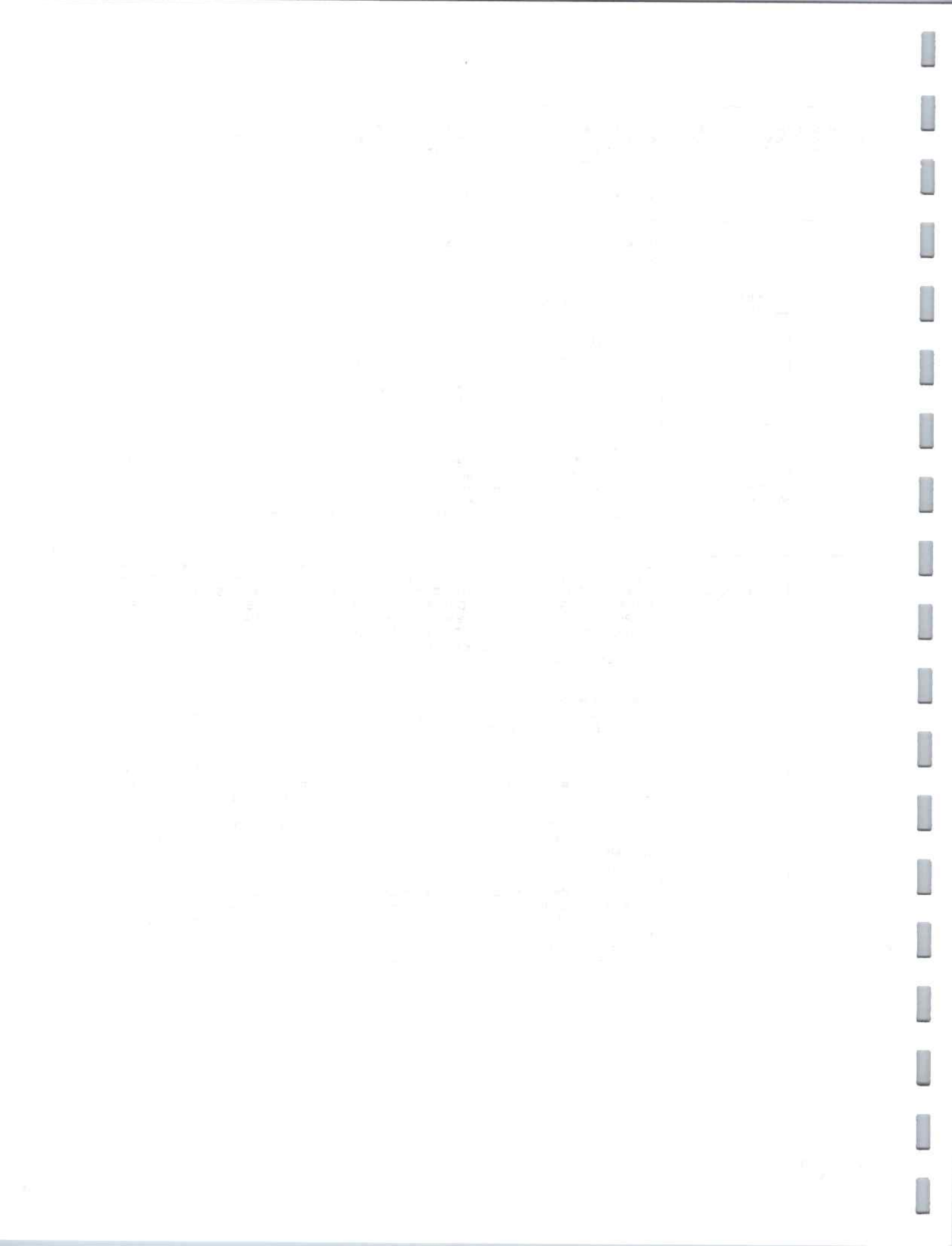
...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

		Marca modelo y características de los elementos eléctricos de control.
16	Herramientas Y Equipos	<p>Para el desarrollo de dicha labor, el personal deberá contar como mínimo con las herramientas y equipos de trabajo descritos a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos para soldadura.</li> <li>• Equipo completo y EPP.</li> <li>• Pinzas para mediciones de corriente, voltaje.</li> <li>• Bomba para vacío</li> <li>• Manómetros para medición de alta y baja presión</li> <li>• Herramientas como: alicates, hombre-solos, destornilladores, llaves fijas tipo Bristol, pinzas para pelar cables.</li> <li>• Anemómetros para medición de caudales y velocidades de salida de aire.</li> <li>• Equipos de comunicación tales como celular, avantel, entre otros.</li> </ul>
17	Control De Las Visitas	<p>El mantenimiento predictivo y preventivo, será controlado por medio de los reportes o Informes de las visitas de mantenimiento realizadas, los cuales serán generados por el técnico encargado, debiendo contener como mínimo el nombre del técnico, la fecha y horas de entrada y salida en que se realiza el servicio, la relación de los trabajos realizados, los elementos y/o repuestos remplazados y las debidas recomendaciones, el documento deberá ser suscrito por el técnico de la firma contratista y el Supervisor del contrato y/o en su defecto por un funcionario de la Policía Nacional delegado por el supervisor del contrato para tal fin.</p>
18	Personal	<p>El proponente deberá certificar con la presentación de su propuesta que cuenta con el siguiente personal mínimo calificado para realizar las diferentes tareas de <b>ADQUISICIÓN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LA QUE LLEGARA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS</b>, este requisito se hace necesario con el fin de garantizar la prestación del servicio diferentes unidades, preservar la integridad de los equipos y el procedimiento de ingreso a las instalaciones policiales, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un (1) ingeniero industrial y/o eléctrico y/o mecánico, con experiencia en mantenimiento en sistemas de refrigeración y climatización, con conocimientos en calidad de aire interior con título profesional expedida por la entidad de educación superior debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, donde curso y aprobó los estudios, anexar hoja de vida y títulos de estudios.</li> <li>2. Tres (3) técnicos de mantenimiento, con experiencia en mantenimiento, reparación e instalación de aires acondicionados, con certificado de manejo de gases refrigerantes y curso de alturas con título profesional expedida por la entidad de educación superior debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, donde curso y aprobó los estudios, anexar hoja de vida y títulos de estudios.</li> <li>3. Un (1) técnico electricista que tenga curso de coordinador de alturas con la actualización de la nueva norma Resolución No. 4272 de 2021 y demás normas complementarias. con título profesional expedida por la entidad de educación superior debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, donde curso y aprobó los estudios, anexar hoja de vida y títulos de estudios.</li> </ol> <p>Los títulos, emitidos por los entes de educación superior avalados por el Ministerio de Educación Colombiano donde se evidencie que cursó y aprobó los estudios y la certificación de la experiencia de las actividades ejecutadas, será objeto de verificación por parte del comité evaluador, según lo solicitado en mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado doméstico, así mismo los operarios deberán contar con certificados de trabajo en alturas, expedidos para las entidades de educación superior acreditadas por el ministerios de educaciones superior.</p>



19

**Recomendaciones  
Para El Uso De La  
Ficha Técnica**

Para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de AIRES ACONDICIONADOS, cuyo componente se requiere para que los equipos eléctricos puedan operar en temperaturas nominales y así evitar un deterioro prematuro o desgaste anticipado, de igual manera se requiere su uso en ambientes cálidos para garantizar un ambiente agradable al personal y así no perturbar la productividad. Por lo cual se requiere lo siguiente:

1. Se debe adquirir aires acondicionados de categoría de consumo y eficiencia energética A, B o mínimo C de acuerdo a la norma colombiana RETIQ (Resolución 40993 De septiembre del 2018).
2. Obra civil: El acondicionamiento en las instalaciones para el aire acondicionado, diseño de ductos y conductos, perforaciones y demás adecuaciones civiles.
3. El tipo de alimentación de la carga: Monofásica, bifásica y trifásica.
4. La ubicación y la acometida de los AIRES ACONDICIONADOS: Se deben establecer las distancias del lugar donde se instalará los AIRES ACONDICIONADOS. Así mismo la distancia entre la posible ubicación de la unidad interna con la unidad externa.
5. Tableros de Distribución y protecciones: Verificar si existe un tablero de distribución en red normal con la capacidad para soportar el AIRE ACONDICIONADO, de lo contrario se debe considerar su adquisición e instalación en los requerimientos técnicos con su respectivo totalizador.
6. Transformadores y acometidas del operador de red: Se debe considerar si la capacidad a instalar es soportada por las acometidas o transformadores instalados.
7. Tableros de distribución y circuitos NO regulados: Se deberá proveer si no existe circuitos dedicados para el uso de los A/A con todos sus componentes (Instalación de Protecciones, conductores y tomas).
8. Para saber la capacidad a requerir de un A/A Se debe realizar un análisis de carga térmica. El cual se debe tomar como referencia la siguiente ecuación así:
  - $C = F_{cal} \times (\text{Largo} \times \text{Ancho} \times \text{Alto}) + (\# \text{ personas} + \# \text{ Aparatos eléctricos}) \times \text{Factor de ganancia.}$
  - $C = 230 \times \text{Volumen} + (\# \text{ Personas} + \text{Electrodomésticos instalados en el área}) \times 476.$
  - **Por ejemplo:** Tenemos una oficina de 7.5 m de largo, 5m de ancho y 2.5m de alto, en el lugar trabajan 11 personas y se tienen 19 dispositivos eléctricos. Lo que nos da 35842,5 BTU/h realizando la conversión a toneladas de refrigeración nos da 2.98 T o 4.18KW. Por lo cual se busca comercialmente un aire acondicionado de 3 Toneladas de refrigeración y/o 36.000 BTU.

$$C = 230 \times V + (\# \text{ PyE} \times 476)$$

**CALCULO AIRE ACONDICIONADO**

Factor calculado para América Latina "Temp máxima de 37°C" (dado en BTU/hm³): 230	Volumen del ÁREA donde se instalará el equipo. Largo x Ancho x Alto en metros cúbicos m³: V			# de personas + Electrodomésticos instalados en el área: #PyE		Factores de ganancia y perdida aportados por cada persona y/o electrodoméstico (en BTU/h): 476	Capacidad requerida en BTU/h	Toneladas de refrigeración	KW
230	Largo	Ancho	Alto	# de personas	# de aparatos eléctricos	476	C		
230	7.5	5	2,5	11	19	476	35842.5	2,986875	4,181625

9. Se debe verificar si el sistema eléctrico instalado tiene la capacidad para soportar la carga de la AIRES ACONDICIONADOS. Conductores, totalizadores, acometidas. De no tenerlos se debe considerar el suministro.
10. Para la instalación y suministro de componentes de media y baja tensión se deben realizar de acuerdo a la norma RETIE.

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

### LAVADORA

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1	Capacidad de carga	• Mínimo 19 kg - Superior
2	Dimensiones	• (Alto x Ancho x Profundidad) 102x63x67cm
3	Tipo de lavado	• Automática
4	Tipo de Tecnología	• Tecnología principal Motor Inverter - Direct Drive™
5	Tipo de Clima	• N (Normal) 16°C-32°C
6	Tambor	• En acero inoxidable
7	Garantía	• Garantía (10 años por motor) • 1 año sistema eléctrico • 1 año general.
8	Sistema de lavado	• 6MotionDD™ • Opción Pre-lavado • Opción Añadir Prendas • Programas de Lavado 8 • Niveles de temperatura de agua 2 • True Balance™ minimiza ruido y vibración si • Eficiencia Energética A • Consumo de Energía [kWh/Mes]: 6.0 Máximo

### OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS
1	La contratista deberá garantizar, que cuenta con la infraestructura física, capacidad suficiente, recursos financieros y/o establecimiento de comercio, ya sea propio, en calidad de arriendo, consorcio y/o unión temporal, acuerdo comercial, debidamente acreditadas según lo establecido en la ley, abierto al público donde se evidencie la actividad comercial de los productos requeridos en el presente contrato y ser objeto de verificación a través de visita técnica por parte de los dueños de la necesidad, quienes en tal caso deberán emitir un informe, el cual será tenido en cuenta en la parte técnica de la evaluación, como cumplimiento o no de este requisito (anexar registro fotográfico).
2	La contratista deberá, garantizar la entrega de los equipos nuevos, sin remarcar y su cambio y/o reposición, sin costo alguno para la Policía Metropolitana de Cúcuta, el Departamento de Policía Norte de Santander, Región de Policía Número 5 y las demás unidades por las que llegare a ser legalmente responsable según cantidades y especificaciones técnicas descritas, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, el cual deberá recoger y entregar los elementos al almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Cúcuta, ubicado en el barrio bellavista, y/o previa coordinación con el supervisor (es).
3	La contratista deberá PRESENTAR A TRAVÉS DE CERTIFICADO UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, ya sea propio, en calidad de arriendo, consorcio y/o unión temporal debidamente acreditadas según lo establecido en la ley, y anexar la evaluación y certificación expedida directamente por la empresa administradora del Sistema General de Riesgos Laborales, destinada a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme a la Resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un resultado como mínimo del 90% ACEPTABLE.
4	La contratista deberá garantizar que los elementos serán entregados y proporcionados en el lugar indicado en el proceso y con la persona idónea para que sean verificados y que cumplan con las especificaciones técnicas antes de ingresarlos al almacén y posterior llevados para su instalación en los sitios a convenir con el supervisor del contrato, los cuales serán en la jurisdicción del departamento norte de Santander, Cúcuta y su área metropolitana, y así garantizar su entrega e instalación y puesta en funcionamiento.
5	La contratista deberá garantizar, que cumple con las normas ambientales, para el manejo y almacenamiento de los bienes a adquirir por parte de la institución, igualmente que los equipos cumplen con la normatividad exigida para su comercialización.

Se firma san José de Cúcuta, el: 29 ABR 2023.

1947 10 21 1000 10000

1000 10000

1000 10000

1000 10000

1000 10000

1000 10000

1000 10000

1000 10000

1000 10000

1000 10000

1000 10000

1000 10000

1000 10000

1000 10000

1000 10000

1000 10000

1000 10000

1000 10000

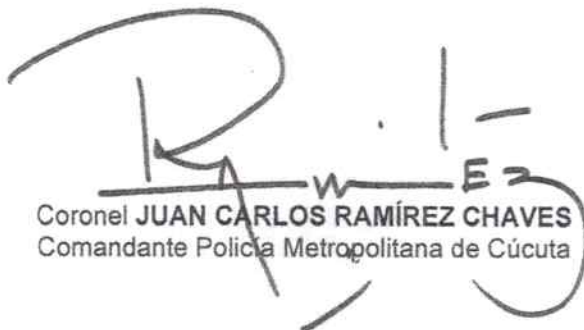
1000 10000

1000 10000

1000 10000

CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.269.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

## LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA



Coronel **JUAN CARLOS RAMÍREZ CHAVES**  
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

**POR LA CONTRATISTA**



**SANDRA MILENA REYES GAMBOA**  
C.C. 37.397.498 de Cúcuta



Elaboró  
PT. CARLOS JESÚS MENESES PABA  
Analista de Contratos MECUC



Revisó  
CT. RAFAEL ALBERTO REDONDO GÓMEZ  
Jefe Grupo Contratos MECUC



Revisó  
ST. FREDY ANDRÉS RINCÓN LEMUS  
Asesor Jurídico MECUC



Revisó  
MY. CIBIA EUGENIA GÓMEZ DÍAZ  
Jefe Administrativo MECUC

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 barrio San Mateo  
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111  
[mecuc.ofcon@policia.gov.co](mailto:mecuc.ofcon@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y LA SEÑORA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 37.397.498 DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

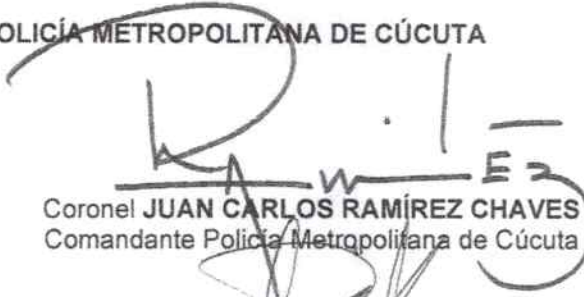
**ANEXO No. 3**

**PRECIOS UNITARIOS, CANTIDADES Y ASIGNACIÓN DE ELEMENTOS**

ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REGIS	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 12000 BTU, 110V.	1	\$2.910.000,00	\$2.910.000,00
2	MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 12000 BTU, 220V.	18	\$3.295.000,00	\$59.310.000,00
3	MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 12000 BTU, 110V.	2	\$ 2.910.000,00	\$5.820.000,00
4	MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 18000 BTU, 220V	1	\$4.417.000,00	\$4.417.000,00
5	MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 24000 BTU, 220V.	15	\$4.771.000,00	\$71.565.000,00
6	MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 36000 BTU, 220V	2	\$7.274.000,00	\$14.548.000,00
7	DENOR	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 18000 BTU, 220V	5	\$4.416.000,00	\$22.080.000,00
8	DENOR	ELECTRODOMÉSTICO (LAVADORA TIPO 1 MOTOR INVERTER)	1	\$2.831.000,00	\$2.831.000,00

Se firma san José de Cúcuta, el: 29 ABR 2023


LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

  
Coronel **JUAN CARLOS RAMÍREZ CHAVES**  
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR LA CONTRATISTA

  
**SANDRA MILENA REYES GAMBOA**  
C.C. 37.397.498 de Cúcuta

Elaboró

  
PT. CARLOS JESÚS MENESES PABA  
Analista de Contratos MECUC

Revisó

  
CT. RAFAEL ALBERTO REDONDO GÓMEZ  
Jefe Grupo Contratos MECUC

Revisó

  
ST. FREDY ANDRÉS RINCÓN LEMUS  
Asesor Jurídico MECUC

Revisó

  
MY. LILIA EUGENIA GÓMEZ DÍAZ  
Jefe Administrativo MECUC

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 barrio San Mateo  
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111  
[mecuc.ofcon@policia.gov.co](mailto:mecuc.ofcon@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of handwritten text.

Third line of handwritten text.

Fourth line of handwritten text.

Fifth line of handwritten text.

Sixth line of handwritten text.

Seventh line of handwritten text.

Eighth line of handwritten text.

Ninth line of handwritten text.

Tenth line of handwritten text.

Eleventh line of handwritten text at the bottom of the page.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

ADICIÓN No. 001/2023 AL CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y EL CONTRATISTA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.397.498 DE CÚCUTA; CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, quien actúa a través del señor Coronel CARLOS ANDRÉS GARCÍA SUAREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Cúcuta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.697 de Bogotá D.C, obrando en calidad de comandante encargado mediante orden administrativa de personal No. 23165 del 14/06/2023, emanada de la Dirección General Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional, a quien mediante Resolución No. 2115 del 23/06/2023; "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"; se delegan responsabilidades como ordenador del gasto y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte la señora **SANDRA MILENA REYES GAMBOA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **37.397.498** de Cúcuta, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 001/2023 al contrato No. 75-2-10012-23, previa las siguientes consideraciones:

Que el día 29/04/2023 las partes suscribieron la aceptación de oferta No. 75-2-10012-23, el cual contienen entre otras, por los siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".**

**SEGUNDA. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** El valor estimado para el presente contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$183.481.000,00) MCTE**, incluido descuentos e impuestos de ley distribuidos de la siguiente manera así:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CAN T.	VALOR TOTAL INLCUIDO IVA
1.	02-01-01-004-03-09	M7D - REGIÓN 5	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 12000 BTU, 110V.	10	1	\$ 2.910.000,00
2.	02-01-01-004-03-09	M7 - MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 12000 BTU, 220V.	10	18	\$ 59.310.000,00
3.	02-01-01-004-03-09	M7 - MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 12000 BTU, 110V.	10	2	\$ 5.820.000,00
4.	02-01-01-004-03-09	M7 - MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 18000 BTU, 220V.	10	1	\$ 4.417.000,00
5.	02-01-01-004-03-09	M7 - MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 24000 BTU, 220V.	10	15	\$ 71.565.000,00
6.	02-01-01-004-03-09	M7 - MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 36000 BTU, 220V.	10	2	\$ 14.548.000,00
7.	02-01-01-004-03-09	M7D1 - DENOR	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 18000 BTU, 220V.	10	5	\$ 22.080.000,00
8.	02-01-01-004-04-08	M7D1 - DENOR	ELECTRODOMÉSTICO (LAVADORA TIPO 1 MOTOR INVERTER)	10	1	\$ 2.631.000,00
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>						<b>\$ 183.481.000,00</b>

SECRET

CONFIDENTIAL

1. The purpose of this document is to provide a comprehensive overview of the current state of the project and to identify the key challenges that must be addressed in order to ensure its successful completion.

2. The project has made significant progress since its inception, with several key milestones having been achieved. However, there are still a number of areas that require further attention and resources.

3. The primary challenge facing the project is the limited availability of resources, particularly in the areas of personnel and funding. This has resulted in a number of delays and has put the project's timeline at risk.

4. In order to overcome these challenges, it is necessary to develop a clear and realistic plan of action. This plan should take into account the current state of the project and the resources available, and should be reviewed and updated regularly.

5. It is also important to ensure that all stakeholders are kept informed of the project's progress and any changes to the plan. This will help to build trust and ensure that everyone is working towards the same goals.

6. Finally, it is essential to maintain a high level of communication and collaboration between all team members. This will help to identify and solve problems more quickly and ensure that the project is completed on time and within budget.

7. The project team is committed to achieving the project's objectives and to providing a high-quality service to our customers. We will continue to work hard to overcome the challenges we face and to ensure the project's success.

8. We would like to thank all those who have supported the project to date and we look forward to continuing our partnership with you in the future.

9. The project team is currently reviewing the plan of action and will be presenting it to the steering committee in the next few days. We will also be holding a series of meetings with key stakeholders to discuss the plan and to gather their input.

10. We will be providing regular updates on the project's progress and any changes to the plan. We will also be holding a series of meetings with key stakeholders to discuss the plan and to gather their input.

SECRET

ADICIÓN No. 001/2023 AL CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y EL CONTRATISTA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.397.498 DE CÚCUTA; CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

**TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato No.75-2-10012-23, está amparado de la siguiente manera:

El valor está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6523 del 01/04/2023 inicial del contrato respectivamente, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

**CUARTO. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente Estudio Previo será hasta el (15) de septiembre de 2023 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, a partir de la aprobación de la garantía única, previa coordinación con el supervisor (es) asignado (s) para cada una de las unidades policiales vinculadas a este proceso, de acuerdo a las necesidades presentadas y según las especificaciones técnicas.

Que hecha la anterior aclaración en lo que corresponde a los parámetros de índole legal que rigen la aceptación de oferta No. 75-2-10012-23, es pertinente en esta oportunidad referirnos al requerimiento que realizó el señor Intendente EDWIN ANDRÉS ROA ZARATE supervisor MECUC a la contratista, así:

➤ Mediante oficio del 02 de junio de 2023, se solicitó lo siguiente:

"...Señor (a)  
SANDRA MILENA REYES GAMBOA  
Representante Legal  
CL 3 7 56 BRR CALLEJÓN  
Cúcuta

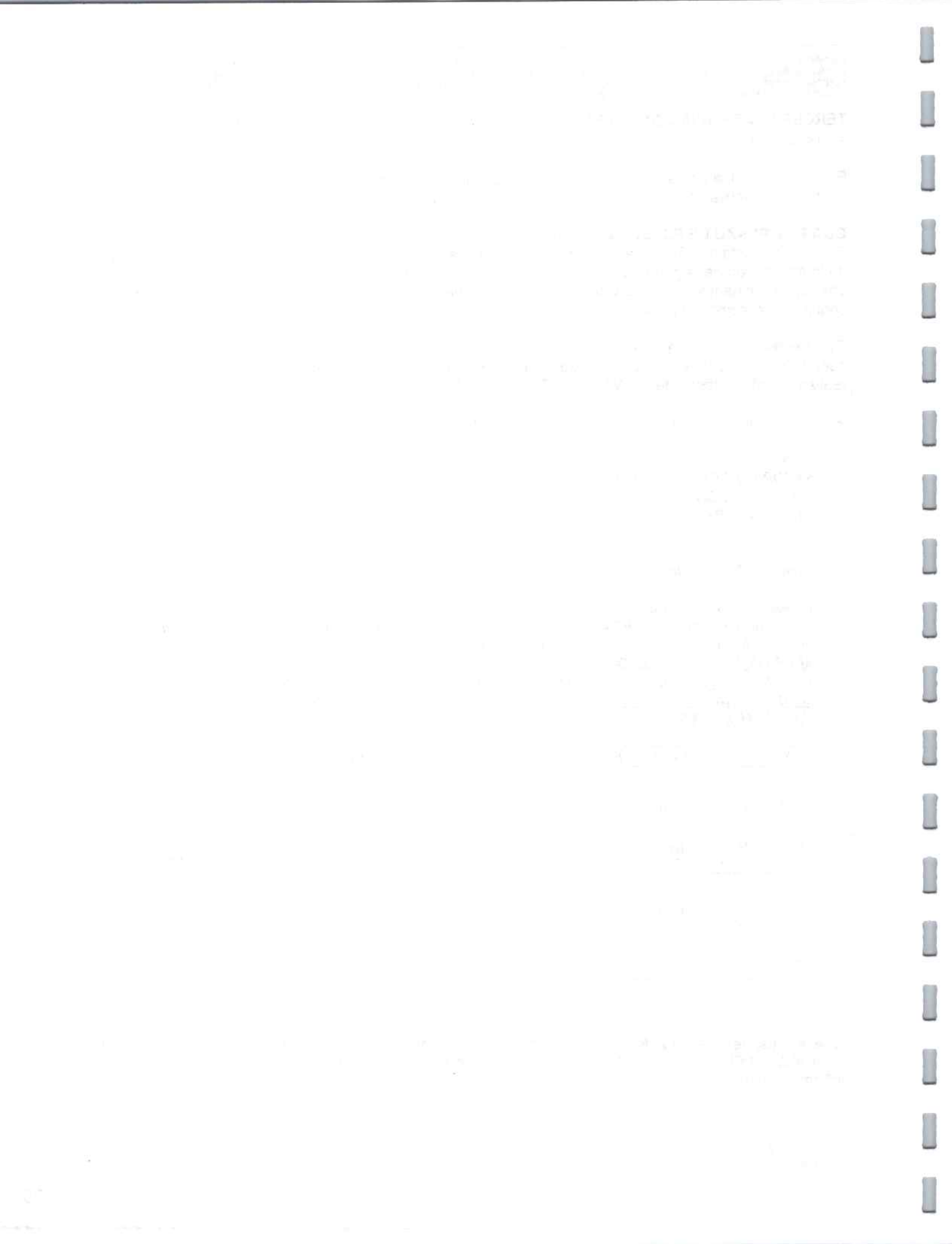
Asunto: Solicitud adición contrato 75-2-10014-23

De manera atenta y respetuosa, solicito a la señora SANDRA MILENA REYES GAMBOA identificada con cédula de ciudadanía 37.397.498, representante legal de INTEC PROYECTOS, estudie la posibilidad de autorizar la adición de \$25.599.000 al contrato No. 75-2-10012-23 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS", así.

No.	Descripción	Cantidad	Unidad Destino	Valor Unitario	Valor total
1	Aire acondicionado invertir mini Split de 12000 btu / 110 Voltios	4	2 Estación Centro – 1 CAI Escobal – 1 Logística	\$2.910.000,00	\$11.640.000,00
2	Aire acondicionado invertir mini Split de 18000 btu / 220 Voltios	1	GUCAR	\$4.417.000,00	\$4.417.000,00
3	Aire acondicionado invertir mini Split de 24000 btu 220 Voltios	2	1 ESTACIÓN OSPINA PEREZ – 1 ESTACIÓN BELEN	\$4.771.000,00	\$9.542.000,00
				TOTAL	\$25.599.000,00

... " (Sic).

Que, en respuesta a los anteriores requerimientos, mediante escrito de fechas 06/06/2023, la contratista SANDRA MILENA REYES GAMBOA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.397.498 de Cúcuta, informa lo siguiente:



ADICIÓN No. 001/2023 AL CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y EL CONTRATISTA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.397.498 DE CÚCUTA; CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

"...Señor

EDWIN ADRES ROA ZARATE

Yo SANDRA MILENA REYES GAMBOA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 37397498 expedida en Cúcuta acepto la adición por valor de \$25.599.000 (Veinticinco millones quinientos noventa y nueve mil pesos) al igual me comprometo a mantener las tarifas pactadas en el contrato No. 75-2-10012-23 cuyo objeto contractual. ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS..." (Sic).

Que luego de ser agotado el anterior tramite unilateral, mediante comunicado oficial No. GS-2023-060430-MECUC del 05/06/2023 el señor Intendente EDWIN ANDRÉS ROA ZARATE supervisor MECUC, solicita al ordenador del gasto (E) lo siguiente:

"...Asunto: Solicitud autorización adición contrato No. 75-2-10012-23

De manera atenta y respetuosa solicito a mi Coronel, estudie la posibilidad de autorizar la adición de un rubro sobrante del contrato de adquisición de aires acondicionados No. 75-2-10012-23, por valor de \$25.599.000,00, con el fin de realizar la compra de equipos necesarios en la MECUC, cabe resaltar mi Coronel que la empresa INTEC PROYECTOS, acepta esta adición como se evidencia en documento PDF adjunto.

No.	Descripción	Cantidad	Unidad Destino	Valor Unitario	Valor total
1	Aire acondicionado invertir mini Split de 12000 btu / 110 Voltios	4	2 Estación Centro - 1 CAI Escobal - 1 Logística	\$2.910.000,00	\$11.640.000,00
2	Aire acondicionado invertir mini Split de 18000 btu / 220 Voltios	1	GUCAR	\$4.417.000,00	\$4.417.000,00
3	Aire acondicionado invertir mini Split de 24000 btu 220 Voltios	2	1 ESTACIÓN OSPINA PEREZ - 1 ESTACIÓN BELEN	\$4.771.000,00	\$9.542.000,00
				TOTAL	\$25.599.000,00

..." (Sic).

Que por intermedio del comunicado oficial No. GS-2023-060473-MECUC de fecha del 05/06/2023, el señor Intendente EDWIN ANDRÉS ROA ZARATE supervisor MECUC, informa al señor ordenador del gasto (E) lo siguiente:

"...Asunto: Concepto técnico adición contrato adquisición de aires 75-2-10012-23.

De manera atenta y respetuosa, informo a mi Coronel que se emite concepto técnico favorable para adicionar al contrato No. 75-2-10012-23, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS", toda vez que se pretende satisfacer las necesidades de las siguientes unidades, así:

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is scattered across the page and is too light to transcribe accurately.

ADICIÓN No. 001/2023 AL CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y EL CONTRATISTA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.397.498 DE CÚCUTA; CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

No.	Descripción	Cantidad	Unidad Destino	Valor Unitario	Valor total
1	Aire acondicionado invertir mini Split de 12000 btu / 110 Voltios	4	2 Estación Centro – 1 CAI Escobal – 1 Logística	\$2.910.000,00	\$11.640.000,00
2	Aire acondicionado invertir mini Split de 18000 btu / 220 Voltios	1	GUCAR	\$4.417.000,00	\$4.417.000,00
3	Aire acondicionado invertir mini Split de 24000 btu 220 Voltios	2	1 ESTACIÓN OSPINA PEREZ – 1 ESTACIÓN BELEN	\$4.771.000,00	\$9.542.000,00
				TOTAL	\$25.599.000,00

... " (Sic).

Que, aunado a lo anterior, es pertinente para el caso que nos ocupa dejar constancia de los comentarios que realizó el ordenador del gasto en las comunicaciones antes enunciadas, para tal fin se consultan por intermedio del aplicativo GEPOL, donde se evidencio frente a cada documento los siguientes comentarios:

- 1.) Comunicado oficial No. GS-2023-060430-MECUC, "Dios y patria buenas noches de manera atenta verificar y atender de acuerdo a la norma, de no ser de su competencia correr traslado de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 21 Ley 1755 de 2015".
- 2.) Comunicado oficial No. GS-2023-060473-MECUC, "atender conforme lo diga la norma".

Que existe la necesidad de adicionar al contrato No. 75-2-10012-23, el presupuesto asignado para la MECUC, por los valores que anteriormente se relaciona, atendiendo las justificaciones expuestas por el dueño de la necesidad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN

La Ley 80 de 1993, señala en los siguientes artículos lo siguiente:

**"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

**1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata...**, Negrilla y subrayado fuera de texto.

(...)

**"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza."

(...)

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que de otra parte el CONSEJO DE ESTADO. CP DARIO QUIÑÓNEZ PINILLA. CONTRATO ADICIONAL ADICION CONTRATOS, en Sentencia 3761 de 2006, indico lo siguiente:

*Señaló la Jurisprudencia que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto. Con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de adición de los contratos, aunque sin especificar, de modo expreso, los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, con ponencia Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

*"... Posteriormente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia del 24 de agosto de 2005, indicó:*

*"Además, en dicha disposición [artículo 40 de la ley 80] se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contratantes, que tenga relación directa con el objeto del contrato Estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la misma Ley 80 de 1993: [artículos 16 y 41 de la ley 80]."* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Concomitante con lo anterior la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal, Magistrado Ponente Eugenio Fernández Carlier, dentro del Radicación No. 43263 (Aprobado Acta No. 372) de fecha 8 de noviembre de 2017, frente a la adición, estableció:

*"Posteriormente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia de 24 de agosto de 2005, indicó: "Además en dicha disposición (artículo 40 de la Ley 80) se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contractuales, que tenga relación directa con el objeto del contrato estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la Ley 80 de 1993 (artículos 16 y 41...)."* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De otra parte, Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-073 de 2021, establece:

*"...que la adición consiste en el incremento del valor de un contrato como consecuencia de la inclusión de nuevas obligaciones, actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente, dicha situación puede generar también un aumento en el plazo del contrato, pero no ocurre en todos los casos. Respecto a la adición se recuerda el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to be a formal document or report.

En el precitado concepto de Colombia compra eficiente también se establece el procedimiento para calcular la adición de un contrato, así:

(...) i) dividir el valor inicial del contrato por el salario mínimo vigente al momento de su suscripción, este cálculo sirve para determinar el valor del contrato en SMLMV; ii) una vez se obtenga este valor se debe dividir en dos, el cociente de esa división constituye el valor máximo por el que se puede adicionar el contrato expresado en SMLMV. Cada vez que se quiera realizar una adición, se debe pasar el monto de pesos al valor del SMLMV del momento, descontando estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, con el fin de no superar el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el Capítulo VII Aspectos Propios del Contrato Estatal Numeral 3 de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, en concordancia con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 mediante la cual se actualiza, modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional", dispone:

Numeral 3. ADICIÓN: "La adición de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales se suscribirán solamente, en aquellos casos en que sea necesario incluir prestaciones a cargo del contratista, que no hayan sido previstas en el contrato inicial, las cuales sean indispensables para la cabal ejecución del objeto contratado y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado. Podrá en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el término o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, para el presente caso, es pertinente indicar lo siguiente: 1) la adición se solicita dentro del término de ejecución del contrato principal 2) la adición no supera el 50% que establece la normativa antes citada 3) el supervisor del contrato y el contratista aceptan realizar la presente adición y prórroga situación que se encuentra soportada en las diferentes comunicaciones oficiales que hacen parte del presente documento.

#### PRESUPUESTO PARA ADICIONAR

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL ACEPTACIÓN DE OFERTA	\$183.481.000,00
50% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$91.740.500,00
<b>VALOR PARA ADICION 001-2023</b>	<b>\$25.599.000,00</b>
VALOR DISPONIBLE PARA ADICION	\$66.141.500,00
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES	27,90%

Que, en mérito de lo expuesto en consecuencia, las partes acuerdan:

#### EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN PRESUPUESTAL:** por el valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$25.599.000,00) M/CTE**, a la aceptación de oferta No. 75-2-10012-23 incluido impuestos y deducciones de Ley.

Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato No. 75-2-10012-23 asciende a la suma de: **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$209.080.000,00) MCLV**, incluido descuentos e impuestos de Ley.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial data and for facilitating the audit process.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of specialized software tools.

3. The third part of the document describes the results of the data collection and analysis. It shows that there are significant discrepancies between the reported and actual figures, which may be due to a variety of factors.

4. The fourth part of the document discusses the implications of these findings. It suggests that the discrepancies could be the result of intentional manipulation or simply of errors in reporting.

5. The fifth part of the document provides recommendations for how to improve the accuracy of the data. These recommendations include implementing more rigorous controls and increasing the frequency of audits.

6. The sixth part of the document discusses the potential consequences of not addressing these issues. It notes that this could lead to a loss of trust in the organization and could have significant financial implications.

7. The seventh part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It emphasizes the need for a comprehensive review of the current data collection and reporting processes.

8. The eighth part of the document discusses the next steps in the process. It suggests that a detailed plan should be developed to implement the recommended changes and that progress should be monitored closely.

9. The final part of the document provides a conclusion and a statement of the author's appreciation for the support and assistance provided by the relevant parties during the course of the study.

ADICIÓN No. 001/2023 AL CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y EL CONTRATISTA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.397.498 DE CÚCUTA; CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

### VALOR INICIAL DEL CONTRATO No. 75-2-10012-23

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CAN T.	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.	02-01-01-004-03-09	M7D - REGIÓN 5	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 12000 BTU. 110V.	10	1	\$ 2.910.000,00
2.	02-01-01-004-03-09	M7 - MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 12000 BTU. 220V.	10	18	\$ 59.310.000,00
3.	02-01-01-004-03-09	M7 - MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 12000 BTU. 110V.	10	2	\$ 5.820.000,00
4.	02-01-01-004-03-09	M7 - MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 18000 BTU. 220V	10	1	\$ 4.417.000,00
5.	02-01-01-004-03-09	M7 - MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 24000 BTU. 220V.	10	15	\$ 71.565.000,00
6.	02-01-01-004-03-09	M7 - MECUC	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 36000 BTU. 220V	10	2	\$ 14.548.000,00
7.	02-01-01-004-03-09	M7D1 - DENOR	AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINI SPLIT DE 18000 BTU. 220V	10	5	\$ 22.080.000,00
8.	02-01-01-004-04-08	M7D1 - DENOR	ELECTRODOMÉSTICO (LAVADORA TIPO 1 MOTOR INVERTER)	10	1	\$ 2.831.000,00
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>						<b>\$ 183.481.000,00</b>

### VALOR ADICIÓN No.001-2023 AL CONTRATO No. 75-2-10012-23

UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
MECUC	10	ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS	\$25.599.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 25.599.000,00</b>

El valor de la presente adición No. 001/2023, está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9423 del 14/06/2023 respectivamente, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición No. 001/2023, al contrato No. 75-2-10012-23, se entiende perfeccionada con las firmas de las partes contratantes, legalizado con la expedición del Respectivo Registro Presupuestal del Compromiso y la presentación, modificación y aprobación de las Garantías.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad de los bienes	Cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) años más.	Ampara el riesgo de mala calidad de los repuestos y servicio de mano de obra, para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado y demás electrodomésticos, desde el momento de su entrega y hasta por el periodo estipulado en las especificaciones técnicas, y la estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad.



ADICIÓN No. 001/2023 AL CONTRATO No. 75-2-10012-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT 900.259.415-0 Y EL CONTRATISTA SANDRA MILENA REYES GAMBOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.397.498 DE CÚCUTA; CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".


**ARTÍCULO TERCERO: LOS DOCUMENTOS:** Pasan a ser parte integral de la adición No. 001/2023 del contrato 75-2-10012-23, entre otros, los documentos que más adelante se relacionan y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Comunicados oficiales suscritos por el supervisor y dueño de la necesidad solicitando la adición. **2).** Respuesta del contratista manifestando la aceptación de suscribir la adición. **3).** Concepto técnico de viabilidad expedido por el supervisor, entre otros.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato No. 75-2-10012-23, que no hayan sido objeto de modificación en la presente adición No. 001/2023, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones que fueron pactadas.


Para constancia se firma en Cúcuta el:

30 JUN 2023

**POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**

  
Coronel **CARLOS ANDRÉS GARCÍA SUAREZ**  
Comandante (E) Policía Metropolitana de Cúcuta  
Contratante

**POR LA CONTRATISTA**

  
37397498  
**SANDRA MILENA REYES GAMBOA**  
C.C. 37.397.498 de Cúcuta

  
Escribió:  
PT CARLOS JESÚS MENESES PABA  
Asesor de Contratos MECUC

  
Revisó:  
CT RAFAEL ALBERTO RECONDO GÓMEZ  
Jefe Grupo Contratos MECUC

  
Revisó:  
LY VERÓNICA RODRÍGUEZ PITA  
Asesor Jurídica (E) MECUC

  
Revisó:  
MY LINA EUGENIA GÓMEZ DÍAZ  
Jefe Administrativo MECUC

Avenida Demetrio Mendoza calle 22 y 24 San Mateo – Cúcuta  
Teléfono 5754780 Ext. 266114.  
[mecuc.ofcon@policia.gov.co](mailto:mecuc.ofcon@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying trends and anomalies in the data.


2. The second part of the document focuses on the role of internal controls in preventing errors and fraud. It outlines various control measures such as segregation of duties, authorization requirements, and regular reconciliations. The text stresses that a strong internal control system is a key component of an effective risk management strategy.

3. The third part of the document addresses the challenges of data security in the digital age. It discusses the risks of data breaches and the importance of implementing robust security protocols, including encryption, access controls, and regular security audits. The text also highlights the need for employee training and awareness programs to mitigate human error.

4. The fourth part of the document explores the impact of technology on financial reporting. It discusses how automation and data analytics can improve the accuracy and efficiency of financial processes. The text also mentions the importance of staying up-to-date with the latest technological advancements in the field of accounting and finance.

5. The fifth part of the document discusses the importance of transparency and communication in financial reporting. It emphasizes that clear and concise reporting is essential for building trust with stakeholders and for facilitating informed decision-making. The text also mentions the need for regular communication and updates on the company's financial performance.

6. The sixth part of the document concludes by summarizing the key points discussed throughout the document. It reiterates the importance of maintaining accurate records, implementing strong internal controls, ensuring data security, leveraging technology, and maintaining transparency. The text also offers some final thoughts on the future of financial reporting and the role of accountants in the digital era.

Página 1 de 8	ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0023		
Fecha: 12-03-2021	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	
Versión: 5		

**POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO PN MECUC 75-2-10012-23**

**LUGAR Y FECHA:** Cúcuta, 18 OCT 2023

**ORDENADOR DEL GASTO  
UNIDAD POLICIAL:** CR. CARLOS ANDRES GARCÍA SUAREZ

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** Nro. 79.788.697 de Bogotá D.C

**CARGO:** Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

**RESOLUCIÓN DE TRASLADO:** Nro. 23275 del 02/10/2023

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:** Nro. 2115 del 23 de junio de 2023 por la cual se delegan en algunos funcionarios la competencia para contratar.

**DATOS DEL CONTRATISTA:** SANDRA MILENA REYES GAMBOA

**NIT:** C.C. 37.397.498.

**REPRESENTANTE LEGAL:** SANDRA MILENA REYES GAMBOA

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. 37.397.498

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

**1. DATOS DEL CONTRATO**

**TIPO DE CONTRATO:** COMPRAVENTA

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, REGIÓN DE POLICÍA NUMERO 5 Y LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN:** COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS

**FECHA DE EMISIÓN:** 01/06/2023 INT-445 MECUC, 09/06/2023 INT-454 DENOR, 05/07/2023 INT-466 REGI5, 05/07/2023 INT-468 MECUC

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 01/06/2023 INT-445 MECUC, 09/06/2023 INT-454 DENOR, 05/07/2023 INT-466 REGI5, 05/07/2023 INT-468 MECUC

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970

1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980

1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990

1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO**

**CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES  
CUATROCIENTOS OCHENTE Y UN MIL  
(\$ 183.481.000,00).**

**FECHA DEL CONTRATO:**

29 de abril de 2023

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL  
CONTRATO:**

15 de septiembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

**VIGENCIA DEL CONTRATO:**

136 días

**FORMA DE PAGO:** La Policía Metropolitana de Cúcuta, pagará al contratista el valor de la aceptación de oferta en forma total, contra entrega a la recepción de los bienes a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través del aliado tecnológico (OLIMPIA) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al (los) supervisor (es) designado (s) constancia del Pago de aportes par fiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior y el recibo a satisfacción expedido por parte del (los) supervisor (es); una vez que la dirección del Tesoro Nacional situó los recursos correspondientes al PAC.

Los pagos que se efectúen en el contrato se realizarán contra entrega, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el respectivo supervisor (es) y según artículo 23 de la ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de la importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del grupo de contratos de la policía metropolitana de Cúcuta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignara el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.

De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiera subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

**CAUSALES DE NO PAGO:** La policía metropolitana de Cúcuta no cancelara las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibido o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en

Handwritten header text, possibly a date or reference number.

First main line of handwritten text.

Second main line of handwritten text.

Third main line of handwritten text.

Fourth main line of handwritten text.

Fifth main line of handwritten text.

Sixth main line of handwritten text.

Seventh main line of handwritten text.

Eighth main line of handwritten text.

Final line of handwritten text at the bottom of the page.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 75-2-10012-23

cuanto a la cantidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Cúcuta.

La Policía Metropolitana de Cúcuta no reconocerá valores por encima de lo disponible.

**Nombre Beneficiario:** SANDRA MILENA REYES GAMBOA

**Cuenta:** No. 066000979287

**Tipo de Cuenta:** Cuenta Ahorros

**Entidad Financiera:** BANCO DAVIVIENDA.

**SUPERVISOR O COORDINADOR  
DEL CONTRATO:**

  
IT. EDWIN ANDRES ROA ZARATE  
Almacenista GUTIC MECUC

  
IT. BLAS ALIRIO MANRIQUE MANOSALVA  
Responsable Logístico – REGI5

  
IT. HEINAR ANDRES BERNAL PELAEZ  
Técnico GUTIC – DENOR

**CONTRATOS ADICIONALES, PRÓRROGAS O MODIFICATORIOS**

Se adicionó al valor del contrato principal en suma de **VEINTI CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS** Moneda Corriente Legal (\$25.599.00,00) incluido impuestos y deducciones de Ley así:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
<b>VALOR PARA ADICION 001</b>	<b>\$25.599.000,00</b>
<b>VALOR TOTAL ADICIONES</b>	<b>\$25.599.000,00</b>

Se realizo una adición, la primera ADICIÓN 001-2023 hasta el 15 de septiembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra con fecha 30/06/2023.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 350

LECTURE 10

STATISTICAL MECHANICS

ENTROPY

ENTROPY AS A STATE FUNCTION

REVERSIBLE PROCESSES

HEAT AND WORK

THE FIRST LAW

INTERNAL ENERGY

HEAT CAPACITY

THE SECOND LAW

ENTROPY CHANGE

REVERSIBLE EXPANSION

REVERSIBLE HEATING

REVERSIBLE COOLING

REVERSIBLE COMPRESSION

REVERSIBLE MIXING

REVERSIBLE PHASE TRANSITION

REVERSIBLE CHEMICAL REACTION

REVERSIBLE ELECTROLYSIS

REVERSIBLE GALVANIC CELL

REVERSIBLE FUEL CELL

REVERSIBLE BATTERY

**VALOR FINAL DEL CONTRATO**

**DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$209.080.000,00) MCTE.**

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 15 de septiembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

**2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES**

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR INICIAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal	6523 del 01/04/2023	\$183.481.000,00	18223 del 29/04/2023	\$183.481.000,00
ADICION 001-2023	9423 del 14/06/2022	\$25.599.000,00	32823 del 30/06/2023	\$25.599.000,00

\*Certificado de Disponibilidad Presupuestal  
 \*\* Registro Presupuestal del Compromiso

**3. GARANTÍA ÚNICA.**

**COMPAÑÍA ASEGURADORA:** MUNDIAL DE SEGUROS S.A

**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.:** CCT-10005229

**PÓLIZA DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS No.:** CCT-10005229

**FECHA DE APROBACIÓN:** 29/04/2023

**CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:**

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
380012285	04/07/2023	Mediante el presente anexo se deja constancia de adición No. 001/2023 de fecha 30/06/2023	04/07/2023

**VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:**

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$ 36.696.2000,00	29/04/2023	15/03/2024
Calidad de los elementos	\$ 91.740.500,00	29/04/2023	30/04/2026

**4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:**

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor del contrato, certifica que el **CONTRATISTA** entrego los elementos dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal, así:

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to be a formal document or report.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 75-2-10012-23

Contrato	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No. *		CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL MECUC	048	02/06/2023	01	02/06/2023	\$ 155.660.000,00	INT-445	01/06/2023	\$ 155.660.000,00	\$ 0,00
PRINCIPAL DENOR	067	18/07/2023	01	02/06/2023	\$ 24.911.000,00	INT-454	09/06/2023	\$ 24.911.000,00	\$ 0,00
PRINCIPAL REGI5	059	06/07/2023	01	06/07/2023	\$ 2.910.000,00	INT-466	05/07/2023	\$ 2.910.000,00	\$ 0,00
ADICIÓN MECUC	058	05/07/2023	02	05/07/2023	\$ 25.599.000,00	INT-468	05/07/2023	\$ 25.599.000,00	\$ 0,00
<b>TOTAL, RECIBIDO</b>					<b>\$ 209.080.000,00</b>	<b>TOTAL, FACTURADO</b>		<b>\$ 209.080.000,00</b>	<b>\$ 0,00</b>

**5. BALANCE DE PAGOS**

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
\$ 155.660.000,00	\$ 155.660.000,00	\$ 0,00	\$ 155.660.000,00	\$ 155.660.000,00	\$ 0,00
\$ 24.911.000,00	\$ 24.911.000,00	\$ 0,00	\$ 24.911.000,00	\$ 24.911.000,00	\$ 0,00
\$ 2.910.000,00	\$ 2.910.000,00	\$ 0,00	\$ 2.910.000,00	\$ 2.910.000,00	\$ 0,00
\$ 25.599.000,00	\$ 25.599.000,00	\$ 0,00	\$ 25.599.000,00	\$ 25.599.000,00	\$ 0,00

Que mediante certificación de pagos No. GS-2023-111033-MECUC de fecha 13/10/2023 el/la Tesorero/a de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

**PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO**

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
18223	52723	237685923	2023-07-27	155.660.000,00	7.626.032,00	148.033.968,00
18223	53123	238055123	2023-07-27	24.911.000,00	1.220.429,00	23.690.571,00
18223	53523	238268523	2023-07-27	2.910.000,00	142.565,00	2.767.435,00
32823	53223	238096823	2023-07-27	25.599.000,00	1.254.135,00	24.344.865,00
<b>TOTALES</b>				<b>\$209.080.000,00</b>	<b>10.243.161,00</b>	<b>198.836.839,00</b>

**BALANCE DEL ANTICIPO DEL CONTRATO: NO APLICA**

**DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: N/A  
 NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: N/A  
 NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDUCIA: N/A  
 FECHA DEL CONTRATO: N/A

**VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO: N/A**

VALORES DESEMBOLSADOS POR LA POLICÍA EN CALIDAD DE ANTICIPO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON EL ANTICIPO	EXCEDENTES REGISTRADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL ANTICIPO
N/A	N/A	N/A

1. Introduction  
2. Background  
3. Methodology  
4. Results  
5. Discussion  
6. Conclusion

7. Appendix  
8. References  
9. Acknowledgements  
10. Contact Information

11. Bibliography  
12. Index  
13. Glossary  
14. Figures  
15. Tables

**VALORES GIRADOS A LA POLICÍA NACIONAL POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O EXCEDENTES**

Fecha de giro	Concepto	Valor girado	Comprobante de ingreso (SAP) tesorería No.
N/A	N/A	N/A	N/A

**6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2023-060455-MECUC ✓	05/06/2023	MAYO
2	GS-2023-007916-REGI5 ✓	02/06/2023	MAYO
3	GS-2023-076901-DENOR ✓	05/06/2023	MAYO
4	GS-2023-103331-DENOR ✓	05/07/2023	JUNIO
5	GS-2023-009423-REGI5 ✓	01/07/2023	JUNIO
6	GS-2023-072422-MECUC ✓	05/07/2023	JUNIO
7	GS-2023-083506-MECUC ✓	04/08/2023	JULIO
8	GS-2023-104577-DENOR ✓	05/08/2023	JULIO
9	GS-2023-011264-REGI5 ✓	03/08/2023	JULIO

**7. FUNDAMENTOS LEGALES**

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

**8. CONSTANCIAS**

**OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:** que la Policía Metropolitana de Cúcuta cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

**OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** el Representante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se encuentra al día con el pago de seguridad social integral, según la última certificación aportada por el contratista quedando a paz y salvo por este concepto.


**9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 75-2-10012-23

POR LA POLICÍA NACIONAL  
LOS SUPERVISORES:

  
IT. EDWIN ANDRES ROA ZARATE  
Almacenista GUTIC MECUC

  
IT. BLAS ALIRIO MANRIQUE MANOSALVA  
Responsable Logístico – REGI5

  
IT. HEINAR ANDRES BERNAL PELAEZ  
Técnico GUTIC – DENOR

POR EL CONTRATISTA:

  
SANDRA MILENA REYES GAMBOA

SU REPRESENTANTE LEGAL:

  
SANDRA MILENA REYES GAMBOA

Por todo lo anterior, las partes,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato No. 75-2-10012-23 de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Acta.

**SEGUNDO:** con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cúcuta, a los 18 OCT 2023

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 435

LECTURE 10

THE HARMONIC OSCILLATOR

THE QUANTUM HARMONIC OSCILLATOR

THE HARMONIC OSCILLATOR

THE HARMONIC OSCILLATOR

THE HARMONIC OSCILLATOR

THE HARMONIC OSCILLATOR

THE HARMONIC OSCILLATOR

THE HARMONIC OSCILLATOR

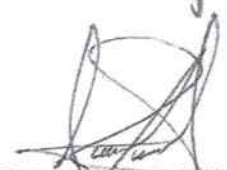
THE HARMONIC OSCILLATOR

THE HARMONIC OSCILLATOR

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA,

  
Coronel CARLOS ANDRES GARCÍA SUAREZ  
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

POR EL CONTRATISTA,


  
SANDRA MILENA REYES GAMBOA  
C.C. 37.397.498 de Cúcuta  
Representante Legal

SUPERVISOR, COORDINADOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO,

  
IT. EDWIN ANDRES ROA ZARATE  
Almacenista GUTIC MECUC

  
IT. BLAS ALIRIO MANRIQUE MANOSALVA  
Responsable Logístico – REGI5

  
IT. HEINAR ANDRÉS BERNAL PELAEZ  
Técnico GUTIC – DENOR

  
ELABORADO POR: IT. EDWIN ANDRES ROA ZARATE  
IT. BLAS ALIRIO MANRIQUE MANOSALVA  
IT. HEINAR ANDRES BERNAL PELAEZ  
REVISADO POR: ST. HEIDY TATIANA CONTRERAS BAUTISTA  
FECHA DE ELABORACIÓN: 13/10/2023  
UBICACIÓN C:\MIS DOCUMENTOS\2023

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 barrio San Mateo  
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111  
[mecuc.coman@policia.gov.co](mailto:mecuc.coman@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

<b>CODIGO</b>	FO-GF-07
<b>VERSION</b>	02
<b>FECHA</b>	04/08/2017
<b>PAGINA</b>	1 de 1

**ORDEN DE COMPRA**

<b>ELABORO</b> Sistema de Información Financiero	<b>REVISO</b> Equipo Operativo de Calidad	<b>APROBO</b> Lider de Calida
---	--	----------------------------------

**Fecha:** Diciembre 12, 2018**Num Orden:** 18 - 0165**Señor(es):** REYES GAMBOA SANDRA MILENA -INTEC-AIRES**CNP .003605**  
**COM 003624****NIT O C.C** 37397498-2**Dirección:** CALLE 3 N°7-56 BARRIO CALLEJON 3112843652 5 CUCUTA**Objeto:**

ADQUISICION E INSTALACION DE 1 AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLITH DE 12000 BTU INVERTER A 220V GAS R410 CON BOMBA DE AGUA OFICINA PLANEACION 4 AIRES ACONDICIONADOS TIPO CASSETH 53900 DPTO DE SISTEMAS 1 AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLITH 18000 1 AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 36000 1 AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE 48000 CIMAC

**Destino:** OFICINA DE PLANEACION CIMAC DEPARTAMENTO DE SISTEMAS E INFORMATICA

Atentamente solicitamos a Ud(s) se sirvan despachar para esta Universidad, los elementos cuyas características y valor, a continuación se detallan:

Descripción	Cant.	Unid	Vir. Unit	%IVA	Vir Total
AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT LG DE 12.000 BTU INVERTER A 220V GAS R- 410 CON BOMBA DE AGUA E INSTALACION OFICINA DE PLANEACION	1	UNI	3,800,000.0	19.0	3,800,000.0
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETH MARCA LG DE 34.100 BTU INVERTER A 220 V GAS R-410 E INSTALACION OFICINA PLANEACION	3	UNI	9,100,000.0	19.0	27,300,000.0
AIRE ACONDICIONADO MARCA LG TIPO CASSETTE DE 53.000 BTU INVERTER A 220V GAS R-410 E INSTALACION (EDIFICIO AULAS SUR DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	4	UNI	12,300,000.0	19.0	49,200,000.0
AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA LG DE 18.000 BTU INVERTER GAS R-410 A 220 V E INSTALACION LABORATORIO CIMAC	1	UNI	3,600,000.0	19.0	3,600,000.0
AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO LG DE 36.000 BTU INVERTER GAS R-410 A 220 V E INSTALACION LABORATORIO CIMAC	1	UNI	9,100,000.0	19.0	9,100,000.0
AIRE ACONDICIONADO MARCA LG TIPO CASSETTE DE 48.000 BTU INVERTER A 220 V GAS R-410 E INSTALACION LABORATORIO CIMAC	1	UNI	10,520,000.0	19.0	10,520,000.0

**Subtotal:** 103,520,000**IVA:** 19,668,800**Total Orden:** 123,188,800**SON:** Ciento Veintitres millones Ciento Ochenta y ocho mil Ochocientos Pesos M/CTE**Condiciones especiales y fecha de entrega:** El pedido no será cancelado hasta tanto no se haya entregado la totalidad de los elementos solicitados en la presente Orden de Compra**Fecha Inicio** 12-DIC-18 **Fecha Fin:** 11-ENE-19**Supervisor:** 63290678 ARENAS PEREZ LUZ STELLA 13435406  
SANCHEZ MOLINA JORGE 19453653 GALLARDO PEREZ  
OSCAR ALBERTO  
OFICINA PLANEACION CIMAC DPTO DE SISTEMAS**Dep. Superv:**  
**Con Cargo:** OFICINA DE PLANEACION CIMAC DEPARTAMENTO DE SISTEMAS E INFORMATICA**Vicerrectora Administrativa**

En mi condición de CONTRATISTA Y EJECUTOR del presente documento, declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la ley

**PROVEEDOR**

10/10/10

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It highlights the need for regular updates and the role of technology in streamlining the process. The text emphasizes that proper record-keeping is essential for compliance and operational efficiency.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze data. This includes the use of surveys, interviews, and focus groups. The text provides a comprehensive overview of the research methodology, ensuring transparency and reliability of the findings.

The final part of the document presents the results of the study. It includes a detailed analysis of the data collected, showing trends and patterns. The author concludes with a series of recommendations based on the findings, aimed at improving the organization's performance and addressing the identified issues.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		CÓDIGO	FO-GF-10
			VERSIÓN	03
	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO (COMPRAS, SUMINISTROS, ARRIENDOS Y SERVICIOS PERSONALES)		FECHA	17/10/2017
			PÁGINA	1 de 1
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Lider Gestión Adm. y Financiera		Equipo Operativo de Calidad		Lider de Calidad

**EL SUSCRITO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR HACE CONSTAR QUE:**

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecida en el contrato de:

COMPRAS  SUMINISTROS  ARRIENDOS  SERVICIOS PERSONALES

Dependencia Solicitante: CIMAC

Funcionario Responsable: JORGE SANCHEZ MOLINA

Cargo: Director General del CIMAC

Contrato Número: 18-0165

Fecha del Contrato: 12 12 2018

Objeto del Contrato: Adquisición e instalación de 3 aires acondicionados para CIMAC

CONTRATISTA: REYES GAMBOA SANDRA MILENA

NIT: 37397498-2

**Persona Natural:**

NÚMERO PLANILLA	FECHA PLANILLA	PERIODO
54639556	18/12/2018	DICIEMBRE/2018

Se verificó la(s) planilla(s) presentada(s) por el Contratista en la que consta que ha efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales; y se constató que se ajusta a la base de liquidación correspondiente al valor del contrato.

**Persona Jurídica:**

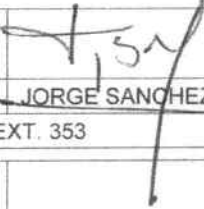
El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar.

Se revisó y constato Informe Mensual o Parcial de actividades, según lo establecido en el contrato

SI  N/A

Se recibió Informe Final de actividades, cumpliendo a satisfacción el objeto del contrato

La presente constancia se expide para efectos del respectivo pago, en la ciudad de CUCUTA, el día 19 del mes de DICIEMBRE del año 2018.

Firma del Supervisor:			
Nombre del Supervisor:	JORGE SANCHEZ MOLINA	C.C. ó NIT:	13.435.406
Teléfonos:	5776655 EXT. 353	e-mail:	laboratoriocimac@ufps.edu.co
Firma del Interventor:			
Nombre del Interventor:		C.C. ó NIT:	
Teléfonos:		e-mail:	

\*\*Copia No Controlada\*\*

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		CÓDIGO	FO-GF-10
			VERSIÓN	03
	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO (COMPRAS, SUMINISTROS, ARRIENDOS Y SERVICIOS PERSONALES)		FECHA	17/10/2017
			PÁGINA	1 de 1
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ	
Lider Gestión Adm. y Financiera		Equipo Operativo de Calidad	Lider de Calidad	

**EL SUSCRITO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR HACE CONSTAR QUE:**

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecida en el contrato de:

COMPRAS  SUMINISTROS  ARRIENDOS  SERVICIOS PERSONALES

Dependencia Solicitante: DEPARTAMENTO DE SISTEMAS

Funcionario Responsable: OSCAR ALBERTO GALLARDO PEREZ Cargo: Director General

Contrato Número: 18-0165 Fecha del Contrato: 12 12 2018

Objeto del Contrato: Adquisición e instalación de 4 aires acondicionados para Dpto sistemas

CONTRATISTA: REYES GAMBOA SANDRA MILENA NIT: 37397498-2

**Persona Natural:**

NÚMERO PLANILLA	FECHA PLANILLA	PERIODO
54639556	18/12/2018	DICIEMBRE/2018

Se verificó la(s) planilla(s) presentada(s) por el Contratista en la que consta que ha efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales; y se constató que se ajusta a la base de liquidación correspondiente al valor del contrato.

**Persona Jurídica:**

El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar.

Se revisó y constato Informe Mensual o Parcial de actividades, según lo establecido en el contrato  SI  N/A

Se recibió Informe Final de actividades, cumpliendo a satisfacción el objeto del contrato  SI  N/A

La presente constancia se expide para efectos del respectivo pago, en la ciudad de CUCUTA, el día 19 del mes de DICIEMBRE del año 2018.

Firma del Supervisor:			
Nombre del Supervisor:	OSCAR ALBERTO GALLARDO	C.C. ó NIT:	19.453.653
Teléfonos:	5776655 EXT.	e-mail:	dptosistemas@ufps.edu.co

Firma del Interventor:			
Nombre del Interventor:		C.C. ó NIT:	
Teléfonos:		e-mail:	

**\*\*Copia No Controlada\*\***

# REPORT ON THE PROGRESS OF THE WORK

FOR THE YEAR 1900

BY THE DIRECTOR

AND THE BOARD OF DIRECTORS

OF THE

UNITED STATES GEOLOGICAL SURVEY

WASHINGTON, D. C.

1901

PRINTED BY THE GOVERNMENT PRINTING OFFICE

WASHINGTON, D. C.

1901

THE UNITED STATES GEOLOGICAL SURVEY

IS A DEPARTMENT OF THE UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR

AND IS UNDER THE DIRECT CONTROL OF THE SECRETARY OF THE INTERIOR

AND THE BOARD OF GEOLOGICAL SURVEY

WASHINGTON, D. C.

1901

PRINTED BY THE GOVERNMENT PRINTING OFFICE

WASHINGTON, D. C.

1901

THE UNITED STATES GEOLOGICAL SURVEY

IS A DEPARTMENT OF THE UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR

AND IS UNDER THE DIRECT CONTROL OF THE SECRETARY OF THE INTERIOR

AND THE BOARD OF GEOLOGICAL SURVEY

WASHINGTON, D. C.

1901

PRINTED BY THE GOVERNMENT PRINTING OFFICE

WASHINGTON, D. C.

1901

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		CÓDIGO	FO-GF-10
			VERSIÓN	03
	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO (COMPRAS, SUMINISTROS, ARRIENDOS Y SERVICIOS PERSONALES)		FECHA	17/10/2017
			PÁGINA	1 de 1
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Lider Gestión Adm. y Financiera		Equipo Operativo de Calidad		Lider de Calidad

**EL SUSCRITO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR HACE CONSTAR QUE:**

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecida en el contrato de:

COMPRAS  SUMINISTROS  ARRIENDOS  SERVICIOS PERSONALES

Dependencia Solicitante: OFICINA DE PLANEACION

Funcionario Responsable: LUZ STELLA ARENAS PEREZ Cargo: Jefe de oficina Planeación

Contrato Número: 18-0165 Fecha del Contrato: 12 12 2018

Objeto del Contrato: Adquisición e instalación de 4 aires acondicionados para planeación

CONTRATISTA: REYES GAMBOA SANDRA MILENA NIT: 37397498-2

**Persona Natural:**

NÚMERO PLANILLA	FECHA PLANILLA	PERIODO
54639556	18/12/2018	DICIEMBRE/2018

Se verificó la(s) planilla(s) presentada(s) por el Contratista en la que consta que ha efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales; y se constató que se ajusta a la base de liquidación correspondiente al valor del contrato.

**Persona Jurídica:**

El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar.

Se revisó y constato Informe Mensual o Parcial de actividades, según lo establecido en el contrato  SI  N/A

Se recibió Informe Final de actividades, cumpliendo a satisfacción el objeto del contrato  SI  N/A

La presente constancia se expide para efectos del respectivo pago, en la ciudad de CUCUTA, el día 19 del mes de DICIEMBRE del año 2018.

Firma del Supervisor:			
Nombre del Supervisor:	LUZ STELLA ARENAS PEREZ	C.C. ó NIT:	63.290.678
Teléfonos:	5776655 EXT. 145	e-mail:	planeacion@ufps.edu.co
Firma del Interventor:			
Nombre del Interventor:		C.C. ó NIT:	
Teléfonos:		e-mail:	

\*\*Copia No Controlada\*\*

# Handwritten Title

Handwritten text block 1

Handwritten text block 2

Handwritten text block 3

Handwritten text block 4

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>		
Principio de procedencia: 3500.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

**No. 23000720 H2 DE 2023**

**CONTRATANTE:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

**CONTRATISTA:** SANDRA MILENA REYES GAMBOA

**OBJETO:** ADQUIRIR AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS AEROPUERTOS Y ESTACIONES DE LA REGIONAL NORORIENTE.

**VALOR TOTAL:** CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$154.997.500.00) INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** DOS (02) MESES.

Entre los suscritos, a saber **HENRY EMIL TORRES PARADA**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.715.815 de Hacarí; obrando en su condición de **DIRECTOR REGIONAL AERONÁUTICO NORORIENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, nombrado mediante Resolución interna número 05206 del 14 de octubre de 2014, posesionado según acta 00347 del 14 de octubre de 2014, debidamente facultado para la celebración del presente contrato de compraventa, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01179 del 21 de junio de 2023 y, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, **SANDRA MILENA REYES GAMBOA**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado con Cédula de Ciudadanía número No. 37.397.498 de Cúcuta, obrando en nombre propio, autorizado para la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio el 12 de junio de 2023, sede virtual, de Bogotá, para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, y de acuerdo con lo reglado en su artículo 5º, hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones "...numeral 26. Realizar todas las administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo".
2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.



 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>		
Principio de procedencia: 3500.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"
4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución 082 con fecha del 13 de junio de 2023, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 23000720 H2 DE 2023, con el objeto de "ADQUIRIR AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS AEROPUERTOS Y ESTACIONES DE LA REGIONAL NORORIENTE".
5. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución 129 con fecha del 16 de agosto del 2023, adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.23000720 H2 DE 2023 al proponente **SANDRA MILENA REYES GAMBOA**, con el objeto de "ADQUIRIR AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS AEROPUERTOS Y ESTACIONES DE LA REGIONAL NORORIENTE", por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$154.997.500.00) INCLUIDO IVA y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, término contado a partir de los requisitos de ejecución.
6. Que el CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:
  - Creación y existencia: El contratista (o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
  - 
  - CAPACIDAD: El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
  - ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de la Aerocivil aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>		
Principio de procedencia: 3500.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El contratista declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente a la Aerocivil.
7. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna No. 04337 del 27 de diciembre del 2019 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación", y demás normatividad aplicable, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a entregar a título de compraventa *ADQUIRIR AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS AEROPUERTOS Y ESTACIONES DE LA REGIONAL NORORIENTE*, en los ítems, especificaciones, cantidades, calidades y valores, contenidos en la propuesta general de fecha 22 de junio del 2023, las especificaciones técnicas contenidas el pliego de condiciones, anexos y formatos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **23000720 H2 DE 2023**, la Resolución de adjudicación No 129 con fecha del 14 de agosto del 2023.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en el Complementario del Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos, Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Matriz de riesgos, Formatos Técnicos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **23000720 H2 DE 2023**, la propuesta general de fecha 22 de junio del 2023, la Resolución de Adjudicación número 129 del 14 de agosto del 2023 y el presente contrato.

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$159.531.400) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR.**

**PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 16223, de fecha 03 de mayo de 2023, por un valor total **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$159.531.400) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR.** Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

**CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, es de **DOS (02) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the specific requirements for record-keeping, including the need to maintain original documents and to keep copies of all supporting documents. It also discusses the importance of ensuring that records are accessible and retrievable.

3. The third part of the document discusses the consequences of failing to maintain accurate records, including the potential for financial loss and the risk of legal action. It also discusses the importance of training staff on proper record-keeping procedures.

4. The fourth part of the document discusses the importance of regular audits and reviews of records. It emphasizes that audits are essential for ensuring the accuracy and integrity of the financial system and for identifying areas for improvement.

5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining records for a sufficient period of time. It emphasizes that records should be kept for at least as long as they are needed for legal and financial purposes.

6. The sixth part of the document discusses the importance of ensuring that records are secure and protected from unauthorized access. It emphasizes that proper security measures are essential for protecting the integrity and confidentiality of the financial system.

7. The seventh part of the document discusses the importance of maintaining records in a clear and concise manner. It emphasizes that records should be easy to read and understand, and that they should be organized in a logical and systematic way.

8. The eighth part of the document discusses the importance of maintaining records in a secure and accessible location. It emphasizes that records should be stored in a way that ensures their long-term preservation and availability.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 3500.092	<b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131	<b>Versión:</b> 2	<b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020

**QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista deberá ejecutar el contrato en el Aeropuertos de Arauca, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cúcuta, Saravena y Tame, conforme a lo establecido en el Formato 8, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO:** : La AEROCIVIL pagará el valor total del contrato mediante acta de recibo final, previa presentación de la factura comercial, certificación de ingreso al almacén de los bienes adquiridos, acta recibida a satisfacción por el supervisor acompañada del informe con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, suscrita por el supervisor del contrato y la declaración de importación con la autorización de levante, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras del proceso de importación de los bienes. El pago estará sujeto a disponibilidad de PAC.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago del ciento por ciento (100%) del valor total adjudicado, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, dicha certificación deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

**PARAFISCALES:** Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

**PARÁGRAFO CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.** El contratista sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación Vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de la AEROCIVIL. c. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por la AEROCIVIL.



1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 3500.092	<b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131	<b>Versión:</b> 2	<b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020

23. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.

24. Las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

**PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

#### **NOVENA. - ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS**

A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso de selección. Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Aerocivil no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

**DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el Manual de Contratación vigente en la entidad. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

**DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única



Faint header text at the top of the page, possibly including a title or date.

First main paragraph of text, starting with a capital letter.

Second main paragraph of text, continuing the narrative.

Third main paragraph of text, providing further details.

Fourth main paragraph of text, possibly a transition or new section.

Fifth main paragraph of text, continuing the main body.

Sixth main paragraph of text, approaching the end of the page.

Final paragraph of text at the bottom of the page.

Faint footer text at the very bottom of the page.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>		
Principio de procedencia: 3500.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020


**PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA:** El pago se efectuarán mediante abono automático a la cuenta bancaria que haya informado el contratista, en el formato establecido para el efecto. En caso de cambio de cuenta deberá elevar la solicitud correspondiente en el formato establecido por la entidad para el efecto.

**SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL:** Son obligaciones a cargo de la AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Recibir y pagar los bienes adquiridos, correctamente instalados y puestos en funcionamiento, en las condiciones pactadas en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **23000720 H2 DE 2023** y en el presente contrato.
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA**, las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del contrato, estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.
2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **23000722 H2 DE 2023**, la oferta general de fecha 22 de junio del 2023, la Resolución de Adjudicación No. 129 del 16 de agosto del 2023, y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Garantizar que los bienes que se entregan instalan y ponen en correcto funcionamiento son nuevos, originales de la marca ofrecida y se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.  
Dejar los lugares donde se ejecutará el contrato en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
6. Cumplir con el plan de garantía legal o postcontractual ofertado y responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 3500.092	<b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131	<b>Versión:</b> 2	<b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020

7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **23000720 H2 DE 2023.**
8. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
10. Coordinar con el Interventor/Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Aerocivil y a la supervisión/Interventoría con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la Aerocivil, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Aerocivil y a las autoridades competentes.
13. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
14. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
15. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
16. Atender las instrucciones del supervisor/interventor de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
17. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del consultor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
18. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
19. Obtener las aprobaciones por parte del interventor/supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
20. Suscribir – conjuntamente con la Aerocivil – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
21. Presentar a la Aerocivil todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.
22. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.



1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943

1943



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA

Principio de procedencia: 3500.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020
---------------------------------------	------------------------	-----------	---------------------------------

asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Con vigencia de un [1] año contado a partir del acta de recibo definitivo.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a 200 SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente a **200 SMMLV**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro meses más. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.


**DÉCIMA SEGUNDA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part outlines the specific procedures and protocols that must be followed when recording and reporting data. This includes details on how to collect, analyze, and present information in a clear and concise manner.

3. The third part addresses the role of various departments and individuals in the data management process. It clarifies the responsibilities of each party and how they should collaborate to achieve the organization's goals.

4. The final part provides a summary of the key points and offers recommendations for further improvement. It encourages a continuous approach to refining processes and staying up-to-date with the latest industry practices.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>		
Principio de procedencia: 3500.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

**DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El contratista estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del interventor o supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista, siempre con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, (AREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión, no es posible ejecutar obligaciones propias del contrato, pero si podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación Vigente de la entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimiento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVE.  
CHICAGO, ILL. 60637

OFFICE OF THE DEAN  
5800 S. UNIVERSITY AVE.  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3300

RECEIVED BY THE DEAN  
5800 S. UNIVERSITY AVE.  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3300

CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3300

CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3300

CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3300

CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3300

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>		
Principio de procedencia: 3500.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

En caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

**DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

**DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación:

a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del



1952

1952

1952

1952

1952


1952

1952

1952

1952

1952

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>		
Principio de procedencia: 3500.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

**DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de la AEROCIVIL, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la AEROCIVIL, sin el previo consentimiento por escrito de la AEROCIVIL, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

**VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la el, por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantar los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el manual de contratación vigente en la entidad y demás normatividad vigente sobre la materia.




Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

First main paragraph of faint, illegible text.

Second main paragraph of faint, illegible text.

Third main paragraph of faint, illegible text.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 3500.092	<b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131	<b>Versión:</b> 2	<b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.



Very faint header text, possibly a date or reference number.

Very faint paragraph of text, likely the beginning of a letter or report.

Very faint paragraph of text, continuing the document's content.

Very faint paragraph of text, continuing the document's content.

Very faint paragraph of text, continuing the document's content.

Very faint paragraph of text, continuing the document's content.

Very faint closing text or signature area.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>		
Principio de procedencia: 3500.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

**VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

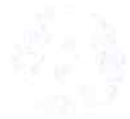
**VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL y la verificación de que el contratista se encuentra al día con los pagos del sistema de seguridad social y parafiscales.

**VIGÉSIMA SEXTA. - RECIBO FINAL:** Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR. En todo caso, de resultar necesario, se dejará constancia de que se expidió el respectivo documento de ingreso de bienes al almacén, en cumplimiento del plan de distribución acordado previamente con el Almacenista.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, (AREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**VIGÉSIMA OCTAVA. – CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL:** El contratista sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de la AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al contratista en el proceso de selección aplicado. Para ello el supervisor o interventor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente. La cesión procede en los siguientes eventos:

- Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista (Art. 9. Ley 80 de 1993)
- Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal (Art. 9. Ley 80 de 1993: "En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal", lo que implica además la prohibición de modificar la participación accionaria de las sociedades cuando se presentaron al proceso de selección como promesas de sociedad futura –Art. 7. Ley 80 de 1993-).
- Cuando por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo (arts. 26 y 3. Ley 80 de 1993).



1-800-368-7722  
www.3m.com


3M is a leader in the development and production of innovative products and services. Our products are used in a wide variety of industries, including automotive, construction, electronics, and healthcare. We are committed to providing high-quality products and services that meet the needs of our customers.

3M is a leader in the development and production of innovative products and services. Our products are used in a wide variety of industries, including automotive, construction, electronics, and healthcare. We are committed to providing high-quality products and services that meet the needs of our customers.

3M is a leader in the development and production of innovative products and services. Our products are used in a wide variety of industries, including automotive, construction, electronics, and healthcare. We are committed to providing high-quality products and services that meet the needs of our customers.

3M is a leader in the development and production of innovative products and services. Our products are used in a wide variety of industries, including automotive, construction, electronics, and healthcare. We are committed to providing high-quality products and services that meet the needs of our customers.

3M is a leader in the development and production of innovative products and services. Our products are used in a wide variety of industries, including automotive, construction, electronics, and healthcare. We are committed to providing high-quality products and services that meet the needs of our customers.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 3500.092	<b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131	<b>Versión:</b> 2	<b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento.

**VIGÉSIMA NOVENA:** Para todos los efectos del presente contratos se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

**TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El contratista podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a la Aerocivil y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato. ,

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.** EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Cúcuta como su domicilio principal.

#### **PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

#### **A la AEROCIVIL:**

Dirección: Aeropuerto Internacional Camilo Daza de Cúcuta  
 Teléfono: 5874909  
 Correo electrónico: [contrcuc@aerocivil.gov.co](mailto:contrcuc@aerocivil.gov.co)

#### **AL CONTRATISTA:**



 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>		
<b>Principio de procedencia:</b> 3500.092	<b>Clave:</b> GCON-1.0-12-131	<b>Versión:</b> 2	<b>Fecha de aprobación:</b> 23/oct/2020

Dirección: Calle 3 #7-56 Brr Callejón- Cúcuta Departamento de Norte de Santander  
 Teléfono: 3112843652- 3112843652  
 Correo electrónico: intec\_aires410@hotmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, la AEROCIVIL y la podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que la AEROCIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

Para constancia se firma en la ciudad de San José de Cúcuta, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del 2023,

Por LA AEROCIVIL,



**HENRY EMIL TORRES PARADA**  
 Directos Regional Aeronáutico Nororiente

Por EL CONTRATISTA,



**SANDRA MILENA REYES GAMBOA**  
 Propietaria de INTECPROYECTOS



Faint header text, possibly including a title or reference number.

First main paragraph of faint text.

Second main paragraph of faint text.

Third main paragraph of faint text.


Fourth main paragraph of faint text.

Small text block, possibly a signature or date.

Small text block, possibly a signature or date.

Small text block at the bottom left.

Small text block at the bottom right.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>			
	<b>FORMATO 80 ACTA DE LIQUIDACION</b>			
Principio de procedencia: 3505.23	Clave: GCON-1.0-12-005	Versión:2	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 1 de 5

### CONDICIONES GENERALES

<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>	23000720 H2 DE 2023
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	COMPRAVENTA
<b>CONTRATANTE</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
<b>CONTRATISTA</b>	SANDRA MILENA REYES GAMBOA
<b>OBJETO</b>	ADQUIRIR AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS AEROPUERTOS Y ESTACIONES DE LA REGIONAL NORORIENTE
<b>VALOR</b>	\$154'997.500 IVA INCLUIDO
<b>PLAZO</b>	DOS (02) MESES
<b>CDP</b>	7423 DEL 06/03/2023
<b>RP</b>	44323 DEL 18/08/2023
<b>FECHA LEGALIZACIÓN</b>	18/08/2023
<b>SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</b>	HENRY LEONARDO CASALLAS OCHOA

En la ciudad de Cúcuta, el 20/10/2023 se reunieron con el fin de recibir a satisfacción los equipos objeto del presente contrato: SANDRA MILENA REYES GAMBOA identificada con C.C.37'397.498, obrando en calidad de contratista y HENRY LEONARDO CASALLAS OCHOA identificado con C.C.79'553.859, como supervisor designado por la entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato.



OFFICE OF INSPECTOR GENERAL  
DEPARTMENT OF JUSTICE

COMPLAINT

NUMBER OF  
COMPLAINT  
OF 188  
CONTRACT

CONTRACT

CONTRACT

PROFIT

VALUE

LAST

FOR

BY


PERIOD

LEGAL ACTION

SUPERVISOR OF

INTERVIEW OF

Each contract...  
...of 188...  
...of 188...  
...of 188...

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>			
	<b>FORMATO 80 ACTA DE LIQUIDACION</b>			
Principio de procedencia: 3505.23	Clave: GCON-1.0-12-005	Versión:2	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 2 de 5

## CONDICIONES LEGALES

**FECHA ACTA DE INICIO:** 22/08/2023

**SUSPENSIONES:** Durante el transcurso del proyecto no se suscribieron.

### LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIONES

No aplica

### PRÓRROGAS

Durante el transcurso del proyecto no se suscribieron.

### ADICIONES EN VALOR

Durante el transcurso del proyecto no se suscribieron.

### TERMINACIÓN CONTRACTUAL:

20/10/2023

### ACTIVIDADES EJECUTADAS

Se realizó el suministro e instalación de equipos acondicionadores de aire en aeropuertos y estaciones de la regional como se detalla a continuación:

ITEM	MARCA	UBICACIÓN DEL EQUIPO	TIPO DE AA	CAPACIDAD	MODELO CONDENSADORA	MODELO EVAPORADORA	SERIAL EVAPORADORA	SERIAL CONDENSADORA
ARAUCA – SANTIAGO PEREZ QUIROZ								
1	MIDEA	SALA DE EMBARQUE	PISO TECHO	60000 BTU	MOV-60CN1-N	MUE-60CRN1-N	5412270005T36050160038	5412300006Z31030150057
2	MIDEA	SUBESTACION	PISO TECHO	36000 BTU	MOV-36CN1-N	MUE-36CRN1-N	5412270005W35050160045	5412270005Z2A230150010
3	MIDEA	SOPORTE TECNICO	MINI SPLIT	18000 BTU	MOX230-18CN1-NC0	MSAFC-18CRN1-NC0	54122000B2T36090810138	54122000B2Z36100830104
4	MIDEA	ARCHIVO	MINI SPLIT	18000 BTU	MOX230-18CN1-NC0	MSAFC-18CRN1-NC0	54122000B3336090850096	54122000B3536080860185
5	MIDEA	SANIDAD TORRE PISO 3	MINI SPLIT	24000 BTU	MOX430-24CN1-NC0W	MSAFD-24CRN1-NC0W	54122000B3336090850114	54122000B3536080860186
6	MIDEA	TORRE CONTROL CABINA PISO 5	MINI SPLIT	24000 BTU	MOX430-24CN1-NC0W	MSAFD-24CRN1-NC0W	54122000B2T36090810139	54122000B2Z36100830101
7	MIDEA	SALA DE MICROONDAS	MINI SPLIT	24000 BTU	MOX430-24CN1-NC0W	MSAFD-24CRN1-NC0W	54122000B3336090850083	54122000B3536080860112



NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

GAITHERSBURG, MARYLAND

# STANDARD

RECIPROCAL SQUARE LAW

SUSCEPTOR FOR THE

MEASUREMENT OF

IN THE

PROBING

OF THE

IN THE

OF THE

TERMINATION OF

AND

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 80 ACTA DE LIQUIDACION

Principio de procedencia:  
3505.23

Clave: GCON-1.0-12-005

Versión:2

Fecha: 04/Oct/2019

Página: 3 de 5

#### BARRANCABERMEJA - YARIGUIES

8	MIDEA	SUBESTACION	PISO TECHO	36000 BTU	MOV-36CN1-N	MUE-36CRN1-N	5412270005W35050160038	5412270005Z31040150029
9	MIDEA	SALA DE JUNTAS ADM.	PISO TECHO	36000 BTU	MOV-36CN1-N	MUE-36CRN1-N	5412270005W35050160005	5412270005Z31040150016
10	MIDEA	4 PISO SOPORTE TECNICO	MINI SPLIT	24000 TU	MOX430-24CN1-NCOW	MSAFD-24CRN1-NCOW	5412200083334290850095	5412200083536080860202
11	MIDEA	BOMBEROS AEROCIVIL	MINI SPLIT	24000 TU	MOX430-24CN1-NCOW	MSAFD-24CRN1-NCOW	5412200083336090850088	5412200083536080860124

#### BUCARAMANGA - PALONEGRO

12	MIDEA	LOCALIZADOR	MINI SPLIT	24000 TU	MOX430-24CN1-NCOW	MSAFD-24CRN1-NCOW	5412200083336090850112	5412200083536080860195
13	MIDEA	LOCALIZADOR	MINI SPLIT	24000 TU	MOX430-24CN1-NCOW	MSAFD-24CRN1-NCOW	5412200083336090850090	5412200083536080860200
14	MIDEA	UPS CCGAB	MINI SPLIT	24000 TU	MOX430-24CN1-NCOW	MSAFD-24CRN1-NCOW	5412200083334250860006	5412200083534290860010
15	MIDEA	OF. FUNCIONARIOS SUBESTACION	PISO TECHO	36000 BTU	MOV-36CN1-N	MUE-36CRN1-N	5412270005W35050160043	5412270005Z31040150041
16	MIDEA	SALA DE REGULADORES	PISO TECHO	60000 BTU	MOV-60CN1-N	MUE-60CRN1-N	5412270005T36050160040	5412300006Z31040150040
17	MIDEA	PENDIENTE	MINI SPLIT	18000 BTU	MOX230-18CN1-NC0	MSAFC-18CRN1-NC0	5412200082T36090810174	5412200082Z36100830076

#### CUCLUTA - CAMILO DAZA

18	MIDEA	SALA DE REGULADORES	PISO TECHO	60000 BTU	MOV-60CN1-N	MUE-60CRN1-N	5412270005T36050160031	5412300006Z31030150030
19	MIDEA	OFICINA DEL PAGADOR	MINI SPLIT	18000 BTU	MOX230-18CN1-NC0	MSAFC-18CRN1-NC0	5412200082T36090810122	5412200082Z36100830009
20	MIDEA	LOCALIZADOR 03#1	MINI SPLIT	18000 BTU	MOX230-18CN1-NC0	MSAFC-18CRN1-NC0	5412200082T33090810179	5412200082Z36100830075
21	MIDEA	GLIDE PISTA 21 #1	MINI SPLIT	18000 BTU	MOX230-18CN1-NC0	MSAFC-18CRN1-NC0	5412200082T36090810188	5412200082Z36100830073
22	MIDEA	LOCALIZADOR 03 #02	MINI SPLIT	18000 BTU	MOX230-18CN1-NC0	MSAFC-18CRN1-NC0	5412200082T36090810208	5412200082Z36100830030
23	MIDEA	OFICINA DE CONTRATACION	MINI SPLIT	18000 BTU	MOX230-18CN1-NC0	MSAFC-18CRN1-NC0	5412200082T36090810103	5412200082Z36100830071
24	MIDEA	GLIDE PISTA 21 # 2	MINI SPLIT	24000BTU	MOX430-24CN1-NCOW	MSAFD-24CRN1-NCOW	5412200083334250860133	5412200083534290860061
25	MIDEA	ALMACEN	MINI SPLIT	24000BTU	MOX430-24CN1-NCOW	MSAFD-24CRN1-NCOW	5412200083336090850087	5412200083534270860031
26	MIDEA	TORRE PISO 3 - RACK	MINI SPLIT	24000BTU	MOX430-24CN1-NCOW	MSAFD-24CRN1-NCOW	5412200083336090850077	5412200083534290860043

#### SARAVENA - LOS COLONIZADORES

27	MIDEA	SALA DE ABORDAJE	PISO TECHO	36000 BTU	MOV-36CN1-N	MUE-36CRN1-N	5412270005W35050160026	5412270005Z2A230150004
28	MIDEA	TORRE DE CONTROL	PISO TECHO	36000 BTU	MOV-36CN1-N	MUE-36CRN1-N	5412270005W35050160036	5412270005Z31040150057

#### TAME - GABRIEL VARGAS SANTOS


29	MIDEA	TORRE DE CONTROL	PISO TECHO	36000 BTU	MOV-36CN1-N	MUE-36CRN1-N	5412270005W35050160007	5412270005Z31040150019
30	MIDEA	VOR	MINI SPLIT	24000 BTU	MOX430-24CN1-NCOW	MSAFD-24CRN1-NCOW	5412200083334290850194	5412200083536080860093
31	MIDEA	ADMINISTRACION	MINI SPLIT	24000 BTU	MOX430-24CN1-NCOW	MSAFD-24CRN1-NCOW	5412200083336090850123	5412200083536080860111



1950

The following table shows the results of the survey conducted in the year 1950. The data is presented in a tabular format, with columns representing different categories and rows representing individual data points. The table is organized into several sections, each corresponding to a different aspect of the survey. The first section deals with the general characteristics of the respondents, including their age, sex, and occupation. The second section focuses on the specific details of the survey, such as the methods used and the locations visited. The third section provides a detailed analysis of the findings, including a comparison of the results with previous studies and a discussion of the implications of the data. The final section contains a summary of the key findings and a list of references.

Category	Sub-category	Value
General Characteristics	Age	25-35
	Sex	Male
	Occupation	Professional
	Education	High School
Survey Details	Method	Interview
	Location	Urban
	Time	1950
	Sample Size	100
Findings	Comparison	Similar
	Implications	Significant
	Conclusions	Clear
	References	10

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>			
	<b>FORMATO 80 ACTA DE LIQUIDACION</b>			
<b>Principio de procedencia:</b> 3505.23	<b>Clave:</b> GCON-1.0-12-005	<b>Versión:</b> 2	<b>Fecha:</b> 04/Oct/2019	<b>Página:</b> 4 de 5

## CONDICIONES FINANCIERAS

### VALOR DEL CONTRATO

\$154'997.500

### VALOR FINAL DEL CONTRATO

\$154'997.500

### FORMA DE PAGO:

Acta de recibo definitivo.

### DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO

#### ANTICIPO:

Durante el transcurso del proyecto no se solicitó ningún anticipo.

#### ACTAS DE RECIBO PARCIAL

Durante la vigencia del contrato no fueron tramitadas actas parciales.

#### VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO

Se deja constancia que a la fecha de la presente Acta debe al Contratista el valor de \$154'997.500 por el concepto de Acta de Recibo Final.

#### BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO


VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 154'997.500
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	\$ _____
VALOR CONTRATOS REAJUSTES	\$ _____

VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 154'997.500
VALOR NO EJECUTADO	\$ _____

VALOR PAGADO	\$ _____
VALOR DESCUENTOS	\$ _____
VALOR PENDIENTE PAGO	\$ 154'997.500

TOTALES	\$154'997.500	\$154'997.500	\$ 154'997.500
---------	---------------	---------------	----------------



 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>			
	<b>FORMATO 80 ACTA DE LIQUIDACION</b>			
<b>Principio de procedencia:</b> 3505.23	<b>Clave:</b> GCON-1.0-12-005	<b>Versión:</b> 2	<b>Fecha:</b> 04/Oct/2019	<b>Página:</b> 5 de 5

**CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El supervisor del presente contrato deja constancia que verifico el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral de acuerdo al ingreso base de cotización, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones frente a dichos sistemas en los pagos durante la ejecución del contrato y para el pago final.

**CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN**

Se verifica y se adjunta la declaración de importación de los equipos objeto de este contrato.

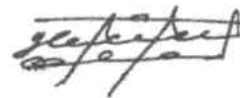
**GARANTIAS**

El contratista se compromete a cumplir las garantías contractuales de acuerdo a las cláusulas establecidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Recibo Final por los que en ella intervinieron,



\_\_\_\_\_  
 SANDRA MILENA REYES GAMBOA  
 R.L.Contratista.



\_\_\_\_\_  
 HENRY LEONARDO CASALLAS OCHOA  
 Supervisor

Proyectó:  
 Revisó:



Faint header text at the top of the page, possibly including a date or reference number.

SECCIÓN DE...  
El presente documento...

OBJETIVO...  
El propósito de este documento...

CONSIDERACIONES...  
Se debe tener en cuenta...

ANEXOS...  
Se adjuntan los siguientes documentos...

Procedido  
Hoy